TOMO XCIII — Montevideo, Miércoles 5 de Diciembre de 1928 — Núm. 6738

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Convención entre el Uruguay y el Brasil (*)

El Presidente de la República Oriental del Uruguay a todos los que el presente vieren hace saber:

Que entre la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil fué ajustada y firmada en Montevideo, por Plenipotenciarios debidamente autorizados, una Convención que lleva la fecha del 16 de Febrero de 1928 y tiene por objeto introducir modificaciones en el Tratado de 22 de Julio de 1918, ajustado y firmado en Río de Janeiro, entre los mismos Estados, Convención cuyo texto, en el idioma español en que, conjuntamente con el portugués, fué escrita, es como sigue:

"El Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, sinceramente convencidos de que el Tratado celebrado en Río de Janeiro el 22 de Julio de 1918 tuvo por fin principal fortalecer aún más los lazos de cordial estima que siempre han unido a sus respectivos países, pero reconociendo que, para alcanzar tan importante designio, nada contribuirá más que la realización de obras de beneficio mutuo y resultados prácticos inmediatos, destinadas a armonizar los intereses espirituales y materiales de ambas naciones y, considerando que, en ese sentido, es de toda conveniencia la modificación del referido Tratado en la parte relativa a la aplicación del monto de la deuda en él fijada, resolvieron celebrar una Convención y, para ese fin, nombraron por Sus Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de la República Oriental del Uruguay al Señor Don Rufino T. Domínguez, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores;

Y el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil al Señor Helio Lobo, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Excelencia el Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay;

Quienes, después de haber presentado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

Artículo 1.°

Considéranse sin efecto las disposiciones del Tratado del 22 de Julio de 1918, referentes a la fundación y sostenimiento de un Instituto de Trabajo.

Artículo 2.°

El Gobierno del Uruguay y el Gobierno del Brasil convienen en fijar en cinco millones trescientos setenta y seis mil setenta y ocho pesos con cincuenta y dos centésimos, oro uruguayo, aproximadamente ($ 5.376.078.52 o|u), los recursos disponibles mencionados en los artículos I, XV y XVI, del mismo Tratado y en emplear esa suma y los intereses de los títulos de deuda aún no vendidos, de la siguiente manera:

A) Doscientos mil pesos oro uruguayo ($ 200.000 o|u), en la institución de un patrimonio para intercambio espiritual entre los dos países;

B) Ochocientos mil pesos oro uruguayo ($ 800.000 o|u.) en la construcción de un ferrocarril de trocha angosta del Paso de Barbosa hasta la ciudad de Yaguarón, comprometiéndose el Gobierno del Brasil a contribuir con el importe necesario para satisfacer su costo total;

C) Un millón setecientos cincuenta mil pesos oro uruguayo ($ 1.750.000 o|u.) en la construcción de un puente sobre el río Yaguarón que se denominará "Puente Mauá";

D) Dos millones seiscientos veintiséis mil setenta y ocho pesos con cincuenta y dos centésimos oro uruguayo ($ 2.626.078.52 o|u.) y otras sumas que eventualmente puedan aumentar el saldo mencionado en el principio de este artículo 2.°, en la construcción de un ferrocarril de trocha ancha, desde la ciudad de Río Branco hasta la de Treinta y Tres, comprometiéndose el Gobierno del Uruguay a contribuir con la cantidad necesaria para satisfacer su costo total.

Artículo 3.°

El patrimonio mencionado en el artículo 2.°, letra A) es inalienable y se destina a promover anualmente el intercambio de profesores y alumnos o cualquier otro acto de aproximación espiritual entre los dos países.

Para ese efecto el Gobierno del Uruguay hará lo necesario para que, semestralmente, la mitad de los intereses del referido patrimonio sea puesta a disposición del Gobierno del Brasil.

Artículo 4.°

Los gastos de conservación del Puente Mauá serán costeados con el sobrante que resultase de la suma instituída en el artículo 2.°, letra C), proveyendo después cada país en la parte de su jurisdicción.

Artículo 5.°

Las construcciones a que se refieren las letras B) y D) del artículo 2.° serán hechas por los respectivos Gobiernos, debiendo comenzar las obras noventa días después del canje de ratificaciones de esta Convención y terminar dentro de los diez y ocho meses en el Brasil y de los cuarenta y ocho meses en el Uruguay.

El Gobierno del Uruguay entregará al del Brasil, noventa días después de efectuado el canje de ratificaciones, la suma referida en el artículo 2.°, letra B).

Artículo 6.°

Esta Convención, después de haber sido aprobada por el Poder Legislativo de cada una de las dos Altas Partes Contratantes, será ratificada y sus ratificaciones se canjearán, en Montevideo o en Río de Janeiro, dentro del más breve plazo posible.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios arriba indicados,

(*) Reinserto por errores.

Se previene que será suspendido el envío de "Diario Oficial" sin previo aviso a quienes no renueven las suscripciones terminadas

firmaron la presente, en dos ejemplares, en las lenguas española y portuguesa y la sellaron con sus respectivos sellos en Montevideo a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

(L. S.) RUFINO T. DOMINGUEZ.
(L. S.) HELIO LOBO.

Y habiendo sido ratificada la precedente Convención por ambas Partes Signatarias y canjeadas sus ratificaciones en esta Capital el 15 del corriente,

El Presidente de la República Oriental del Uruguay la promulga para su debido cumplimiento.

Dado en Montevideo a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

El Presidente de la República Oriental del Uruguay a todos los que el presente vieren hace saber:

Que entre la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil fué ajustado y firmado en Montevideo, por Plenipotenciarios debidamente autorizados, un Convenio que lleva la fecha del 13 de Febrero de 1928 y tiene por objeto unificar esfuerzos para la lucha contra las enfermedades venéreo-sifilíticas en la frontera de los dos países, convenio cuyo texto, en el idioma español en que, conjuntamente con el portugués, fué escrito, es como sigue:

Su Excelencia el Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Excelencia el Señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, juzgando útil y necesario unificar esfuerzos para la lucha contra las enfermedades venéreo-sifilíticas en las fronteras de Sus respectivos países, resolvieron de común acuerdo y para lograr ese fin humanitario celebrar un Convenio y, al efecto, designaron por Sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al Señor Don Rufino T. Domínguez, Su Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, y

Su Excelencia el Señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil al Señor Helio Lobo, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipoteciario ante Su Excelencia el Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay;

Quienes después de haber canjeado sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en todo lo siguiente:

Artículo 1.º En las ciudades fronterizas del Uruguay, Santa Rosa, Artigas, Rivera, Melo, Río Branco, Rocha, Castillos,—y del Brasil,—Uruguayana, Barra del Cuareim, Quarahy, Santa Anna do Livramento, Bagé, Yaguarón, Santa Victoria,—y en otras que fueren escogidas después, serán establecidos dispensarios a cargo de médicos diplomados que tengan por misión el tratamiento profiláctico y curativo de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

Art. 2.º Las autoridades sanitarias de los países signatarios acordarán los medios tendientes a dar a conocer y a difundir, por medio de conferencias, publicaciones, exhibiciones cinematográficas o cualquier otro procedimiento, la necesidad de estimular la acción de los dispensarios y de interesar la atención de los habitantes de las fronteras sobre los beneficios que esa acción entraña para la salud pública.

Art. 3.º Las Altas Partes Contratantes se comprometen a recomendar a los respectivos Poderes Legislativos el estudio de proyectos de ley que permitan dictar, en los liceos y en las escuelas de enseñanza secundaria y superior, cursos graduados de profilaxia social, con el fin de demostrar los peligros individuales y sociales derivados de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

Art. 4.º Las Altas Partes Contratantes se comprometen a crear en los hospitales fronterizos servicios donde puedan ser atendidos los enfermos de esta clase que requieran hospitalización.

Art. 5.º Las Altas Partes Contratantes se comprometen, igualmente, a recomendar a los respectivos Poderes Legislativos la votación de leyes que reglamenten la publicación de avisos y la venta de específicos tendientes a combatir las enfermedades de que trata el presente Convenio.

Art. 6.º En los dispensarios y hospitales a que se refieren los artículos 1.º y 4.º el examen y el tratamiento de los enfermos será gratuito.

Art. 7.º La reglamentación de las disposiciones del presente Convenio será hecha de común acuerdo entre los países contratantes, previo asesoramiento de los respectivos Consejos de Higiene o de Salud Pública.

En la referida reglamentación deberán ser incluídas las medidas de previsión sanitaria que convenga adoptar en la zona fronteriza para la mejor realización de los elevados fines de este Convenio y que las autoridades de ambos países pueden imponer dentro de sus respectivas facultades legales.

Art. 8.º El presente Convenio tendrá duración indefinida; pero podrá ser denunciado por cualquiera de las Altas Partes Contratantes que notificará a la otra su propósito de ponerle término. Esta denuncia sólo tendrá efecto al año de efectuada la notificación.

Art. 9.º El presente Convenio será ratificado de conformidad con la legislación de ambos países y sus ratificaciones serán canjeadas en Montevideo o en Río de Janeiro en el más breve plazo posible.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios referidos más arriba lo han firmado y lo han sellado con sus sellos.

Hecho en Montevideo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en las lenguas española y portuguesa, a los trece días de Febrero del año mil novecientos veintiocho.

(L. S.) RUFINO T. DOMINGUEZ.
(L. S.) HELIO LOBO.

Y habiendo sido ratificado el precedente Convenio por ambas Partes Signatarias y canjeadas sus ratificaciones en esta Capital el 15 del corriente,

El Presidente de la República Oriental del Uruguay lo promulga para su debido cumplimiento.

Dado en Montevideo a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

2

Mensaje. Se solicita la modificación de la planilla número 3, Intendencia General del Ejército y la Armada, del Presupuesto General de Gastos.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 27 de 1928.

Honorable Asamblea General:

Por mensaje de fecha 13 de Junio de 1927 tuve el honor de someter a consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que se proponía la sustitución del artículo 1.º de la ley de 30 de Noviembre de 1923, sobre constitución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Por dicho proyecto se ponía a la expresada repartición a cargo de un Consejo compuesto por cinco oficiales superiores, confiándose al Intendente la ejecución de los servicios, cargo este que debería ser desempeñado por un militar, al cesar el funcionario que lo ocupaba.

En este proyecto no se determina empleo militar para el Intendente.

Consecuente con este criterio y atendiendo a las dificultades que crea la actual determinación jerárquica relativa al Intendente y Subintendente que figura en la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, la Presidencia de la República entiende que no existe razón para que el Intendente, ejecutor de los servicios de acuerdo con las resoluciones del Consejo, deba tener necesariamente la jerarquía de General y el Subintendente que debe sustituirlo en el caso de ausencia, la de Coronel.

Además, dado lo limitado del número de oficiales de empleo de General, hace imposible en determinados momentos que pueda designárseles para desempeñar aquel puesto.

Por ello considérase conveniente que se dé cierta latitud a la determinación de la jerarquía militar que deben tener estos funcionarios, estableciéndose que el Intendente General puede ser General o Coronel y el Subintendente Coronel o Teniente Coronel.

En la convicción de que Vuestra Honorabilidad compartirá el criterio de la Presidencia de la República, someto a su consideración el adjunto proyecto de ley, rogando preferente atención.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase la planilla número 3, Intendencia General del Ejército y la Armada, del Presupuesto General de Gastos, estableciéndose que el Intendente General puede ser un General o Coronel y el Subintendente Coronel o Teniente Coronel.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 27 de 1928.

General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Ministerio de Industrias

8

Decreto. Se reglamenta el Servicio de Contralor de Específicos Zooterápicos (*)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 29 de 1928.—Número 1894|928.

Vistos los artículos 12 y 13 de la ley de Policía Sanitaria Animal de Abril 13 de 1910, modificados por la ley del 22 de Junio de 1927, por los que se ordena el contralor permanente de los específicos zooterápicos y la reglamentación de dicho contralor, de la importación y del expendio y uso de los específicos.

Considerando la conveniencia de uniformar las disposiciones vigentes y adaptarlas más estrechamente a las nuevas exigencias legales,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° El Servicio de Contralor de Específicos Zooterápicos creado por el artículo 6.° del decreto de 13 de Enero de 1928 dependerá directamente en la forma allí establecida, de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, hasta su inclusión en el presupuesto de la misma oficina, según fué propuesto en el proyecto de ley enviado al Cuerpo Legislativo con fecha 24 de Junio de 1927.

Art. 2.° Queda prohibida la importación, fabricación, expendio y uso de los específicos veterinarios que no hayan sido ensayados oficialmente y aprobados por el Consejo Nacional de Administración. El específico no aprobado que se encuentre al expendio será decomisado y su fabricante y su expendedor castigados con las penas máximas que establece la ley de Policía Sanitaria Animal.

Art. 3.° A los efectos indicados en el artículo anterior los fabricantes, importadores o agentes presentarán una solicitud al Ministerio de Industrias, en la que indicarán el nombre del específico, fin a que se le destina, dosis y modo de aplicación, propiedades que le atribuyan, base medicamentosa y su proporción o características biológicas, según mejor corresponda al específico; tiempo de conservación en envase original y condiciones de esta conservación si fuera otra que la de almacenaje corriente.

Las afirmaciones de los interesados sólo serán tenidas en cuenta cuando sean precisas y posibles de contralor por la experimentación.

Art. 4.° Los específicos serán sometidos a los controles siguientes:

A) Para los garrapaticidas: Análisis químico.—Inocuidad y eficacia demostrada con la aplicación de dos baños de medio minuto de duración como máximo y con cinco a siete días de intervalo a terneros portadores de garrapatas en todos sus estados de evolución y con resultados de la completa destrucción de la grrapata o anulación de su procreo. Se aceptarán, también, garrapaticidas a un solo baño a medio minuto o menos de inmersión, siempre que sean de igual eficacia.

B) Para los sarnífugos: Análisis químico.—Inocuidad, especialmente para la lana y eficacia demostrada por la muerte de todos los ácaros de ovinos sarnosos, con aplicación de dos baños de un minuto de duración como máximo y con doce días de intervalo. Se aceptarán también específicos aplicables en otras formas, siempre que aseguren la destrucción de todos los ácaros o impidan su emigración.

C) Para lombricidas y otros específicos químicos: Se controlará la composición, inocuidad y grado de eficacia, determinándose las condiciones de aplicación y otras.

D) Para vacunas: Se determinará su pureza y características biológicas por exámenes microscópicos, cultivos e inoculaciones a animales de laboratorio; su innocuidad por aplicación a los animales de la especie a que se destinen y su eficacia a diversas épocas de la inmunización por inyección de virus apropiado o exposición al contagio a animales inmunizados.

E) Para sueros y otros productos biológicos: Se determinará su especificidad, poder antitóxico, reacción diagnóstica, etc., de acuerdo con las técnicas mejor adaptables a cada caso.

En los ensayos de vacunos se procederá con lotes de diez animales reaccionantes y cinco testigos como mínimo, y para otros ensayos con cantidad suficiente de animales a fin de obtener buenas medianas.

Art. 5.° Terminada la experimentación, la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales elevará al Ministerio de Industrias un informe relatando los ensayos hechos y sus resultados y manifestará su opinión de si el específico merece ser aprobado o rechazado.

Art. 6.° Cuando se trate de específicos nuevos de larga experimentación y exista positivo interés ganadero en su inmediata aplicación, o cuando medien especiales razones de imposibilidad o conveniencia de realizar alguna experimentación, el Servicio de Contralor podrá elevar informe parcial indicando la conveniencia de otorgar permiso provisorio de uso y venta en tanto se termine el contralor, pero en todos los casos es ineludible la comprobación de las características y la innocuidad del producto.

Art. 7.° El Servicio de Contralor realizará frecuente y periódicamente los ensayos necesarios para comprobar la permanencia de las buenas cualidades de los específicos. En caso de constatar variaciones o alteraciones tomará las medidas del caso para retirar las partidas alteradas e intimará al fabricante o agente la corrección del defecto encontrado, y si los defectos se repitieran pedirá la cancelación del decreto de aprobación.

Art. 8.° Queda terminantemente prohibido atribuir a los específicos propiedades que no hayan sido controladas y consten en el decreto de aprobación, bajo pena de rectificación oficial de la propaganda exagerada y de la cancelación del permiso de aprobación en casos graves o infracciones reiteradas.

Art. 9.° Las Aduanas no permitirán la importación de ningún específico zooterápico sin la presentación de una autorización del Servicio de Contralor, la que la expedirá después de comprobada la identidad de la partida a importarse con el específico autorizado.

Art. 10. También el Servicio de Contralor podrá autorizar la introducción de pequeñas partidas de específicos destinados a simples ensayos por laboratorios o por los hacendados, debiéndose dejar constancia del destino y época en que serán aplicadas, a efecto del contralor de los resultados que desee hacer la Policía Sanitaria Animal; además estas autorizaciones especiales requerirán para ser valederas el visto bueno de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 11. Todo específico importado lucirá en sus envases una faja de contralor, según modelo aprobado por la Policía Sanitaria, en la que constará el número de orden de contralor efectuado y servirá para identificar la partida.

Art. 12. Todos los específicos llevarán en sus envases etiquetas según modelo aprobado por el Servicio de Contralor y en las que consten los extremos aprobados por la experimentación de admisión, fecha de preparación y la duración del específico en su envase original cerrado.

Art. 13. El Servicio de Contralor tomará las medidas convenientes para el retiro de muestras de las partidas en venta, siendo obligación de los fabricantes o agentes facilitar la obtención de las muestras.

Art. 14. El Servicio de Contralor procederá a la confección del fichero de bañaderos, el que contendrá la nómina, ubicación, capacidad y estado de uso de todos los bañaderos de ovinos y bobinos del país y también los análisis y estudio de adaptabilidad de las aguas que se utilicen en cada bañadero.

Art. 15. La aprobación de cualquier específico zooterápico no implica la garantía del Estado sobre el resultado de la medicación, prevención, diagnóstico u otro fin de sanidad animal que se persiga y sólo significa la buena aptitud del específico para la finalidad buscada.

Art. 16. Los decretos de aprobación tienen carácter precario y pueden ser retirados en cualquier momento y sin que el retiro dé lugar a reclamaciones de índole alguna.

Art. 17. La provisión y el mantenimiento de los animales de ensayo son de cargo del interesado para las experiencias de admisión y a cargo del Estado en los ensayos del contralor permanente. También serán gratuitos para los hacendados todos los análisis de los específicos, aguas de bañaderos y otros que realice el Servicio de Contralor.

Art. 18. Queda prohibido a los técnicos del Servicio de Contralor el ocuparse fuera de él en tareas relacionadas con la fabricación y contralor de los específicos zooterápicos, quedando exceptuadas las actividades profesionales relacionadas con productos que no tengan carácter de fabricados en serie.

Art. 19. Las infracciones no penadas especialmente en este decreto lo serán con las penas establecidas en la ley de Policía Sanitaria de los Animales y en todo caso se dará amplia información pública de la penalidad y sus causales.

Art. 20. Deróganse los decretos sobre vacunas de Junio 12 de 1915, Febrero 11 de 1916, Enero 23 de 1917 y Abril 20 de 1920, el decreto sobre sarnífugos de fecha Marzo 20 de 1917, el artículo 2.° del decreto sobre garrapaticidas de Enero 20 de 1921 y otras disposiciones vigentes en lo que se opongan al presente decreto.

Art. 21. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Reinserto por errores.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del 4 de Diciembre

Presidiendo el doctor Caviglia, el Consejo Nacional celebró sesión, despachando los asuntos de Obras Públicas, con el titular de este Ministerio ingeniero Benavides. Asistieron los Consejeros Fleurquin, Sosa, Sorín, Terra, Herrera, Lussich, Morales y Martínez.

Asunto previo

Antes de entrar a la orden del día, el Presidente Caviglia pronunció algunas frases poniendo de manifiesto el sentimiento de pesar producido con motivo de las catástrofes ocurridas recientemente en las Repúblicas amigas de Chile y Brasil, expresiones de condolencia que fueron compartidas por los miembros del Consejo.

Despacho de Obras Públicas

El Consejero Martínez recordó que la ley de construcción de la carretera entre Montevideo y Colonia establece que, antes de iniciarse las obras, deberá gestionarse la cooperación pecuniaria de los tres Municipios, a quienes beneficiará directamente la nueva vía de comunicación. Entiende que esa gestión no se ha realizado todavía y propone que se haga a la brevedad posible, por cuanto ella está supeditada a la realización de la obra misma.

El Ministro dijo que se trataba de un trámite sencillo, por cuanto bastaría saber cuál es la cantidad que entregarán los citados Municipios, para lo cual deberán ponerse previamente de acuerdo esas tres entidades, a fin de disponer la retención de las sumas correspondientes de las rentas que el Gobierno Nacional entrega ordinariamente a las autoridades municipales.

Tras breve deliberación, se convino en que el Ministro apure la citada gestión, para iniciar los trabajos en el término más breve posible, por cuanto los estudios han sido terminados y se ha hecho el llamado a licitación.

El mismo Consejero Martínez expresó que en el seno de la Comisión de Hacienda se había deliberado acerca de la necesidad de dotar a la Dirección de Impuestos Directos de un edificio propio y adecuado a los servicios que en ella funcionan; pero como esta iniciativa de llevarse a cabo, obligaría a desocupar por algún tiempo el local utilizado ahora, se ha sugerido la idea de trasladar esa repartición por el tiempo necesario, al nuevo edificio de la Aduana. Recuerda, asimismo, que hace algún tiempo se encargó a la Dirección de Arquitectura que estudiara la posibilidad de ubicar en el citado edificio varias dependencias del Ministerio de Hacienda y pregunta en que estado se halla ese asunto.

El Ministro advirtió que por haberse excusado de intervenir en todo lo relativo a la construcción del edificio para la Aduana, no tenía conocimiento de la cuestión a que se refería el doctor Martínez. No obstante, como la Dirección de Arquitectura depende de su Ministerio, recabará los informes a que aludiera el doctor Martínez y le encargará el estudio de lo relativo al habilitamiento de una parte del local para alojar a la Dirección de Impuestos Directos.

El doctor Terra manifestó que se le había informado que el muelle de la zona franca de Colonia se hallaba en condiciones de ser utilizado para la exportación de cereales. Como se trata de una cuestión sumamente conveniente para los intereses de una vasta zona del país, interroga al Ministro acerca del estado en que se halla esa obra, y pide que si aquélla está concluída se disponga a la brevedad posible el funcionamiento del servicio de explotación.

El Ministro dijo que efectivamente, esa obra estaba terminada y en condiciones de ser utilizada. En cuanto a la habilitación del muelle, — comunicará al Ministro de Hacienda que es a quien corresponde esta parte del asunto, — el pedido del doctor Terra que fué compartido por todos los demás Consejeros.

El señor Sosa llamó la atención del Ministro acerca de la anomalía que significaba el hecho de que aún no se hubiera dado posesión de su puesto de Jefe de Sección en la Dirección de Hidrografía al ingeniero Orestes Ferreira Correa, designado para ocuparlo el 5 de Noviembre último. El Ministro declaró que tomaría los informes del caso y que dispondría además que se diera posesión de inmediato de su puesto al citado técnico.

El Consejero Fleurquin hizo referencia a una exposición del Director General de Aduanas en la que se habla de la conveniencia de adoptar disposiciones que faciliten el embarco de frutos de país y con este motivo dijo que insistía en que se despachara a la brevedad posible el pliego de condiciones para licitar la construcción del mercado de frutos. El señor Sosa compartió lo dicho por el doctor Fleurquin, agregando que existía gran cantidad de vagones paralizados porque sirven actualmente de depósito a los citados frutos. El Ministro manifestó que la Dirección Puerto preparaba los planos definitivos del futuro edificio y que una vez terminado se procedería al respectivo llamado a licitación.

Dijo el doctor Herrera que algunos vecinos cuyas propiedades han sido expropiadas para la carretera de Pan de Azúcar, no han obtenido todavía el correspondiente pago, a pesar del largo tiempo corrido. Solicita que se apure ese justo pago. El Ministro prometió ocuparse de este asunto.

El señor Consejero Herrera manifestó que la prensa había comentado la conducta injusta observada con el puerto de Montevideo por los transatlánticos que no atracan a nuestros muelles.

Comparte esas censuras habiéndole sido dado comprobar, a menudo, como pasajero, la desconsideración con que se procede con el pasaje uruguayo. Nuestro puerto es barato, es liberal, de entrada fácil; sin embargo, es general que los barcos no atraquen, dejando a los pasajeros y cargas aguas afuera.

Cree que es necesario hacer sentir a las Compañías navieras que, si no se corresponde al favor del Estado, se tomarán medidas positivas que hagan sentir, con eficacia, los derechos que asiste para hacerse eco del reclamo de la referencia.

Desde luego, señala la importancia del servicio de faros que generosamente ofrece el país a los barcos que cruzan obligadamente frente a nuestras costas sin hacer en ellas escala.

En ninguna parte del mundo ha visto mejor servicio. El nuestro hasta lujoso es. Apenas se divisa Castillos, las luces uruguayas se suceden, convirtiendo en un bulevar, seguro y fácil, la ruta hasta Montevideo.

Ese gasto considerable de faros, recae exclusivamente sobre nosotros, y de él, disfrutan, sin pagar nada, por exceso de liberalidad, los buques que pasan de largo.

Igualmente el doctor Herrera solicitó que se apurara la reglamentación de la ley dictada en 1917 que arbitró recursos para dotar de servicio de agua potable a distintas villas y pueblos del interior de la República.

El Ministro informó que la Dirección de Saneamiento ya había terminado esa reglamentación, la parte técnica, y que la faz dispositiva estaba a estudio de la Dirección General de Impuestos Directos.

A su vez el doctor Martínez hizo saber que la Comisión de Hacienda se proponía aconsejar que se tomara una cantidad apreciable del total del superávit para ampliar y mejorar esos servicios.

Acto seguido se pusieron a consideración los asuntos de la relación, aprobándose en número de cincuenta y cinco, después de algunas aclaraciones que pidieron los Consejeros Morales, Sorín, Caviglia, Sosa y Herrera.

Fueron aplazados tres proyectos de resolución relativos a la equiparación de sueldos, con los empleados presupuestados, solicitadas por los funcionarios extrapresupuesto de las Direcciones de Arquitectura y Saneamiento, habiendo prometido el Ministro repartir entre los Consejeros un estado completo de los sueldos que perciben los empleados y técnicos extrapresupuesto de las distintas Direcciones dependientes del Ministerio.

Con motivo de autorizarse la instalación de nueve postes surtidores de agua más, en la ciudad de San José, el señor Herrera juzgó que ese número era reducido para las necesidades de esa población y propuso que se aumentara esa cantidad. El señor Sosa compartió esta opinión y pidió que la autorización se extendiera a la cantidad de postes necesarios, lo que fué aceptado por el Ministro. A su vez el doctor Caviglia, con motivo de parecida autorización para la ciudad de Rocha, pidió y obtuvo que se adoptara idéntica resolución.

El señor Ministro sometió a consideración del Consejo la nota que le fué enviada recientemente por la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, relacionada con sus tarifas actuales y con la ampliación de los servicios a su cargo. En dicha nota se enumeran las distintas gestiones llevadas a cabo por la Empresa desde Mayo de 1920 en adelante, con el propósito de obtener autorización para mejorar sus instalaciones y estar en condiciones de responder a las necesidades crecientes de la población. En ella se expresa, además, lo siguiente:

"La Compañía tiene noción exacta de la gravedad irremediable que ha adquirido el problema a esta altura, no puede mirar impasible la inercia que pesa sobre él. De ahí que acuda de nuevo ante el Consejo Nacional de Administración para reiterarle este cuadro de aguda crisis, y esforzándose una vez más para conjurarla hasta donde sea posible, le proponga la siguiente medida de emergencia: que por decreto el Poder Administrador autorice a la Empresa de Aguas Corrientes a llevar a cabo la construcción de la tercera línea de bombeo, estableciéndose a la vez bien claramente que tal medida no importa que la Empresa desiste del convenio que pende de sanción del Cuerpo Legislativo, que antes, por el contrario, lo confirma y ratifica en todas sus partes, siendo esta autorización que emana del Poder Administrador una simple medida de emergencia, como antes se ha dicho, encaminada a conjurar en la forma más rápida posible la crisis actual del problema del agua.

En tal concepto, pues, y reiterando mi petitorio de 28 de Abril de 1923, vengo a solicitar del Consejo Nacional de Administración que haciendo uso de la facultad que le acuerdan los artículos 457 y siguientes del Código Rural, se sirva autorizar la colocación de la referida tercera línea de bombeo, desde Santa Lucía hasta el Cerrito de la Victoria, a condición de quedar subsistente el "modus vivendi" que rige en la actualidad, en lo relativo a franquicias y obligaciones de la Empresa, hasta tanto el Cuerpo Legislativo dicte resolución definitiva sobre todos los otros puntos aludidos en el convenio ad referéndum sometido a su consideración.

La Empresa, desde ya, adelanta que se sometería gustosa a las medidas de contralor que se juzguen oportunas para conocer el precio de la nueva instalación, a los fines de la posible compra o expropiación por parte del Estado, obligándose a la vez la misma a presentar los planos con el trazado de las cañerías a establecerse y los detalles técnicos para la intervención de las oficinas correspondientes."

La Compañía termina manifestando que ha resuelto desde el primero del corriente mes rebajar en dos centésimos el costo del metro cúbico de agua, demostrando con ello que no subordina la modificación de sus tarifas a ningún otro petitorio, a la vez que se anticipa a la decisión que pueda adoptar el Cuerpo Legislativo a propósito del proyecto de convenio que se halla a su consideración. El señor Ministro, después de informar al Consejo de los términos de dicha comunicación, insistió en las manifestaciones que concretó en distintas oportunidades respecto a la conveniencia de que el servicio pase a poder del Estado, pero, como la situación actual exige la inmediata ampliación de las instalaciones, a efecto de contemplar las necesidades de numerosos barrios de la ciudad, que carecen de agua, se mostró partidario de conceder la autorización solicitada por la Empresa, en el entendido que una decisión de tal naturaleza no modifica la situación jurídica de la Compañía frente al Estado. Sostuvo, además, que es indispensable efectuar una tasación definitiva de las actuales instalaciones y fiscalizar todo cuanto se relaciona con las obras que se proyectan, a fin de que esos antecedentes sirvan de base para una futura expropiación.

El doctor Martínez indicó la conveniencia, en caso de que se autorizara la construcción de la tercera línea, de mencionar los barrios que serían atendidos con las nuevas instalaciones y, por su parte, el señor Sosa dijo que estos antecedentes debían pasar a consideración legislativa, convocándose a la Cámara a sesiones extraordinarias. El señor Ministro observó que era imprescindible aumentar el suministro de agua a la población de Montevideo, para evitar que se produjera, a corto plazo, una gravísima situación para la salud pública, y a su vez, el doctor Lussich expresó: Quiero fundar mi voto, del todo favorable a la proposición del señor Ministro. En este asunto hay una faz que domina a todas las demás, y es la faz de la higiene ligada a la salud pública. Montevideo necesita actualmente ochenta mil servicios y no tiene sino cincuenta y dos mil y estos mismos servicios deben estar provistos en abundancia mucho mayor que la actual. Cada habitante de Montevideo dispone de una cantidad de agua equivalente a menos de la mitad del agua de que disponen los habitantes de las ciudades civilizadas del mundo. No traigo a colación estadísticas ni cifras, porque este Cuerpo es ejecutivo y no deliberante. No darían, por otra parte, una idea clara de las deficiencias en provisión de agua las estadísticas de algunas enfermedades, como la fiebre tifoidea, por ejemplo, que se toma por coeficiente, ya que eso sería una base falsa. Hay muchas otras infecciones ligadas a la provisión insuficiente de agua que habría que tomar, también en cuenta. Pero este problema no es sólo de salud pública, sino que la escasez de agua llega en Montevideo a extremos que constituyen un problema más elemental y más simplista: el de la necesidad de servir la sed de la población.

Montevideo carece de agua y para proveerla de ese elemento indispensable es necesario dar a la Empresa el medio de traerla en mayor cantidad. Que las cañerías actuales no bastan, es un hecho evidente. Desde el año 1920 la Empresa ha previsto las deficiencias. Ha reiterado su pedido en años sucesivos y que estas requisiciones no han sido en ningún momento una maniobra de la Empresa, lo prueba el hecho de que, sirviendo las cañerías actuales sólo para la provisión de cuarenta mil servicios, da en la actualidad cincuenta y dos mil. Cuando ha querido, como en estos últimos días aumentar la velocidad recurriendo para ello al aumento de presión, ha visto romper sus cañerías en puntos correspondientes a la línea renovada en estos últimos tiempos. De modo que se puede afirmar que ésta no soporta una presión mayor.

La autorización para instalar la nueva línea de bombeo, puede y debe darse administrativamente. La Compañía está autorizada a dar agua a la población y hay que facilitar los medios para que pueda llenar la finalidad a que la empresa está destinada. La segunda línea de bombeo se permitió construir por autorización administrativa. La única manera de que pueda instalarse la tercera línea con la urgencia que las necesidades reclaman, es concederla también por nuestra vía. Los hechos han puesto de manifiesto que la tramitación legislativa en este asunto no ha marchado de acuerdo con la urgencia impostergable de la población. Convenios y convenios se han estado arrastrando por los escaños legislativos sin que los proyectos de ley que debieron venir hayan obtenido aprobación. Caería el Consejo en responsabilidad si teniendo en sus manos los medios de conceder una autorización que le compete para establecer la nueva línea, indispensable para proveer de agua a Montevideo, salvara su responsabilidad enviando de nuevo la autorización que la Empresa solicita a resolución legislativa. Los meses correrían como hasta ahora sin que la solución imperiosa se produjera. A mí no me basta salvar mi responsabilidad cuando está en mi mano la posibilidad de una resolución indispensable y urgente como es la actual. El Consejo no puede, pues, derivar hacia otros poderes la solución de un problema urgente que está en sus manos.

La construcción por parte de la Empresa de la tercera línea de bombeo es la forma más conveniente de resolver el asunto. Convencidos todos en que esta construcción es indispensable, yo no titubearía un momento en dar a la actual Empresa de Aguas Corrientes, con todos los contralores y garantías que se establecen en el proyecto, la autorización que se solicita. Mantenida en los mismos términos actuales la situación jurídica de la Empresa y del Estado y viceversa, éste se halla en condiciones de resolver la expropiación de la Compañía totalmente y de las nuevas obras realizadas, al día siguiente de éstas concluidas. Como a mi entender la construcción de la cañería por parte de la Empresa va a ser mucho más rápida y menos costosa que realizada por el Estado, no hay sino ventajas en otorgar a la Empresa esa autorización. Por otra parte, si el Estado se decidiera a construir la cañería, para nada le serviría si no dispusiera al mismo tiempo de todos los demás dispositivos que integran una Empresa en completo. Esto plantea la cuestión integral de la expropiación total o de la instalación de una nueva Empresa, en frente de la actual. Basta enunciar estos hechos para penetrarse de las demoras consiguientes y de todas las razones de otro orden que van involucradas.

El otorgamiento de la autorización para construir esta cañería, aunque debe marchar por cuerda separada, está ligada al convenio a estudio del Parlamento y que la Empresa mantiene en todos sus detalles. Si el Cuerpo Legislativo aprobara dicho convenio que, repito, mantiene el "statoquo" actual en cuanto a la situación jurídica de la Empresa y el Estado, antes de dos años, — fecha de la conclusión de las obras, — podrían tener agua todos los barrios nuevos de Montevideo y toda la población la obtendría a doce centésimos el metro cúbico y a la mitad del precio actual los contadores, en vez de los 18 centésimos a que la paga actualmente, ya que a los ochenta mil servicios que se establecen como condición de la rebaja se llegaría de inmediato así que la Empresa tuviera agua a distribuir. Actualmente esos servicios alcanzan a cincuenta y dos mil.

Ninguna razón justificaría que teniendo en nuestras manos la posibilidad de dictar una medida de salud pública, creyéramos salvar nuestra responsabilidad dejando a otros la solución de un problema que nosotros podemos y debemos resolver."

El doctor Terra manifestó: "Este asunto de las aguas corrientes exige una solución inmediata. Es de los que se puede llamar con toda propiedad grave y urgente". Hace cuatro años, siendo Diputado interpeló al Ministro Calcagno para que lo resolviera sin pérdida de tiempo. Estos cuatro años las dificultades están colmando las medidas hasta el punto de que es una cuestión de salud pública. Hay una comunidad de consumo en muchos barrios de la ciudad de Montevideo que se hace insostenible, porque se provoca entre las familias conflictos de todo orden, desde que con un solo servicio por cañerías agregadas, se atienden las necesidades de varias casas que al pagar el consumo de agua que a cada uno le corresponde, se encuentran con disidencias muy difíciles de resolver. Hay barrios enteros que no tienen agua y se encuentran en una situación parecida al de la época del coloniaje, con el agravante de la densidad de la población.

No está de acuerdo con el proyecto de decreto que ha redactado el señor Ministro, que es demasiado extenso y puede prestarse a que la Empresa lo esgrime en algunas de sus partes para sostener derechos que no tiene.

La resolución del Poder Ejecutivo debe ser concisa y clara. Debe establecer: 1.º Que no está conforme ni con la exposición de los hechos ni con los fundamentos del escrito de la Empresa porque en realidad, en parte, no son exactos. 2.º Que el Poder Ejecutivo autoriza la construcción de la tercera línea hasta el Cerrito de la Victoria bajo el control del Ministerio de Obras Públicas, en cuanto a calidad y precio de material y toda la técnica de la construcción, debiendo la Empresa de Aguas Corrientes presentar los planos al estudio y la consideración del Ministerio, quedando sometida a su contralor directo durante el tiempo de la construcción. 3.º Que en cuanto a la rebaja de tarifas que dice que hará y que empieza a correr desde el 1.º de Diciembre, nos debemos limitar a tomar conocimiento de esa decisión de la Empresa,

con la reserva de todos los derechos que en la vía y forma corresponda ejercitar al Poder Ejecutivo contra la Empresa, porque se trata de una reducción insignificante, que de ninguna manera puede conformar la aspiración pública.

Si hay una concesión clara y terminante en esta materia de tarifas es la de las aguas corrientes, que obliga a la Empresa a ponerse de acuerdo con el Poder Ejecutivo al determinarlas. Ese acuerdo no se lo podemos dar ni en forma provisoria, cuando las tarifas son indiscutiblemente abusivas, dando lugar a ganancias de la Empresa, desconocidas en el mundo civilizado, tratándose de un servicio público que se relaciona con la alimentación de la población.

Esta Compañía tiene que ser expropiada y debe serlo de inmediato. El Poder Ejecutivo no debe vacilar en prestigiar esa expropiación; pero necesita de la autorización del Cuerpo Legislativo para disponer de las sumas necesarias para llegar a ese fin. Esa autorización demora y es el caso de que la tercera cañería es necesaria, cualquiera sea el destino de la Empresa; continúe ella actuando en el país o pasen sus instalaciones a poder del Estado o del Municipio. Corresponde, pues, que no variando la situación jurídica de la Empresa en relación al Estado, no adquiriendo ninguna franquicia ni privilegio por esta autorización, se facilite el establecimiento de esa tercera cañería que es indispensable para abastecer de agua a la población de Montevideo, cualesquiera sean las obras a realizarse en el porvenir en caso de compra o de expropiación de la Empresa por parte del Estado.

Debe quedar, pues, bien establecido en el decreto a dictarse que esa tercera cañería que es indispensable realizarla, no modifica de ninguna manera la situación de la Empresa en relación al estado que por este decreto la autoriza.

Bien precisadas así las cosas doy mi voto afirmativo a un decreto que encierra las cláusulas que acabo de determinar y ninguna otra.

El Consejero Sorín declaró que no votaría ninguna de las mociones formuladas por entender que el asunto relativo a la tercera cañería de bombeo, actualmente a estudio y decisión del Parlamento, debía ser resuelto por éste, y no por el Consejo Nacional. La Compañía de Aguas Corrientes pide se le autorice para construir esa tercera cañería, pero a condición de que se mantenga el "modus vivendi" sobre las franquicias y obligaciones de la Empresa, lo que el Consejo no puede ni debe consentir, porque carece de facultades para otorgar o mantener franquicias no concedidas por ley. Si tales franquicias se hallan de acuerdo con las leyes no hay por qué establecer la condición de que serán respetadas y, si no están de acuerdo con las leyes, el Consejo no podría contraer el compromiso irregular y nulo de conservarlas a pesar de su ilegalidad. En cualquier momento, modificada la mayoría de esta Corporación, podría reaccionarse contra ese pacto absolutamente ineficaz.

Tampoco puede el Consejo Nacoinal ampliar el radio de acción de la Compañía de Aguas Corrientes más allá de los límites de su concesión primitiva, porque, si lo hiciera, daría en realidad, una concesión nueva en el nuevo radio, lo que es de competencia legislativa o municipal pero no del Consejo Nacional.

Reconoce que es muy urgente proveer de agua a los barrios no abastecidos y por eso votó favorablemente cuantas mociones se han hecho para recomendar a las Cámaras el estudio del asunto declarándolo grave y urgente, a fin de que se le incluyera en sesiones extraordinarias. Sigue creyendo que es el Parlamento la única autoridad capacitada para resolverlo y que, con las medidas que hoy se han propuesto en el Consejo, se tratará la gestión parlamentaria fortaleciendo de hecho la situación de la Compañía y obstaculizando las soluciones favorables para los intereses públicos que pudieran alcanzarse mediante la intervención decidida del legislador. Advierte, por último, que la autorización del Consejo Nacional tampoco bastará para que se imponga la servidumbre de acueducto a los predios por donde pase la tercera cañería, de bombeo. Se requerirá siempre, con arreglo al artículo 464 del Código Rural, la conformidad de los municipios de Montevideo y de Canelones, porque será necesario atravesar los caminos vecinales y departamentales de esas dos localidades.

El doctor Morales manifestó que también votaba a favor de la autorización solicitada por la Empresa para construir la tercera cañería, porque con esas obras se trata de resolver un problema de salud pública. Agregó que nada es más sagrado que el derecho de propiedad, pero, cuando un inmueble pone en peligro la vida de las personas, no se vacila en proceder a su inmediata demolición. Hizo notar que si se envían al Parlamento los antecedentes de la nueva gestión iniciada por la Empresa, se renovarán en la Cámara de Representantes las discusiones que en distintas oportunidades ha provocado este asunto, exigiendo un tiempo demasiado largo la solución del mismo.

Es por ello que acompaña con su voto la iniciativa de la Empresa, siempre que se tomen las precauciones adoptadas en el transcurso del debate, a efecto de no modificar la situación jurídica de la Empresa frente al Estado.

Por su parte, el señor Sosa sostuvo que los convenios de 1891 y de 1907 fueron ilegales por cuanto no se recabó la correspondiente sanción legislativa. La misma situación se plantearía ahora, en caso de que se aceptase la fórmula apoyada por el señor Ministro. Entiende que, el asunto es de carácter urgente y como el Parlamento tiene noción de la responsabilidad que le incumbe, al ser convocado por el Consejo Nacional tratará de inmediato el proyecto en extraordinarias. En consecuencia, insiste en la proposición que formuló al iniciarse este debate. El doctor Fleurquin participó del mismo criterio, por entender que corresponde al Parlamento conceder la autorización que gestiona la Empresa.

Dijo el doctor Herrera que ya todos sus colegas habían fundado su voto. Se consideró en el caso de dar las razones del que articulaba en sentido afirmativo. Reconocida la urgencia y gravedad de la situación en cuanto a abastecimiento de agua, cree que hay que adoptar medidas rápidas que resuelvan la situación de la población de la Capital, que no sería exagerado calificar de dramática en la materia.

En efecto; los modestos hogares de los suburbios padecen sed, siendo penoso el espectáculo de las personas que llegan con un balde a buscar agua en los surtidores escasos que hay. Conoce el ejemplo de establecimientos industriales que para trabajar de día necesitan juntar, por favor de los vecinos y durante la anoche, el agua de toda la manzana. Hay que acabar de una vez con situación tan calamitosa. Esta medida rápida, que será aplaudida por la población, le pone término; y lo lamentable es que no se haya dotado con mucha anticipación. Es incomprensible que se haya arrastrado este asunto por la carpeta legislativa durante ocho años, sin darle la debida y exigida solución. Lo esencial es ahora establecer claramente, como lo establece en su proyecto de decreto el señor Ministro, que la autorización para construir la tercera línea no importa la menor concesión, quedando invariable la situación jurídica del Estado respecto a la Compañía. Se ha hablado en distintas oportunidades de que el Estado construyera esa tercera línea. Esta medida sería absolutamente irrealizable e inconducente, sin derivar ningún beneficio. El Estado lo haría seguramente más caro y nunca podría explotar por su cuenta esas instalaciones, desde que no contaría con instalaciones propias para levantar agua en el río. Sería, pues, siempre tributario de la Compañía, a la que tendría que comprarle agua para, a su vez, revenderla en condiciones ruinosas. Lo procedente, pues, es dictar el decreto proyectado, solicitar nuevas rebajas en el precio del agua, de mandar que los servicios se extiendan a los nuevos barrios de la Capital, sin renunciar a la idea, muy legítima de ir a la exprcpiación con respecto de todos los derechos.

El doctor Martínez dijo que votaba el proyecto sometido por el señor Ministro con las dos aclaraciones a que se había referido en una interrupción: la primera, que la avaluación de las instalaciones de la Empresa no debe ser materia del arreglo provisional sino de resolución por separado, y la segunda, que debe hacerse mención expresa de la obligación de llevar las cañerías y establecer los postes surtidores en los barrios de la ciudad que actualmente carecen del servicio, en cuanto se construya la tercera línea.

Al aceptar el temperamento propuesto, en vista de la dilación que sufre el convenio en el Cuerpo Legislativo, no cree que el Consejo se aboque a medidas extraordinarias y fuera de sus facultades legales. El doctor Terra acaba de reconocer que el Código Rural faculta a la Administración para conceder el desprendimiento de canales de los ríos navegables; y, por otra parte, al vencer los veinte años de la concesión primitiva caducaron los privilegios de la Empresa, pero no su derecho a seguir sirviendo a sus suscriptores, como una Empresa ordinaria. Como consecuencia de esa situación puede requerir que se le permita el establecimiento de una tercera línea, indispensable para hacer el servicio, mientras el Estado no resuelva la expropiación. Este derecho no se compromete absolutamente por este arreglo administrativo: la Empresa hará las obras, llevará las cañerías a los barrios necesitados y rebajará las tarifas, sin compromiso alguno de término por el Estado. Al contrario, me adhiero a que se haga la reserva de los derechos que asistan al Estado sobre el particular.

Tras otras consideraciones, se aceptó con los votos conformes de los señores Consejeros Martínez, Lussich Terra, Herrera, Morales y el señor Presidente doctor Caviglia, la proposición del señor Ministro, concretada en estos términos:

Visto el escrito de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo solicitando autorización para instalar la tercera línea de bombeo desde Santa Lucía hasta el Cerrito de la Victoria;

Considerando: Que es de necesidad inmediata e impostergable atender el creciente consumo de agua de la Capital;

Considerando: Que del punto de vista técnico no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, la autorización que solicita para establecer una tercera línea de bombeo desde Santa Lucía hasta el Cerrito de la Victoria y las cañerías co-

rrespondientes para el aumento de la provisión de agua a la ciudad de Montevideo.

En cuanto a las rebajas de las tarifas de consumo, el Consejo las acepta, no dándose por satisfecho, y se reserva el ejercicio de todos sus derechos para exigir nuevas rebajas.

La Empresa queda obligada a presentar los planos con el trazado de las cañerías a establecerse, y los detalles técnicos para la intervención de la Dirección de Saneamiento, a cuyas prescripciones técnicas deberá sujetarse.

Las inversiones y desembolsos que demanden las instalaciones de la línea de que se trata, quedarán sujetas igualmente al contralor de la Administración Pública, ejercido por intermedio de la misma Dirección.

Declarar que el permiso que se acuerda no importa la prórroga a favor de la Empresa de los monopolios y privilegios de los contratos primitivos anteriormente caducados, quedando el Gobierno y la Empresa, en cuanto a sus derechos respectivos, en la misma situación jurídica en que se encuentran en el momento de otorgarlos.

Para la instalación de las nuevas cañerías, tanto en tierras fiscales o de uso público, como en las particulares, la Empresa gozará del beneficio de servidumbre forzosa de acueducto en los términos del artículo 457 y siguientes del Código Rural y las facilidades a que se refiere el artículo 13 de la concesión primitiva, sin obligación para el Estado de efectuar erogación alguna por este concepto y debiendo la Empresa presentar, además de los planos para la intervención técnica, una especificación de los terrenos que debe ocupar la nueva cañería, con indicación de los propietarios de los mismos, a fin de serles notificada la imposición de servidumbre.

Cométese a la Dirección de Saneamiento la vigilancia y contralor en el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Compañía en virtud de la autorización que se le acuerda, en todo aquello que no sea del resorte exclusivo del Municipio o del Consejo Nacional de Higiene.

Se resolvió, además, dictar la siguiente resolución:

Atento a la conveniencia de ir preparando desde ya los elementos de juicio necesarios para conocer el costo de las instalaciones de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, para cuando se resuelva la adquisición de las referidas instalaciones, el Consejo Nacional de Administración resuelve:

Nombrar una Comisión compuesta por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, del Director de Saneamiento, ingeniero Carlos M. Maggiolo y de un Delegado del Consejo de Administración Departamental de Montevideo, designado por el mismo, quienes procederán de inmediato a la tasación de las referidas instalaciones.

(La versión remitida por el Consejo Nacional de Administración no tiene más texto que el insertado).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 30 de Noviembre de 1928.

1—Plenipotencia conferida al señor don Diego Pons, Ministro Plenipotenciario en Italia, para que ajuste y firme un Tratado de Amistad entre la República Oriental del Uruguay y la República Turca.

2 y 3—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

4—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia para remitirle la requisitoria de extradición de R. G., formulada por el Gobierno argentino.

5—Decreto de nombramiento del ingeniero don Salvador Masson como Agregado honorario a la Legación de la República en los Estados Unidos de América. (Firmado con fecha 29).

6—Decreto de nombramiento del ingeniero don Rafael Cordano como Agregado honorario a la Legación de la República en Italia. (Firmado con fecha 29).

7—Decreto por el que se provee en la persona del doctor Diamanti Benati una de las becas a que se refiere el artículo 29 de la ley de 21 de Mayo de 1906.

8—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Bernardo J. Menéndez Bidegain como Cónsul honorario de la República en Camagüey.

9—Decreto sobre expedición, visación y renovación de pasaportes por parte de los funcionarios consulares de la República.

10—Decreto sobre facilidades para el tráfico de taxi-aviones entre Montevideo y Buenos Aires.

11—Resolución sobre compensaciones al personal de la Comisión de Límites, dependiente de este Ministerio.

12—Resolución por la que se acepta la propuesta de los señores Arduino Hermanos para la impresión del pasaporte que se usará en las oficinas consulares de la República, por la cantidad de pesos 740.00, por la que deberá librarse orden de pago en su oportunidad.

13—Resolución sobre liquidación de las compensaciones correspondientes a los Mayores don Carlos Vila Seré, don Hilario García Moreno y don Alfonso Montero Pérez, Oficiales de la Comisión de Límites.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la West India Oil Company por la suma de pesos 82.50, importe de nafta adquirida para los automóviles de este Ministerio.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 35.50, importe de dos registros confeccionados para este Ministerio.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Ponseti Hermanos por la suma de $ 11.40, importe de banderas adquiridas para oficinas consulares en el exterior.

17—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago a favor de la "Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini". por la suma de $ 255.02, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Octubre último.

18—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 184.24; importe de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio y sus dependencias durante el mes de Octubre último.

19—Resolución por la que se dispone que pase a la Contaduría General, para su verificación, una relación de pasajes expedidos por este Ministerio, el Consulado General de la República en la Argentina y la Jefatura de Policía de Rivera durante el mes de Octubre último.

La Secretaría.

INSTITUCIONES BANCARIAS

Banco Mercantil del Río de la Plata

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1928

Activo

Emisión mayor	$	105.210 00
Idem menor, plata y nickel	»	4.249 24
Clearing	»	338.769 56
Deudores:		
Cuenta corriente	»	497.647.93
Valores descontados	»	2:945.368 97
Varios:		
Inmuebles	»	106.758 53
Edificio del Banco	»	183.851 41
Varios deudores	»	26.571 89
	$	4:208.407 53
Valores depositados (valor nominal)	$	3:648.361 90

Pasivo

Capital	»	1:000.000 00
Fondo de reserva	»	290.000 00
Acreedores:		
Cuenta corriente	»	359.811 04
Caja de Ahorros y Alcancías	»	1:090.585 87
Varios:		
Varios acreedores	»	1:325.114 11
Descuentos a vencer	»	61.530 22
Ganancias y pérdidas	»	81.366 29
	$	4:208.407 53
Depositantes de valores (valor nominal)	$	3:648.361 90

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Banco Alemán Trasatlántico

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1928

Activo

Existencia:		
Oro amonedado	$	24.223 85
Emisión mayor	»	180.120 00
Idem menor, plata y nickel	»	5.188 92
Cuenta canje de cheques	»	7.187 02
En el Banco de la República O. del Uruguay	»	338.286 26
Deudores:		
Cuenta corriente	»	1:613.003 20
Valores descontados	»	284.136 42
Deudores en gestión	»	7.641 06
Varios:		
Inmuebles	»	43.000 00
Varias cuentas	»	79.591 59
	$	2:582.378 32
Valores depositados (valor nominal)	$	3:222.739 80

Pasivo

Capital	$	500.000 00
Fondo de reserva	»	35.895 45
Acreedores:		
Cuenta corriente	»	878.612 82
Caja de Ahorros a plazo fijo	»	1:031.067 69
Varios:		
Varias cuentas	»	135.802 36
	$	2:582.378 32
Depositantes de valores (valor nominal)	$	3:222.739 80

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Banco Francés (Supervielle y Cía.)

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1928

Activo

Existencia:		
Emisión mayor. . . .	$	190.910 00
Idem menor, plata y nickel	»	12.908 34
En el Banco de la República	»	1:372.172 97
Deudores:		
Cuenta corriente	»	4:138.285 94
Valores descontados . .	»	925.524 87
Varios:		
Inmuebles, muebles y útiles	»	508.837 85
Corresponsales en el exterior	»	320.790 20
Valores y títulos de renta.	»	181.418 05
	$	7:650.848 22
Valores depositados (valor nominal). . . .	$	7:260.637 59

Pasivo

Capital	$	1:700.000 00
Fondo de reserva . . .	»	800.000 00
Acreedores:		
Cuenta corriente	»	2:146.973 58
Caja de Ahorros a plazo fijo	$	2:782.627 12
Varios:		
Corresponsales en el exterior	»	218.504 26
Impuestos y timbres . .	»	2.743 26
	$	7:650.848 22
Depositantes de valores (valor nominal). . . .	$	7:260.637 59

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

Banco Crédit Foncier de l'Uruguay

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1928

Activo

Existencia:		
Emisión mayor. . . .	$	4.600 00
Idem menor, plata y nickel	»	1.253 27
En el Banco de la República	»	2.409 66
Deudores:		
Deudores en gestión . .	»	1:110.725 00
Varios:		
Deudores varios	»	610.816 29
	$	1:729.804 22
Valores depositados (valor nominal). . . .	$	2:354.853 60

Pasivo

Capital	$	93.283 58
Casa Matriz París. . . .	»	926.737 39
Acreedores:		
Caja de Ahorros a plazo fijo	»	1.359 31
Varios:		
Amortizaciones. . . .	»	257.884 67
Acreedores varios. . . .	»	450.539 27
	$	1:729.804 22
Depositantes de valores (valor nominal). . . .	$	2:354.853 60

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 30 de Noviembre de 1928

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, once. Pedidos de gracia en acto de visita de causas, catorce. Juan P. Bergallo, investidura de escribano público. Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno da cuenta de un peritaje del Instituto de Química de la Facultad de Medicina. Antecedentes sobre cumplimiento de la ley de Patentes (varios acuses de recibo de la circular reciente). Antecedentes sobre licencia al Juez Letrado Departamental de Paysandú. Seis pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre Alcaldía del 1.er distrito de la 1.ª sección de Florida. Luis Basso y otros de Salto, denuncia. Oficio número 1853 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Nómina de escribanos residentes en Artigas. Delibio Paiva Olivera, investidura de escribano (varios acuses de recibo). Relación de expedientes y costas de Soriano. Comunicación sobre licencia al Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Artigas y al Auxiliar-Alguacil del mismo Juzgado. Escribano Euclides Gonçálvez, revisación de su protocolo de 1927. Alfonso Sanjuan, investidura de escribano. Seis informes sobre examen médico de menores. Pedido de ocho días de licencia del Auxiliar 3.º de la Corte. El Juez Letrado Departamental de Soriano comunica que ha levantado la suspensión en el ejercicio de su profesión del escribano Francisco Martín Solari. Antonio Antía Errandonea y Aparicio Imas, investidura de escribanos públicos. Alfredo Paolillo, investidura de escribano público. Pedidos de libertad anticipada: denegados, cinco. Director de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-legales, solicitud sobre atribuciones. Escribano Octavio Larroca, revisación de su protocolo. Isabel Pazos Abelenda, investidura de escribano. Escribano Luis H. Barbeito, revisación de su protocolo. Amílcar J. Ricci, investidura de escribano. Luis Castagnetto y otros, de Tacuarembó, denuncia. Pedido de doce días de licencia del Auxiliar 1.º del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.º turno. Antecedentes relativos al Juzgado de Paz de la 7.ª sección del Salto. Pedido de un mes de licencia de la defensora de oficio doctora Rosa Màutone Falco. Relación de la visita de cárceles y causas de Tacuarembó: sobreseimientos decretados, setenta y nueve; libertades bajo fianza o caución, tres; pedidos de gracia denegados, cuarenta y seis. Resoluciones dictadas hoy en causas elevadas con motivo de la visita general: sobreseimientos decretados, veintiséis; libertades bajo fianza o caución, tres; pedidos de gracia denegados, treinta y ocho. Pedidos de libertad anticipada: concedido, uno; ídem denegados, seis.

Trámite judicial — Ricardo J. Schunck contra Eufemia C. de Larralde. Alejandrina M. de Espárrago contra Amarancio Mora, R. E. de N. N. Una causa criminal por homicidio, recurso de casación. Causas criminales consultadas: veintiuna.

Interlocutorias — J. Martínez Jauregui y otro contra la sucesión J. Martí Ramírez. Causas criminales consultadas: diecinueve.

Movimiento habido — Oficios librados, 21; ídem telegramas, 9; acuerdo, 1; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21; legalizaciones, 3; relaciones quincenales, 19. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Brignoni Hermanos contra Marino Lombardi. Arce Eustaquio contra el Juez de Paz de la 19.a sección. Sica Cayetano. Casco Iolanda contra Marcelino Arigón. Podestá Eva contra Tomás Silva. Devita Juan contra José Amado. Perdomo Trinidad contra José Romero. Biagosch Emilio contra María Teresa Hurtado. Sánchez José contra Domingo Caprile e Hijos. Amengual Aída contra Leopoldo Alvarado. Otalora Josefina contra Juan Amegeiras. Martín Anastasio contra Juan Scapussio y Hermanos. Monsalvo Ernestina contra Federico Diego Steinfeld. Castro Luciano. Garicochea y Herrera Carmen. Roibal de Díaz Encarnación contra Alejandro Díaz. Gorgoroso María contra Marcelino Layes. Díaz de Ubal Sara contra Miguel Aphesteguy. Caballero Sofía. Español Santiago. Rego Antonio, sucesión. Fernández Juan Antonio y María Edilia Muñiz. Rendo Carolina. Haupt Teresa. Iglesias Excelsa contra Bernarado Miranda. Etchebarne Catalina contra Nicolás Moliga. Medina Julio Manuel. Llantada de Scanavino María contra Juan Scanavino. Díaz Ramón. Exhorto número 2927 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Ochuzzi Angel contra Juan Longo. Santandreu Morales Esperanza contra Marcos Frommel. B. de Olevar Dionisia, sucesión. Scanavino Ricardo contra Adolfo Leoni y Ricardo Espalter. San Román Abel contra Nicasio Amexeiras. Alario de Verdier Rufina contra Juan Martino. Rodríguez Antonio contra Concepción Tacón. Bocalandro Angela contra Armando Nosiglia. Millot Rafael contra Enilda Martins de Casal. Pisano Antonio y Adela Gianastasio. Bonvino de Cabrera Isolina, sucesión. González Manuel contra A. Alfaya. Rodríguez Lorenza contra Ascensión Romano. Villanueva Valentín. Nunnes Ana, sucesión. Ferre Braulio contra Manuel Rial. Pablo Renee. Mendoza Ema contra Américo Herráez. Pacheco Cantuario. Gómez Salvador. Escudero Elisa Amelia y Matilde contra María Rivas de Durante y otras. Martino Poutous Alberto, sucesión. González Chans Cora contra Indalecio Cortinez. Brignoni y Reyno contra M. Dorrego. Rey Rita contra Matías Sexto. Doria de Candón Modesta contra Antonio Carreras de Doria. Pérez Petit Enriqueta Elena contra Cándido Venancio Bengoa. Lay Camilo. Santana Francisco. Blanch de Cantonnet Juana contra Felipe Silveira de Andrade. Lobnigg José contra Olimpia Da Conceicao Araújo. Figueira Manuel contra Luisa Silva. Baliño y Castro contra Alberto Morh. Da Costa Buenaventura Antonio. Bolonini Teresa contra Alejo Alfredo Algachiburu. Puigibet María contra Juan Bautista Vigouroux. Brandes Eugenia contra Máximo Herbn. Cabral Rosa contra Gregorio Echenique. Núñez Muñoz Pedro contra Francisco Piñeiro Carve. Briozzo Modesto Luis contra Angela Beatriz Navello. Carbón José María contra Angela Aída Centauro. Idiartegaray de Borsani María Luisa contra María V. de Borsani. Gómez Ramón y Juana Descia Vázquez. Rodríguez María contra Polidoro Burgueño. Pino Hermenegildo María contra Rolando Alvarez Forcade. Bellerato Teresa contra Juan Possedente. Camaño Dolores contra Antonio Barreto. Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo Martino. Rodríguez Villamil Ferreiro Laura contra Carlos Alvarez Palacios.

Interlocutorias — Gentile Lorenzo Salvador contra José Fraga. Ferrou Agustín contra la Sociedad "La Comercial".

Definitiva — Estrada Luis contra María Antonia Gachitegui.

Audiencias — Cuatro.

Oficios — Cinco.

Cuadernos — Tres del Registro de Arrendamientos y cuatro de Poderes.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIX
correspondiente al
TOMO XCIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

196.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 11 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Continuación. — Véase el número 8737, Poder Legislativo, página 740 B)

Señor Otamendi — Los miembros informantes son los señores Representantes Acevedo Alvarez y Astiazarán.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don César I.) — El doctor Acevedo Alvarez no se encuentra en Sala; pero ha presentado ese proyecto sustitutivo, y si algún señor Representante tuviera observaciones que hacer, yo conozco la tramitación del proyecto y conozco el sentir de la mayoría de la Comisión al respecto, y podría quizá contestar.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y dos).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Marizcurrena — Yo le pediría al señor miembro informante que nos explicara por qué esta operación no se hace por medio de la ley de Fomento del Banco Hipotecario, que concede hasta el 75 por ciento.

Señor Perichón — Puede ser que estén muy comprometidos esos fondos.

Señor Marizcurrena — Pues entonces se le deberían votar recursos de Rentas Generales.

Señor Perichón — Esto tiene la ventaja de su simplicidad, ir a la expropiación directamente.

Señor Marizcurrena — Pero entonces declaremos de una vez que la ley de Fomento del Banco Hipotecario es inútil, y estaremos en lo cierto.

Señor Perichón — No es inútil. Lo que hay es que los fondos que están afectados a esas operaciones, se hallan muy comprometidos.

Señor Marizcurrena — ¿Y por qué no se le vota una cantidad?

El miembro informante podría decir qué cantidad se necesita.

Señor Cosio — Creo que este asunto no tuvo mayoría para pasar a la discusión particular.

Pido que se rectifique la votación con respecto a la aprobación en general.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — La Comisión de Agricultura, señor Presidente, reunida varias veces e integrada con dos miembros de la de Hacienda, el doctor Acevedo Alvarez y otro miembro cuyo nombre no recuerdo, después de amplia deliberación sobre esta cuestión resolvió aconsejar a la Cámara la aceptación de un proyecto, que es el que está en los pupitres de los señores Representantes en este instante.

La Colonia de Itapebí, constituída por un núcleo de agricultores, donde se han construído viviendas rurales higiénicas donde se han adquirido implementos agrícolas, donde se han realizado gastos importantes, está en este instante en una situación incierta.

Señor Prando — ¿Por culpa de quién?

Señor Berreta — Por culpa del Banco Agrícola y otras instituciones. No es este el instante de discutir ese punto.

La Comisión de Agricultura cree, defendiendo los intereses del país y defendiendo a aquel núcleo de agricultores, que debe aconsejar a la Cámara que contemple debidamente todos los intereses en juego. Por manera, pues, que yo, ante la alarma que experimentaban algunos señores Representantes, entre otros los señores Cosio y Prando, quería hacer esta manifestación: que la Comisión de Agricultura ha venido reuniéndose sucesivamente para atender este proyecto.

Es lo que quería manifestar.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don César I.) — Voy a agregar algunas manifestaciones a las formuladas por el señor Representante Berreta.

Como hemos manifestado los autores del proyecto, la situación de la Colonia depende del Banco Colonizador, en cuanto puede seguirle dando más crédito. Entre tanto, el Banco Colonizador se ve obligado a exigir a la Colonia la entrega de las tierras y el pago de los créditos. La Colonia está, por lo tanto, en estos momentos en situación inestable. Lo más seguro es que se vieran obligados todos esos colonos, que constituyen unas 50 y tantas familias, a abandonar las chacras donde hace más de dos años están instaladas.

Quiero aprovechar este momento para decir que el Banco Colonizador a mí me merece una gran simpatía.

Señor Prando — ¿El Banco Agrícola?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, en liquidación y todo como se halla.

Oiga el señor Representante lo que quiero decir, y pido que la Cámara tome atención de estas palabras, que son de justicia.

Nosotros tenemos varias instituciones de crédito privadas. Muchas de ellas, — los señores Representantes lo sabrán, — han sido creadas por el propio crédito del Banco de la República. Los fundadores han tenido la bastante vinculación y garantía moral, hay que reconocerlo, para obtener del Banco de la República los 50.000 o 60.000 pesos iniciales con que se han levantado esas instituciones que están puramente al préstamo personal de absoluta garantía, etc.

Este Banco, contra la costumbre de todos los demás que tan grandes resultados les da, tuvo el quijotismo un día, de lanzarse a la colonización del país. La primera prueba que hacía, hace dos años y pico, era la Colonia de Itapebí, la que se halla en esta situación, con el propósito de continuar después en otras. Pero resultó que no obtuvo, de las instituciones del Estado, el apoyo necesario para poder continuar esa obra.

18

Señor Fusco — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — La Cámara está por dar término a su sesión debido a la circunstancia de que va a funcionar la Asamblea General y ya se hallan en antesalas los señores Senadores.

Yo creo que los asuntos que están en debate, son de importancia suficiente como para justificar la prórroga de la sesión para después de celebrada la Asamblea General. Lo mismo ocurre con los asuntos que figuran en el orden del día de la sesión solicitada para las 19 y 30.

Voy a hacer una doble moción: para que se incorporen al orden del día de esta sesión, los asuntos incluídos en la sesión siguiente, y para que se haga un intermedio desde el instante en que se reuna la Asamblea General después de terminada esa reunión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Fusco: para que se haga un intermedio hasta después de terminada la Asamblea General incluyéndose en el orden del día los asuntos que figuran en la sesión extraordinaria de las 19 y 30.

Señor Prando — Después de las preferencias votadas.

Señor Presidente — Después de las preferencias votadas.

Señor Berreta — Y el asunto repartido en este instante sobre regularización de la Colonia Itapebí.

Señor Presidente — Ese asunto está en debate.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?...

Como el señor Representante Fusco no ha establecido si la sesión de la Cámara continuará después de la Asamblea General, cualquiera sea la hora en que éste termine, convendría establecer desde ahora un término dentro del cual tendría vigencia la proposición del señor Fusco.

Señor Fusco — Permítame. Yo le puedo dar respuesta: si la Asamblea General termina muy tarde su sesión, en ese momento haríamos moción para pasar a un nuevo intermedio.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Fusco; para que se haga un intermedio hasta después de la Asamblea General, incluyéndose los asuntos de la sesión de las 19 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y seis**).

—Antes de pasar al intermedio, se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Cámara de Senadores remite con sanción el proyecto de ley por el que se autoriza a la Alta Corte de Justicia a distribuir y trasladar los empleados de su dependencia de acuerdo con las exigencias del servicio."

—A la Comisión de Legislación.

La Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a las 19 horas y 22 minutos. Vueltos a Sala a las 20 horas y 25 minutos el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Señor Macció — Como hay una citación para las 10 de la noche, voy a proponer que esta sesión continúe a esa hora con este orden del día, y el que figura en la sesión de las 10 de la noche.

Señor Presidente — Habría que hacer la promesa de concurrir, porque por dos noches seguidas se ha citado a la Cámara y no se ha conseguido número.

Señor Ghigliani — El Senado va a sesionar el sábado de mañana y está sancionando una porción de proyectos de ley. Propongo que la Cámara celebre sesión extraordinaria el sábado a las 5 de la tarde, para continuar los asuntos del orden del día y los sancionados por el Honorable Senado.

Señor Presidente — El orden del día de la sesión ordinaria está compuesto con preferencias que faltaría liquidar, los asuntos de la sesión de las 7 y media y, además, los que figuran en el orden del día de la sesión de las 10 de la noche.

Señor Ghigliani — Propongo que se agreguen los proyectos de ley que vienen del Senado, que son, seguramente, leyes de urgencia las que el Senado votará mañana.

Señor Manini Ríos — El orden del día ¿cuál sería?

Señor Presidente — La moción sería celebrar sesión extraordinaria a las 5 de la tarde para ocuparse del orden del día de la sesión ordinaria, compuesto con las preferencias que faltan todavía por considerar, por los asuntos que figuran en la sesión de las 7 y media y con los que han venido con sanción del Senado, y, luego, los del orden del día ordinario.

Señor Ghigliani — ¿Y se suprimiría la sesión de esta noche?

Señor Presidente — Los señores legisladores deberían declarar si van a venir o no.

Señor Manini Ríos — Los Diputados que están obligados a ausentarse a fines de semana, sábado y domingo, que han contraído compromisos anteriores — caso en el cual me encuentro — ¿podrán votar esto para facilitar la tarea de la Cámara? ¿Eso no querrá decir que quedan obligados a venir? Yo tengo necesidad de ausentarme el sábado y el domingo por asuntos políticos, no por asuntos particulares.

Señor Buranelli — Señor Presidente: a pesar de que hay una disposición de la Cámara que establece que se tratarían pensiones cuando hubiera el quórum reglamentario, voy a formular moción para que en la sesión del lunes, se ponga, de una manera determinativa, en el orden del día, tratar pensiones. A mi juicio, sería justo que la Cámara tratase esas pensiones.

Señor Presidente — Eso está resuelto desde el mes de Agosto.

Las pensiones tienen preferencia para ser tratadas en la sesión ordinaria cuando haya quórum máximo, pero ni en las sesiones de Setiembre, ni en estas de Octubre se ha podido obtener el quórum necesario. Luego, e sinútil hablar de esta cuestión. Ya están en el orden del día.

Señor Buranelli — Pero estas preferencias que va a votar la Cámara, permiten llegar a la conclusión de que se va a cesario. Luego, es inútil hablar de esta pensiones.

Señor Presidente — Ha quedado entendido, por la decisión de la Cámara tomada en el mes de Agisto, que cuando se llegue a sesenta y dos Representantes presentes, tienen preferencia las pensiones. De manera que no hay nada que votar. Aún en la sesión del sábado, y con más razón en la del lunes, si hay sesenta y dos votos se empezarán a tratar pensiones. Lo que ha ocurrido es que desde Agosto no ha habido ni una sola sesión con la presencia de sesenta y dos señores Representantes.

Señor Buranelli — Por eso yo propongo que en la sesión del lunes se establezca, en el orden del día, tratar pensiones; y entonces es de esperar que los señores Representantes, realizando un acto de justicia, concurran a esa sesión y traten esos asuntos.

Señor Presidente — Se hará la advertencia; pero no hay necesidad de votar nada, porque ya está resuelto.

Señor Andreoli — ¿Se ha hecho moción para que se levante la sesión ahora y se continúe de noche?

Señor Presidente — Para que se celebre sesión extraordinaria el sábado.

Señor Andreoli — Pero ¿continuando ahora con el orden del día?

Señor Presidente — No, señor: se levanta la sesión ahora.

Señor Andreoli — ¿Y esta noche no hay sesión?

Señor Presidente — Esta noche hay otra citación.

Señor Andreoli — Es preferible continuar un poco más en este momento antes que venir a las 10 de la noche, porque va a ocurrir lo de estas noches pasadas: que no va a haber número.

Señor Presidente — La moción que se ha formulado es para que estos asuntos sean considerados el sábado.

Señor Andreoli — Muy bien; pero no celebrándose sesión esta noche, porque es preferible que los señores Representantes que no están dispuestos a venir lo digan, para que no nos tomemos el trabajo algunos, como ha ocurrido en noches anteriores, de esperar hasta las 11 de la noche y no poder celebrar sesión por falta de quórum.

Es preferible que se sepa que no se celebra sesión esta noche y venir el sábado a las 5 de la tarde a continuar el orden del día hasta terminarlo.

Señor Presidente — ¿Qué propone?

Señor Andreoli — Que se levante la sesión a las 9 de la noche, media hora más de sesión y que continúe el sábado, a las 5 de la tarde, hasta agotar el orden del día de todas estas sesiones.

(Apoyados).

Señor Presidente — Es una variente de la moción. Hay una moción del señor Representante Ghigliani: para que se haga sesión extraordinaria el sábado a las 5 de la tarde; sin perjuicio de eso, puede votarse la moción del señor Andreoli: para que sigamos sesionando media hora más, suprimiéndose las sesiones de esta noche, por medio de una votación de la Cámara.

Se va a votar en primer término la moción del señor Ghigliani: para que se celebre sesión extraordinaria el sábado a las 5 de la tarde con el orden del día que se ha indicado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis**).

—Se va a votar ahora la moción del señor Andreoli para que esta sesión continúe hasta las 9 de la noche.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

—Se va a votar ahora la otra moción para que queden sin efecto las dos sesiones de esta noche.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco**).

19

—Continúa la discusión del asunto relativo a la Colonia Itapebí.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º Declárase de utilidad pública la expropiación de las tierras aptas para agricultura que ocupa la Colonia Itapebí en el Departamento de Salto, hasta la cifra máxima de 1.700 hectáreas."

—En discusión.

Señor Marizcurrena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Marizcurrena — No sé si habrá en Sala quién pueda informarme sobre este asunto.

Señor González Vidart — Yo no soy miembro informante en este asunto; pe-

ro como veo que no están en Sala los compañeros de Comisión que podrían informar, podría satisfacer alguna pregunta que quisieran hacerme los señores Representantes, en lo que yo pueda contestar.

Señor Marizcurrena — Lo que yo quisiera saber primero — y lo pregunto al señor Representante que hace las veces de miembro informante — es si la Colonia Itapebí es de 1.700 hectáreas.

Señor González Vidart — Aproximadamente, es esa la cantidad.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Creo que hay cultivadas 1.050 hectáreas destinadas a la Colonia Itapebí, son 1.700 y la colonia ocupa, cultivadas, una extensión de 1.050.

Señor Marizcurrena — Yo creía que podía ser de mucha mayor importancia, y entendía que con 1.700 hectáreas no se resolvería el problema de las colonias del Salto; pero siendo nada más que en esa pequeña extensión, no me voy a oponer a darle mi voto a este proyecto y, por lo tanto, votaré el artículo 1.º.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Yo voy a votar afirmativamente este proyecto, porque se trata de defender un núcleo agrario que interesa al país por su producción y al Departamento en que está radicado; pero constato, con cierto desánimo, que a pesar de que la orientación de nuestra legislación ha sido la de dar facilidades a los agricultores y de que todos estamos interesados en ir a la diversificación de la producción nacional, a pesar de haber hecho leyes como la de colonización, que son tan favorables, se presenta muy a menudo en el país que cuando se hace un ensayo de colonización, hay que venir a pedir créditos especiales para poder asegurar la subsistencia de estos núcleos agrarios.

Yo miro con simpatía la vida de estas colonias, porque ellas nos muestran, fuera de toda duda, al hombre hermanado a la tierra y a la naturaleza en la acción más noble y fecunda, que es aquella de producir y de crear. Pero la repetición de estos hechos, que serían desalentadores para la economía nacional si la tierra vendida con las facilidades que acuerda el Banco Hipotecario, no puede subsistir, y eso se repite con frecuencia, da a entender que hay errores que provocan estas situaciones tan irregulares y que deben corregirse.

Yo creo que, en el caso de esta colonia del Salto — que, repito, miro con simpatía y que voy a acompañar el proyecto que trata de arraigarla en esa zona — se ha cometido el error inicial de pagar por aquellas tierras sumas que, en realidad, según mis informes, han sido muy elevadas comparadas con lo que allí se cotizaba, y es verdaderamente injusto que después la Cámara tenga que hacerse solidaria de esos errores y tenga que buscar recursos apelando a superávits más o menos problemáticos, y que si existen, nuneca faltan destinos para darles, para corregir errores completamente ajenos; y, sobre todo, quiero dejar sentada esta protesta, porque es una situación que se repite en casi todos los ensayos de colonización en el país.

Ahora, quisiera hacer dos preguntas al autor del proyecto o al señor miembro informante: si se ha contemplado en este proyecto la ubicación de los colonos en sus predios. Que no se repita nuevamente el caso de la Colonia Rusa de San Javier, que ese ha sido el problema fundamental irresoluble en la situación que allí se planteaba; *si se contempla* la adjudicación de los predios a los colonos, y si también se reintegrará al Poder Administrador la suma que se destina para esta operación.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Vidart — Podría hacer una larga historia del proceso que se ha seguido en el asunto de la Colonia Itapebí, y que viene a terminar en el día de hoy con la redacción de este proyecto; pero temo que le absorba todo el tiempo que esta sesión dispone para otros asuntos. De manera que me voy a limitar a contestar concretamente las preguntas que formula el señor Representante.

En el articulado del proyecto, no se contempla especialmente la ubicación y la estabilidad de cada uno de los actuales ocupantes de aquellas tierras de Itapebí; pero este proyecto se ha elaborado teniendo ciertas conversaciones con el Presidente del Banco Hipotecario y con los señores Diputados por el Salto que presentaron el proyecto primitivo, los cuales se ocuparán de que no sean removidos los colonos de las tierras que actualmente ocupan. El temor del señor Representante Gutiérrez sería, seguramente, que al convertirse en ley este proyecto, pudieran ser desalojados los actuales ocupantes de esas tierras y que las ocuparon otros.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Desearía que la ley estableciera, en una forma clara, que se adjudicarían los predios a los colonos que trabajan actualmente y que están en condiciones de poder exigirlas, porque el temor que yo expreso en este caso, es que se repita la misma situación de la Colonia Rusa de San Javier, que después de haber votado todos los recursos, no se ha podido solucionar la ubicación de los ocupantes.

Señor González Vidart — Este proyecto lo articularon bien los miembros infrantes del asunto, que eran los señores Acevedo Alvarez y Astiazarán. De manera que a mí me toma un poco de sorpresa.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?

Es el mismo proyecto sancionado hace días por el Senado para la Colonia Sequeira en el Departamento de Artigas. Este es un caso igual.

Señor González Vidart — Se podría contemplar la observación del señor Gutiérrez en alguno de los artículos.

Señor Rossi (don César I.) — En el caso de la Colonia Sequeira, también el Estado expropió la tierra y el Estado se la entregó a los colonos.

Señor Marizcurrena — ¿Me permite?

Aquí no se dice nada absolutamente. Este proyecto parece que fuera el resultado de alguna cosa que no se ve aquí. Parece más: se nos dice que este proyecto—y lo vemos con simpatía por eso —tiende a estabilizar la situación de una serie de colonos que han comprado las tierras y que están en una situación irregular, y aquí no se dice nada de los colonos que están poseyendo esas tierras.

Más: aquí se habla de que los colonos podrán comprar sin decir siquiera qué colonia. Habría que poner un artículo que dijera: "El Estado venderá esas tierras a los colonos que actualmente ocupan esas tierras y respetando la ubicación que en ellas tienen.

Señor González Vidart — Ese ha sido el espíritu. De manera que habría que contemplar esa situación.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

A la indicación que acaba de hacer el señor Representante, podría agregarse que no sólo los colonos están en esa situación, sino que además el Banco Agrícola Ganadero les prometió en venta las tierras mediante documentos preexistentes. Eso es lo que significa la observación hecha. Cada colono compró un lote determinado y lo hizo por medio de un documento rubricado que existe en poder del Banco y del colono. Se trazaron después las líneas correspondientes a las zonas de cada uno. De modo que toda aclaración está hecha con decir que los colonos están sobre las líneas prefijadas, contratadas y que eso es consecuencia de un compromiso preexistente.

Me permito hacer estas aclaraciones, porque conozco esta situación.

Señor Marizcurrena — Yo iba a hacer una proposición sobre eso mismo. Creo que esa última parte no es necesaria, porque basta con que se ponga que se va a dar la tierra, y ya está. Habría que darle preferencia a los colonos respecto de las tierras que ocupan. Con esta expropiación el Estado estaría en condiciones de poder vender esas tierras. ¿Puede venderlas el Estado? ¿No están hipotecadas?

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?

Hay que abreviar y, por lo tanto, la observación que hace el señor Representante—y que yo considero muy acertada —quedaría plenamente satisfecha con agregar al artículo las siguientes palabras: "Las cuales (las tierras) serán entregadas en propiedad a los colonos que actualmente las ocupan, en las condiciones a que se referirán los artículos subsiguientes". Entonces, quiere decir que la expropiación se hará para entregarla a los actuales colonos. En realidad, estaba esto sobreentendido, y por eso es que el miembro informante no lo hizo constar; pero aquí lo decimos con toda claridad.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César G.) — A la modificación propuesta por el señor Representante Rossi convendría agregar: "Se dará preferencia a los colonos que actualmente las ocupan", porque si la ley obliga al Estado a entregarlas a estos colonos y alguno de ellos quiere retirarse de esta manifestación de trabajo y no quiere aceptar ese predio, no se puede evitar que se dé otro destino al predio. De manera que se debe decir que se dará preferencia a los colonos que actualmente las ocupan.

Señor Rossi (don César I.) — En el fondo, lo que se busca con este proyecto es que los colonos actuales no se vean desprendidos de tierras que ellos están trabajando muy bien y con gran éxito.

Eso es también lo que yo deseo; pero si algún ocupante no quiere continuar...

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Qué hace el Estado? ¿Tiene que darlas a los colonos, aunque éstos no quieran tomar la obligación?

Señor Rossi (don César I.) — A los colonos actuales.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Rossi.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de las tierras aptas para la agricultura que ocupa la Colonia de Itapebí, en el Departamento de Salto, hasta la cifra máxima de 1.700 hectáreas, las que serán entregadas en propiedad a los colonos que actualmente las ocupan, en las condiciones a que se refieren los artículos subsiguientes."

—En discusión.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Vidart — Me parece que el agregado que hace el señor Dipu-

tado Rossi, no es bastante acertado: Establece en una forma imperativa que deba ser entregado a los actuales colonos. Puede haber entre ellos algunos colonos que no deban recibir en propiedad esa tierra o que no la deseen recibir.

Señor Rossi (don César I.) — Se podría establecer "los colonos que actualmente las ocupan y las reclamen".

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo en esa forma

(Se lee):

"Artículo 1.º Declárase de utilidad pública la expropiación de las tierras aptas para la agricultura que ocupa la colonia de Itapebí, en el Departamento de Salto, hasta la cifra máxima de 1.700 hectáreas, las que serán entregadas en propiedad a los colonos que actualmente las ocupan y las reclaman, en las condiciones a que se refieren los artículos subsiguientes."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veinticinco**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinte en veintiséis**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Me permitirá el señor miembro informante accidental que le pregunte, ya que en la exposición que formuló hace un rato, dijo que se había consultado con el Presidente del Banco Hipotecario...

Señor González Vidart — Que se había conversado.

Señor Manini Ríos — ... me permitirá, pues, que le pregunte si el Banco Hipotecario está dispuesto a hacer esta operación, porque francamente la ley lo puede, pero no creo que deba intervenir en el giro de las operaciones de los Bancos del Estado para imponerle una obligación que puede ser onerosa.

Señor González Vidart — No le impone.

Señor Manini Ríos — Dice: "El Consejo concertará con el Banco Hipotecario"...

Señor González Vidart — Concertará en las condiciones que el Banco Hipotecario crea convenientes.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Quizá quede salvada la observación del señor Diputado Manini Ríos cuando se refiere a una operación de crédito de acuerdo con las leyes de colonización.

(Apoyados).

Señor Manini Ríos — Fuera de otra cosa: que yo creo que hasta cierto punto es inadmisible que el Estado, dueño del patrimonio del Banco, sea al mismo tiempo acreedor y deudor, hipotecante e hipotecado, ejecutante y ejecutado. Es una verdadera anomalía legal, de la que deberíamos de una vez salir. El Estado no debe colocarse en la situación...

Señor González Vidart — Es que no es ese el espíritu de la disposición.

Señor Manini Ríos — Sí, yo comprendo; pero creo que se puede aclarar que de lo que se trata aquí es de lo siguiente: una vez que el Estado traspase a los colonos sus predios, sustituirá al Estado como acreedor de los colonos el Banco Hipotecario; pero tal como está aquí, no. Al principio habrá un momento de transición, en que el Banco Hipotecario será acreedor del Estado; luego, podría ejecutar al Estado. Es algo inconcebible que el Estado se ejecute a sí mismo: pero fuera del argumento legal, — porque de hecho ya estamos en esa situación, pues hay una serie de operaciones sobre fincas nacionales que se han hecho con esa verdadera anomalía jurídica — fuera de ese caso, yo digo: ¿es que le imponemos al Banco Hipotecario el hacer una operación, cualquiera sea la onerosidad para sus propias finanzas? Me parece que esto vale la pena aclararlo. Supongamos que para consumar la operación respecto a este bien, sea menester tasarlo a un precio superior al precio real o por lo menos que esté en el mismo valor real, cuando la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, — bien lo sabemos, — no permite prestar en hipoteca al mismo valor real de tasación.

Señor Rossi (don César I.) — Y a eso no autoriza esta ley. Esta ley autoriza a que se haga la expropiación; pero no a que se salga de la Carta Orgánica del Banco; y me alegro que el doctor Manini haga esa aclaración, porque debe estar eso sobreentendido. Se entiende que el Banco Hipotecario, concertada con el Estado esa operación, estará de acuerdo con las condiciones generales que se estatuyan.

Señor Manini Ríos — Pero eso hay que establecerlo.

Señor Cerdeiras — Dice: "de acuerdo con la ley de colonización".

Señor Manini Ríos — Eso lo dice al final, cuando se pone en el caso de que ya las parcelas de la colonia estén traspasadas a los colonos; pero repito que hay un período de transición en que el Estado va a ser dueño único antes de que se restituya a los colonos.

Señor González Vidart — Yo puedo decir a este respecto que se cambiaron ideas en la Comisión, y se acordó, en líneas generales, cuál debería ser la orientación de este proyecto, y luego se encomendó al doctor Acevedo Alvarez y al ingeniero Astiazarán que lo redactaran.

En cuanto a la redacción, no estoy en condiciones de dar una información satisfactoria a los señores Diputados; pero el espíritu de esta resolución es el de que el Estado, por vía de expropiación, adquiera esas tierras y luego las entregue a los agricultores utilizando la ley de Colonización, que acuerda a éstos un porcentaje determinado en cédulas hipotecarias, y el resto lo perdería el Estado, indudablemente, con cargo al superávit que establece el artículo siguiente.

Señor Marizcurrena — Doctor Manini: voy a hacerle una pregunta, porque usted sabe más que yo de estas cosas...

Señor Manini Ríos — En el peor de los casos estaremos en paridad de condiciones.

Señor Marizcurrena — El Banco Hipotecario no ha hecho esta operación. Se ha negado a hacerla.

Señor González Vidart — Pero en otras condiciones.

Señor Marizcurrena — Sé que se ha negado a hacerla, porque el Banco Agrícola Ganadero nos ha pasado a todos los Diputados un folletito en el que he leído que se ha negado a hacerla.

Ahora, si el Banco se negó ya antes a hacer esta operación, estará en absoluta libertad para negarse ahora otra vez, a pesar de esta ley que nosotros sancionemos.

Señor González Vidart — Hay una diferencia fundamental.

En el primer caso iba a tratar con el Banco Agrícola Ganadero, y ahora va a tratar con el Estado.

Señor Marizcurrena — Ahora no va a tratar con el Estado: va a tratar con los colonos, porque, como ha dicho muy bien el señor Diputado Manini, con el Estado no puede tratar. Va a tratar con los colonos, con esos mismos colonos a los cuales el Banco Hipotecario ya ha dicho que no quería hacer la operación.

Señor González Vidart — Ha dicho que lo quería con el Banco Agrícola Ganadero.

Señor Marizcurrena — Yo no sé: pero eran las mismas personas.

Vamos a otro punto. Convendría aclarar, si es posible, si se salva la situación de esos colonos haciendo la expropiación y no pudiendo hacer la operación en el Banco. Si no se puede hacer la operación en el Banco Hipotecario, ¿se resuelve acaso con esta ley la situación de los colonos?... No se resuelve absolutamente nada!

Señor González Vidart — No puede haber dificultad de ninguna clase de parte del Banco Hipotecario, dada la forma en que la ley lo establece.

Señor Marizcurrena — Pero, ¿por qué el Banco Hipotecario se ha negado a hacer esta operación antes?

Señor González Vidart — No es el mismo caso. En el primer caso se trataba del Banco Agrícola Ganadero, que ofrecía al Banco Hipotecario la Colonia Itapebí para que éste se hiciera acreedor, frente a los colonos, de todos los valores que allí hay. En este caso el Estado va a expropiar las tierras, y después de tenerlas en su dominio, las va a entregar a los colonos. De manera que no es la misma situación anterior.

Señor Marizcurrena — Es la misma. Le voy a explicar.

El Banco Hipotecario no puede venderle a ninguna institución, por la ley de Fomento y Colonización. El Banco tiene que venderle a los colonos. Cuando se hace una operación con el Banco Hipotecario, no habría sido aquí el Banco Agrícola Ganadero quien la hubiera hecho: el Banco Agrícola Ganadero habría vendido a los colonos y los colonos habrían hipotecado con el Banco Hipotecario, de acuerdo con la ley de Fomento y Colonización. El texto claro de la ley de Fomento ha sido siempre que el Banco Hipotecario no haga operaciones con ninguna institución, sino que las haga con los colonos. Es una ley para favorecer a los colonos y no a las a instituciones.

Señor González Vidart — Pero antes de hacer la operación con los colonos, hay un propietario que en este caso es el Estado y no el Banco Agrícola Ganadero. Con la base del Banco Hipotecario, ya no tiene nada que ver en el asunto el Banco Agrícola Ganadero. Esta es la diferencia fundamental entre el otro caso y este.

Señor Marizcurrena — No, señor, porque en los dos casos, fuera el vendedor el Banco o fuera el Estado, nunca el Banco Hipotecario haría la operación con el Banco Agrícola Ganadero ni con el Estado, sino que la haría directamente con los colonos.

Señor González Vidart — Perfectamente: da el crédito a los colonos.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Manini Ríos — Podría hacerse esta modificación, para salvar parte de las objeciones, no las de fondo, sino de forma: "El Consejo Nacional de Administración, una vez realizada la expropiación de las tierras mencionadas, podrá gestionar del Banco Hipotecario una operación de crédito de acuerdo con las leyes de colonización". Este tratará con el Banco y el Banco se considerará obligado".

Señor González Vidart — Ese ha sido el espíritu.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor González Vidart — La Comisión no está en número. Soy el único miembro presente.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o en la forma propuesta por el señor Representante Manini.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Consejo Nacional de Administración, una vez realizada la expropiación de las tierras mencionadas, podrá gestionar del Banco Hipotecario una operación de crédito de acuerdo con las leyes de colonización."

—La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 57 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

197.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 13 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1.—Asistencia.
2.—Asuntos entrados.
3.—Proyecto presentado por el señor Representante don Narciso A. Machado sobre declaratoria de pueblo a San Jorge en "Aguas Buenas" (Departamento del Durazno).
4.—Moción de Preferencia.

ORDEN DEL DÍA

5.—Colonia Itapebí (Departamento del Salto). Autorización al Consejo Nacional de Administración para contratar un préstamo con el Banco de la República a favor de los colonos adquirentes de las chacras de dicha colonia pertenecientes al Banco Agrícola Ganadero. (Discusión particular. Sanción).
6.—Privilegios industriales. Concesión a los que aprovechen materias primas nacionales o residuos ó desechos de otras industrias establecidas en el país. Ampliación de la ley de 13 de Noviembre de 1885. (Discusión general y particular. Sanción).
7.—Comisión Nacional de Educación Física. Inspector de Plazas de Deporte y Oficina Odontológica. Modificaciones del Honorable Senado. (Aprobación de las mismas).
8.—Venta de terrenos a plazo. Suspensión durante seis meses de las acciones contra los compradores de dichos terrenos. Proyecto presentado fuera de hora. Moción de urgencia. (Discusión general y particular del asunto. Sanción).
9.—Remuneración extraordinaria al personal de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara. Proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos. (Discusión. Sanción).
10.—Moción de Preferencia. Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Cuestiones de orden.
11.—Automóviles. Patente extraordinaria de importación. (Discusión general y particular. Sanción)
12.—Aguas Corrientes de Montevideo. Proyecto de ley del señor Representante doctor Edmundo Castillo por el que se establece una tarifa provisoria y se suprime el cobro del alquiler de los contadores. (Discusión).

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Arocena, Batlle Berres, Bellán, Berreta, Buranelli, Carámbula, Castillo, Cavia, Coronel, Fernández Ríos, Gallinal, Gamba, García Selgas, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Ibarlucea, Juanicó, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Mendiondo, Moreno, Nogueira, Otero, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Prando, Rossi (don César I.), Rossi (don Santin Carlos), Saravia, Ungo, Urioste Olivera y Zavala Muniz.

Total: 46.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Perotti.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Amighetti, Andreoli, Muñoz Zeballos, Ortiz, Pérez (don Ernesto F.), Saráchaga, Vázquez y Vianna.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Antuña, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Brum, Bustillo, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Colistro, Cosio, Costa, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Garolini, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Jiménez de Aréchaga, Legnani, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Oficialdegui, Otamendi, Paladino, Patrón, Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Sánchez Varela, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 67.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

1—Beneficio de la ley de 28 de Octubre de 1926 a las señoras Braulis Borges de García, Emilia Villar de Rodittis, Carolina Carrol de Spatakis, Juana Vázquez de Méndez y Carmen Gómez de Maslach.

—Aumento de pensión a doña Jorgelina Rivera de Platero; doña María Luisa Alberti de Reissig; doña Elodia L. de Daneri y doña María Dolores de Muñoz.

—Pensión a la señora y señorita de Burgueño; a doña Carolina Kulsen de Duarte: señorita Amelia Gregoria Pérez; doña Rosa Alvarez Cortés: doña Matilde de M. Galindo; señoritas Isabel, Adela y Margarita Elida Rodríguez; doña Cora Nin Antuña.

—Cómputo de servicios a don Felipe Pedro Martínez; plazo a don Joaquín Muñoz Miranda, para acogerse a los beneficios de la ley de 12 de Julio de 1918 y jubilación del señor Luis María Robles.

—A la Comisión de Peticiones.

2—Destino de 25.000 pesos para el servicio de transporte aéreo de correspondencia y pasajeros entre Montevideo y Buenos Aires.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Creación de una Comisión Especial encargada del estudio de los proyectos sobre jubilación de empleados de la industria y el comercio.

A la Comisión de Trabajo, Asistencia, y Previsión Social.

4.—Inversión de 8.000 pesos en la publicación de la obra sobre "Histología de la corteza cerebral y cerebelosa".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La misma Cámara devuelve sancionados en nueva forma los siguientes proyectos:

5—Modificación del presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física.

—A la Comisión de Presupuesto.

7—Modificación del inciso d) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles. (Fucionarios que ocupan cargos por períodos determinados).

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

La referida Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

8.—Viático para el Ayudante del Comisario General de la Exposición Ibero-Americana.

9—Modificación del inciso c) del artículo 37 de la ley de Presupuesto General de Gastos. (Directores de Institutos. Acumulación de sueldos).

10.—Adquisisición de un edificio para Oficinas Públicas, en la ciudad de Rocha.

11.—Aumento del sueldo del Sub-inspector de Colonias.

12.—Presupuesto de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

13.—Exoneración de papel sellado y timbres a las gestiones de las Sociedades de Fomento Rural.

14.—Reintegro de una cantidad al Hospital - Sanatorio Español.

15.—Aplicación del inciso 2.º del artículo 11 de la ley de Retiro Policial. (Descuentos en la liquidación de jubilaciones).

16.—Modificación del artículo 285 del Código Civil. (Pérdida de la patria potestad).

17—Modificación del artículo 3.º de la ley de 17 de Junio de 1925. (Sueldo de los profesores del Liceo Nocturno).

18—Equiparación de sueldos de los Vigilantes de los Institutos de Sordo - Mudos.

19—Ratificación de la Convención sobre circulación de automóviles.

20—Incorporación al Prespuesto, de cargos de Guardianes de Cárceles.

21—Designación con el nombre "Joaquín Ricardo Sánchez" al Instituto Normal de Varones.

22—Destino de 5.000 pesos para la erección del monumento a Florencio Sánchez.

23—Expropiación de terrenos en Artigas para ser vendidos a los pobladores de Sequeira.

24—Instalación de una Casa-Hogar en el "Asilo Dámaso Larrañaga".

25—Pensión a doña Francisca Agustina Larrobla, doña Filomena Díaz de Aguiar, Elina Muñoz de Herrera y Thode de Schüpper, aumento de pensión a la viuda de don Enrique Almeida, a doña Carmen Cuestas de Nery y doña Paubla Villolas de Roji, y cómputo de servicios a doña Rosa Sala de Figuerido Lois.

—Archívense.

3

"El señor Representante don Narciso A. Machado presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguey, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase Pueblo San Jorge a la agrupación de casas conocida también por Aguas Buenas en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Durazno.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo concertará con los propietarios de los campos en que se establece este Pueblo, la extensión que destinaran a solares, huertas y chacras, haciendo oficialmente su delineación y adoptándola en lo posible a la edificación actual.

Art. 3.º Si el Poder Ejecutivo no pudiese ponerse de acuerdo con los propietarios para obtener la extensión de terreno necesario delineación del Pueblo, procederá a la expropiación, para la venta al público.

Art. 4.º Fundado el Pueblo, el Poder Ejecutivo creará las oficinas necesarias a su servicio.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo hará practicar todos los trabajos que requiera el cumplimeinto de esta ley por las Oficinas técnicas de su dependencia.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de Octubre de 1928.

Narciso A. Machado, Representante por Durazno.

FUNDAMENTOS

Es muy conocida la importancia del paraje en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Durazno que se denomina indistintivamente, con el nombre de Aguas Buenas o San Jorge, acentuándose más su designación actualmente, hasta en escrituras públicas con el último nombre, en recuerdo del dado a la Estancia de los señores Fair, primitivos pobladores progresistas del lugar.

Por esto propongo la designación con este nombre al Pueblo que comprende este proyecto. Es del dominio público que las tierras de esa región son muy aptas para agricultura. Confirmando esto, un antiguo estanciero, propietario de terrenos en ese paraje, señor Mauricio E. Pérez, al informarse ampliamente, en carta de la importancia que se le reconoce a esos sitios me dice en franca y expresiva frase de íntimo convencimiento que: "Los campos que circundan a la mencionada población (se refiere a la que ya existe agrupada en el paraje) son todos aparentes para agricultura. No hay piedra ni bañados que impidan meterle arado". Estos solos antecedentes, sirven de sólida base al propósito de progreso, — abriendo fuentes de cultura y de trabajo fecundo en las nuevas e impuestos horizontes del país, — que informa este proyecto.

II

Desde muy lejanos tiempos, ha sido ese paraje un sitio interesante, de atracción. Los primitivos propietarios y pobladores, hermanos Fair, de grandes extensiones de campo que comprenden este paraje, de nacionalidad inglesa, al poblarlos, se consagraron al mismo tiempo a la formación de grandes bosques forestales que se levantan como riqueza y orgullo regional. Obtuvieron desde entonces también, — de esto hace muchísimos años, — la radicación de médicos, en sucesión constante hasta hoy y que prestaron y prestan los incalculables servicios en esas apartadas regiones que es fácil presumir, no obstante ahora tener el fácil medio de comunicación con otros centros; pero no por eso menos reclamados esos valiosísimos servicios, del radicado actualmente, como otros muchos que se prestan al público con el crecimiento constante de la población.

III

Solo por no haber existido terrenos en venta para edificar, en ese paraje, fácil medio de comunicación con otros centros; pero no por menos reclamados esos valiosísimos servicios, del radicado actualmente, como otros muchos que se prestan al público con el crecimiento constante de la población.

IV

Solo por no haber existido terrenos en venta para edificar, en ese paraje, es porque no es hoy un gran centro de población. Inútil ha sido el más insistente esfuerzo para conseguirlo. Pero a pesar de eso, tiene el aspecto de un pueblo pequeño. Niños aptos para ingresar en la Escuela, hay 48 y 38 más próximos a la edad requerida, aparte de muchos vecinos próximos. Hay un empleado del C. Departamental que expende patentes, sellados y certificados rurales. 1 Escribano, 1 médico, Farmacia, un amplio edificio y local de la "Sociedad Rural de San Jorge", 3 casas de comercio importantes, taller mecánico, carnicería, panadería, casa de hospedaje; una iglesia, (importante edificio de moderna construcción y de un costo aproximado a cincuenta mil pesos. hecho por la propietaria del paraje). Agencia de Correos, con dos por semana a Estación Molles. Un servicio de autobús de Durazno, dos veces por semana. El 4 de Marzo de 1928, se remataron 7 lotes de terreno cuya superficie variaba entre 4 y 9 mil metros; todos se vendieron. Y los compradores que obtuvieron 5, sin población, se disponen a construirlas.

V

Es una necesidad que no se discute elevar a la categoría de pueblos, los núcleos de población y principalmente si son de relativa importancia.

Razones de civilización lo ordenan con imperio. Higiene pública, instrucción, desarrollo industrial y agrícola, comercio, servicios públicos. Mejoras en todas las manifestaciones de la vida, física, moral, intelectual y social, fáciles de ensancharse, con los medios modernos de transporte y el constante mejoramiento de las vías de comunicación. El Estado, siempre obtiene beneficios. Hasta en la percepción de los impuestos que facilita, garantiza y amplía. Por éstos y otros motivos que omito para su oportunidad, debe sancionarse este proyecto como manifestación de estímulo al progreso de esa valiosa región.

Montevideo, 9 de Octubre de 1928.

Narciso A. Machado, Representante por Durazno.

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — En una de las sesiones anteriores, la Cámara, señor Presidente, consideró el presupuesto de Correos y Telégrafos que figura en 9.º término en el orden del día de hoy; lo consideró hasta el artículo 3.º. De manera que, por la colocación que tiene este asunto probablemente no llegaremos a tratarlo hoy y llegaríamos al término del período de la Cámara y este proyecto quedaría en una situación irregular, a medio tratar.

En consecuencia, formularía moción para que ese asunto pasara a ocupar el tercer término.

Señor Presidente — La Mesa debe manifestar que ha recibido una comunicación del señor Ministro de Industrias, a nombre del Consejo N. de Administración, haciéndole saber que este Poder desea intervenir en la discusión del Presupuesto de Correos y Telégrafos. Con ese objeto se le hizo saber el sitio en que figuraba en el orden del día del jueves y en el que figura en el día de hoy. De modo que cualquier alteración haría imposible la concurrencia del Poder que desea intervenir.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Creo que los señores Representantes debían abstenerse de hacer nuevas mociones de preferencia para alterar el orden del día, porque toda discusión a ese respecto, se traducirá en perjuicio de los asuntos que debemos y podemos considerar y despachar si trabajamos con orden en la sesión de hoy.

(Apoyados).

—Creo que la Cámara tiene que estar de acuerdo sobre este punto que lo que conviene es no alterar el orden del día e ir despachando los asuntos en el orden en que están colocados.

(Apoyados).

Señor Presidente — De lo contrario va a ocurrir lo mismo que en la sesión del jueves.

5

Se entra al orden del día.

Continúa la discusión del proyecto sobre crédito a la Colonia Itapebí.

Léase el artículo 3.º.

(Se lee:)

"Artículo 3.º El Consejo Nacional de Administración, una vez realizada la expropiación de las tierras mencionadas, podrá gestionar del Banco Hipotecario una operación de crédito de acuerdo con las leyes de colonización".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinte en veintiséis).**

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee:)

"Artículo 4.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar, de los fondos del superavit del ejercicio 1927-28, la cantidad necesaria para realizar la expropiación de la Colonia Itapebí.

Una vez concertada la operación de crédito de colonización con el Banco Hipotecario, el Estado recibirá íntegro el importe que entregue la referida institución, que será vertido a Rentas Generales".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinte en veintiséis).**

—Léase el artículo 5.º.

(Se lee:)

"Artículo 5.º Los colonos concertarán con el Estado una segunda hipoteca por la diferencia existente entre el monto de los créditos que acuerda el Banco Hipotecario y los precios que se hayan tenido que pagar por las tierras y sus mejoras; deuda que podrá transformarse con arreglo a la ley de 23 de Setiembre de 1923 y complementarias".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativas veinte en veintiséis).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

6

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre prórroga de Privilegios Industriales.

Léanse los antecedentes.

Señor Lorenzo y Deal — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes en la discusión general, porque este proyecto ya ha sido repartido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Lorenzo y Deal.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veintiséis).**

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes:)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguey, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Facúltase al Consejo Nacional de Administración para conceder privilegios de fabricación exclusiva a favor de los implantadores de industrias únicas, que utilicen materias primas nacionales, residuos industriales o materias primas importadas, cuya preparación no sea realizada normalmente en el país.

Art. 2.º Los privilegios serán otorgados con sujeción a la ley de 2 de Diciembre de 1921. En caso de caducidad de un privilegio podrá solicitarse nuevamente después del cuarto año de su vencimiento.

Art. 3.º Los industriales privilegiados, gozarán durante el plazo de concesión, de los beneficios que otorgaba el artículo 7.º de la ley de 12 de Octubre de 1912 y otorga la ley de 4 de Diciembre de 1924.

Art. 4.º Los industriales que obtengan privilegios, deberán aplicar visiblemente en los productos que fabrique la siguiente incripción: "Industria Uruguaya, Privilegio número ...".

Art. 5.º Derógase el artículo 15 de la ley de 2 de Diciembre de 1921.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto de 1927.

Enrique Sánchez Varela, Representante por San José.— Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones".

Comisión de Industrias.

Informe:

La Comisión de Industrias ha estudiado atentamente el proyecto de ley sometido a la consideración de la Cámara por los señores Representantes Enrique Sánchez Varela y Julio Lorenzo y Deal sobre privilegios a los implantadores de industrias nuevas, proyecto recogido por el Consejo Nacional de Administración que con fecha 20 de Enero del corriente año, en mensaje dirigido a la Asamblea General, declaró incluído entre los asuntos a tratarse en el período de sesiones extraordinarias.

Entiende la Comisión que existe urgencia e interés nacional en que la iniciativa de la referencia sea sancionada, de inmediato, poniendo nuevamente en vigor la ley caducada de 2 de Diciembre de 1921, al amparo de la cual se instalaron en el país numerosas industrias, temperamento que seguirán otros industriales si sus iniciativas estuvieran respaldadas por disposiciones como las que se procuran obtener con la sanción del presente proyecto de ley.

El señor Ministro de Industrias don Carlos Mandillo ha informado a esta Comisión de la existencia de gestiones de esta índole, representando sumas de consideración cuya aplicación está detenida a la espera de que se dicte la ley que preconizamos.

La Comisión entiende que el proyecto presentado debe sufrir algunas modificaciones a objeto a adaptarlo mejor a las necesidades nacionales, máxime cuando al presente la experiencia permite apreciar los claros existentes en la legislación de la materia, siendo este, el momento oportuno para llenarlos.

La confrontación del texto del proyecto con la ley caducada permitirá apreciar las reformas introducidas, fundadas en la experiencia del anterior estatuto legal, y cuya significación y alcance serán explicadas, en caso necesario, en el transcurso de la discusión.

César Mayo Gutiérrez. — Arturo González Vidart. — Ernesto A. Bauzá. — Manuel Albo. — Miguel Buranelli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.º. Además de los casos de privilegios establecidos en la ley de 13 de Noviembre de 1885, se autoriza al Consejo Nacional de Administración para conceder, de acuerdo con la presente ley, el derecho de explotación exclusiva a los que sin ser descubridores o inventores, implanten por primera vez o reinicien cualquier industria que aproveche materias primas nacionales, residuos o desechos de industrias establecidas en el país, o estos mismos productos importados, siempre que estas materias no representen más del 50 o|o del valor del artículo elaborado.

A los efectos de esta ley, se entiende por materia prima todas aquellas sustancias en estado natural o elaboradas, para la fabricación del producto industrial cuyo privilegio se gestione, exceptuándose los combustibles en su aplicación como fuente de energía.

No se considerará como reiniciación de industria si, habiendo tenido privilegio legal, hubiera caducado la concesión otorgada.

Art. 2.º. El otorgamiento de un privilegio para la transformación industrial de una materia, no impedirá al Poder Ejecutivo que autorice otro u otros privilegios sobre utilización de la misma materia pero para fines distintos.

Art. 3.º. Los que hayan emprendido en el país una industria sobre la que se pretende privilegio, podrán oponerse a esta concesión justificando poseer un establecimiento instalado especialmente para la explotación de la misma industria, que no haya permanecido inactivo durante el año anterior a la oposición, que la falta de actividad se deba a razones justificadas, a juicio del Poder Ejecutivo.

También podrá deducir oposición quien justifique estar planteando la industria, aun cuando no esté definitivamente instalada.

En los dos últimos casos, los opositores darán fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo, en garantía de que dentro del plazo máximo de un año se iniciarán o reiniciarán en su actividad industrial fijándose de común acuerdo la producción industrial del establecimiento.

Art. 4.º. En el caso de que la industria fuera de manifiesta utilidad para el país, el Poder Ejecutivo podrá conceder el privilegio, autorizando expresamente a elaborar hasta el cuádruple de producción máxima anual realizada antes del pedido de concesión del privilegio.

Art. 5.º. Podrá decretarse, con intervención del Cuerpo Legislativo, la expropiación de la industria y del privilegio acordado por esta ley, por razones de utilidad general y a pedido de otros industriales interesados, cuando haya conveniencia en aumentar la producción de acuerdo con las necesidades del país, cuando el empleo de materias primas aprovechadas resulte mínimo.

Art. 6.º. En el caso del artículo anterior, queda a cargo de los interesados en la explotación de la industria la indemnización a pagarse al industrial privilegiado, afianzando el compromiso de realizar la industria en mayor escala y declarar libre su ejercicio.

Art. 7.º. El concesionario puede exigir que la expropiación se limite al derecho del monopolio.

Art. 8.º. El concesionario de un privilegio amparado por esta ley, sólo puede renovarlo o transferirlo después que se haya implantado efectivamente la industria respectiva y llevando los libros rubricados por el Juzgado Nacional de Comercio.

Art. 9.º. No podrán solicitarse estos privilegios para la fabricación de artículos destinados a la alimentación humana o del ganado, excepto cuando los concesionarios sean al mismo tiempo los descubridores del producto industrial.

Tampoco podrán ser objeto de monopolio las industrias que no constituyan una verdadera transformación o que puedan explotarse por procedimientos sencillos y de aplicación general, salvo el caso en que se establezcan grandes explotaciones verdaderamente industriales.

Art. 10. El plazo máximo del privilegio para industrias nuevas será de nueve años.

Para los establecimientos que utilicen industrialmente animales o vegetales parásitos o perjudiciales a la ganadería o a la agricultura y que hayan sido declarados plaga, regirá el plazo máximo de doce años. Pero este plazo podrá reducirse y declararse caducado el privilegio por decreto del Poder Ejecutivo si la industria concedida en virtud de cualquiera de las leyes tiende a la propagación de esas plagas.

Art. 11. Quedará sin efecto el privilegio si dentro del término de instalación concedido por el Poder Ejecutivo, que no podrá exceder de los tres años, no se hubiera implantado la industria.

Se entiende por implantación la instalación de la industria en situación de producir, es decir, con todos sus órganos en movimiento.

Implantada la industria caducará el privilegio si el establecimiento dejara de funcionar durante seis meses tratándose de un ramo industrial que pueda trabajar todo el año. El plazo de la suspensión de trabajo no podrá exceder de doce meses en las industrias de actividades limitadas a una parte del año.

No se aplicará esta disposición a la industria que justifique la desaparición temporaria de la materia necesaria para

su explotación industrial, o que se haya visto obligada a la suspensión por razones de fuerza mayor.

Para ampararse al inciso anterior, se deberá justificar, con los comprobantes necesarios, el caso fortuito o la fuerza mayor dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha inicial de los acontecimientos.

También dará lugar a la caducidad del privilegio la variación en el producto o en el procedimiento para ser obtenido, siempre que no hubiesen sido autorizados por el Poder Ejecutivo.

Art. 12. Además de los casos previstos en el artículo anterior, caducarán los privilegios acordados:

1.º A la expiración del plazo para el cual hubieran sido otorgados a los efectos de la instalación de la industria.

2.º. Cuando se demostrare evidente falta de capacidad técnica para implantarla o explotarla, previo informe de las Oficinas competentes.

3.º. Cuando el industrial que gozare de un privilegio no se interesara por realizar las mejoras que caracterizan esas industrias en otros países, manteniéndola en un estado de evidente atraso.

Art. 13. No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, podrán obtenerse los beneficios de esta ley cuando después de haber pasado cinco años de la expiración de un plazo de un privilegio, no se hubiere implantado la industria por persona distinta del concesionario inicial, o cuando una persona, habiendo obtenido un privilegio, lo hubiera perdido por expiración del plazo para la implantación de la industria en mérito a falta de capacidad financiera, en cuyo caso deberá presentarse al Consejo Nacional de Administración dentro del plazo de seis meses a contar desde la promulgación de la presente ley.

Art. 14. Los industriales amparados por esta ley deberán aplicar visiblemente en los productos que fabriquen la siguiente inscripción: "Industria Uruguaya. Privilegio N.º ....".

Art. 15. El Poder Ejecutivo, al conceder el privilegio, deberá determinar el capital a inventirse en la industria, y la cantidad anual mínima de productos que deberá ser elaborada. En el caso de un monopolio a base de materias primas procedentes de nuevos cultivos, se podrán fijar las extensiones de tierra que deben dedicarse al cultivo.

Art. 16. Antes de conceder cualquier privilegio, de acuerdo con la presente ley y la de 13 de Noviembre de 1885, deberá publicarse el petitorio por espacio de veinte días en el Diario Oficial y en otro de la capital, corriendo los gastos por cuenta del interesado.

Art. 17. El plazo para la presentación de las solicitudes de privilegio industrial vence a los cuatro años de la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 18. El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, indicará los requisitos que deberán llenarse en cada caso, de concesión para mejor definir la naturaleza del privilegio, concretar su alcance e identificar la forma exacta del producto privilegiado.

Art. 19. Los casos o cuestiones no previstos expresamente por esta ley, serán resueltos por las disposiciones de la de 13 de Noviembre de 1885.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 2i de 1928.

César Mayo Gutiérrez. — Arturo González Vidart. — Ernesto A. Bauzá. — Luis Batlle Berres. — Manuel Albo. — Miguel Buranelli".

—En discusión general.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — La Comisión de Industrias se ha expedido en un proyecto que presentamos en Agosto próximo pasado, el doctor Sánchez Varela y el que habla. No he tenido tiempo de hacer una confrontación prolija del articulado de este proyecto propuesto por la Comisión de Industrias y el sancionado el 2 de Diciembre de 1921, y que fué propuesta su prórroga por nosotros en el proyecto que mencionamos; pero seguramente la Comisión de Industrias y el miembro informante habrán mejorado nuestro proyecto de ley. Sin embargo, no puedo escapar a la necesidad de decir dos palabras, justificando alguna proposición del proyecto primitivo nuestro, que no ha sido compartida en su totalidad por la Comisión informante.

Nuestro proyecto, que constaba de pocos artículos, tenía, como finalidad principal, la de colocar otra vez, a gran parte de la industria nacional, en condiciones de desarrollarse y perfeccionarse. Nos parece absolutamente oportuna la sanción de un proyecto de tal naturaleza, en momentos en que las diversas industrias nacionales, por su expansión y desenvolvimiento, realizan una Exposición que puede representar, para el país, el carácter de un gran jalón en la marcha hacia su total desenvolvimiento y hacia su completo progreso. Sin embargo, creemos que la Cámara puede meditar unos minutos antes de sancionar este proyecto, que seguramente será ley dentro de pocos instantes.

Por el proyecto presentado, nosotros derogábamos el artículo 15 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, que pasa a ser 17 en el proyecto de la Comisión. El artículo 15 de aquella ley, que voy a leer para ilustración de la Cámara, decía así: "El plazo para la presentación de los interesados a acogerse a la presente ley, vence a los cuatro años de la fecha de su promulgación". Y bien: el criterio que tuvimos los autores de ese proyecto de ley, al hacer derogar esa disposición, era el de que en cualquier instante el desarrollo de nuestra industria, cuando surgiese un factor determinante para otorgar un privilegio industrial, el Estado podría hacerlo: vale decir, que no se necesita del Parlamento, ni cada cuatro años una nueva prórroga, o una nueva ley.

Ese criterio no era nuevo entre nosotros. Para los señores Representantes que asistieron a las sesiones del año 21, les será fácil recordar que en una controversia sostenida por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta y otros, con el señor Ministro, quedó claramente expresado que el deseo íntimo de muchos legisladores era propender, de una vez, a la sanción de una ley definitiva, casi se podría decir de una ley permanente.

Decía el doctor Aureliano Rodríguez Larrata en aquella sesión, refiriéndose al artículo que se discutía, que es igual al 17 del proyecto de la Comisión y al artículo 15 de la ley pasada, lo siguiente: "Este artículo me parece que no está en el proyecto de la Comisión"; y después de un debate con el señor Ministro, agregaba: "Es que estas leyes no se hacen todos los días, ni deben hacerse. Yo me explico que se les fije un plazo de dos años"... (porque así lo era en el proyecto propuesto) "si los interesados tienen solicitudes pendientes". Y al final agregaba: "Pero se trata, señor Presidente, o se puede tratar de aplicaciones industriales que en el momento no se conozcan, de artículos de procedencia nacional.

"Hay, por ejemplo, un proyecto presentado por los señores Vecino e Harraz para explotar ciertos productos naturales de nuestro suelo. Ultimamente, por ejemplo, se les ocurrió explotar la semilla de cardo. Parece que eso no ha dado resultado; pero mañana se les puede ocurrir, dentro de dos años, a esos señores o a otros, explotar otros productos de nuestro suelo. ¿Para qué vamos a dictar una nueva ley?"

(Apoyados).

—"Deben poder gozar de las facilidades que establece este artículo, porque si no se pasará el Cuerpo Legislativo dictando leyes todos los días sobre materias respecto a las cuales no se debe legislar todos los días". — El señor Representante Rodríguez Larreta abundaba en razones semejantes.

Nosotros, por lo tanto, en el proyecto pasado a la Cámara y estudiado por la Comisión, establecíamos que el artículo 15 de la ley del 21, se derogaba. Vemos que la Comisión no comparte nuestro criterio y desearíamos saber, por lo menos, las razones que tuvo para ello.

El resto del articulado no lo he podido estudiar detenidamente y hacer la sinopsis del caso, que hubiera sido necesaria para ver la diferencia con el proyecto original, pero deseoso de terminar este debate de una vez, dejo la palabra, señor Presidente.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Vidart — El señor miembro informante de este proyecto es el señor Representante César Mayo Gutiérrez, que no se encuentra en Sala...

Señor Berreta — ¿Me permite? Está enfermo; esa es la causa de su inasistencia.

Señor González Vidart — Yo lo decía, para que, como no voy a sustituirlo con la eficacia que él podría hacerlo, de antemano vaya la Cámara discudpándome; pero puedo decir al doctor Lorenzo y Deal que el hecho de que este proyecto presente una cantidad grande de artículos es, precisamente, por haber llegado la Comisión — con un sentido, en mi concepto, práctico — a intercalar en el mismo proyecto de los señores Lorenzo y Deal y Sánchez Varela todo el articulado de las leyes a que ellos hacían referencia en su propio proyecto; referencia que, para decir verdad, no corespondía porque se hacía alusión a una ley que ya no estaba en vigencia. De manera que era necesario darle vigencia a esas disposiciones, y la forma de dársela era incluyéndolas en el articulado de esta ley.

En cuanto a la observación concreta que formula respecto al criterio que tuvo la Comisión para insistir en el artículo de la antigua ley que figura en este proyecto con el número 17, debo expresar que ese criterio es el de que estando nuestro país en plena evolución de sus industrias, modificándose todos los días, tanto la parte técnica de las industrias como la legislación, convenía no darle un plazo demasiado largo, para obligar al mismo Parlamento a ir adaptando la legislación a las evoluciones que las industrias sufran en el país, y convino en fijar el plazo de cuatro años.

Concretamente es lo que puedo manifestar al señor Representante Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — En oportunidad insistiremos, a ver si nos ponemos de acuerdo, cuando se discuta el artículo 15, para no demorar la sanción del proyecto en general.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: [illegible]).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiocho).**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintinueve).**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho).**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho.**

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho).**

—Léase el artículo 7.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho).**

—Léase el artículo 8.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve).**

—Léase el artículo 9.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintinueve).**

Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve).**

Léase el artículo 11.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta).**

Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta).**

Léase el artículo 13.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho).**

Léase el artículo 14.

(Se lee).

—En discusión

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho).**

Léase el artículo 15.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho).**

Léase el artículo 16.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho).**

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. El plazo para la presentación de las solicitudes de privilegio industrial vence a los cuatro años de la fecha de la promulgación de esta ley."

—En discusión.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Había manifestado en la discusión general, señor Presidente, que en nuestro proyecto primitivo, nosotros pretendíamos la derogación de este artículo de la ley. En la discusión realizada el año 21 entre el señor Ministro y el señor Aureliano Rodríguez Larreta, el señor Ministro sostenía que esta ley era una ley de emergencia, y el señor Rodríguez Larreta decía que, como lo demostraba en aquel instante el propio "Diario del Plata", las leyes de emergencia no suelen ser las mejores, que el ideal era ir a una ley permanente.

El artículo propuesto por la Comisión entonces, establecía un plazo de dos años, y la Cámara aprobó, a propuesta del doctor Aureliano Rodríguez Larreta, el plazo de cuatro, quedando redactado en definitiva el artículo de la ley, tal como este que reproduce ahora la propia Comisión de Industrias; pero, a mí me parecería que el argumento dado por el señor Representante González Vidart, podría ser vuelto a la inversa en el sentido de que, si las variantes que se produjeran en la técnica industrial fueran de tal naturaleza que exigieraon una revisión de la ley total, el Parlamento la declararía caducada y nuevamente volveríamos a ella, porque la práctica parece establecer, al revés, que la ley es buena, y entonces, mientras la ley no deje de serlo, debe estar en su absoluta vigencia.

Propongo, si la Comisión no hiciera gran cuestión, que deroguemos el artículo 17 y dejemos las cosas lisa y llanamente como están en la ley permanente.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor González Vidart — Yo no puedo aceptar el retiro del artículo a nombre de la Comisión, porque no tengo la autorización de la misma; pero a las razones que ya le dí al señor Representante Lorenzo y Deal, agregaré otra que también se dió en Comisión, y es que conviene establecer un plazo determinado durante el cual pueden presentarse estas solicitudes de privilegio, porque ese plazo sirve de estímulo para el desenvolvimiento industrial.

Con la fijación de la fecha, que debe terminarse a la presentación de los mismos, se obliga a todos aquellos que tienen interés en desarrollar determinada industria, a que lo hagan dentro de este plazo relativamente breve, cosa que interesa fundamentalmente al país.

Esa ha sido una de las razones que tuvo la Comisión para fijar el plazo. A mí me parece que dejar así, ilimitado, el tiempo para la presentación de privilegios, no es conveniente.

Admitiría, en lo que me es personal, alguna ampliación a este plazo que fija el artículo 17.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Creo que con el señor Representante González Vidart nos vamos acercando un poquito a la realidad práctica entre aumentar el plazo y declararlo permanente, y nos vamos acercando bastante en el concepto; pero abona lo que yo decía, señor Presidente, el hecho este: cuando nosotros presentamos el proyecto de ley, lo hicimos sin exposición de motivos, deseosos de que la Cámara se pusiera de una vez a estudiar el articulado de la parte dispositiva; y la Comisión Informante, en su proyecto actual del año 1928, dice: "Entiende la Comisión que existe urgencia e interés nacional en que la iniciativa de la referencia sea sancionada de inmediato poniendo nuevamente en vigor la ley caducada de 2 de Diciembre de 1921, al amparo de la cual se instalaron en el país numerosas industrias; temperamento que seguirían otros industriales si sus iniciativas estuvieran respaldadas por disposiciones como las que se procuran obtener con la sanción del presente proyecto de ley.

El señor Ministro de Industrias, don Carlos Mandillo, ha informado a esta Comisión de la existencia de gestiones de esta índole, representando sumas de consideración cuya aplicación está detenida a la espera de que se dicte la ley que preconizamos.

Precisamente, es el propio argumento que nosotros damos, que lo establece la Comisión como una necesidad para sancionar esta ley de cuatro años.

En el interregno en que la ley no rige, cantidad de industriales no se sienten respaldados debidamente, porque la ley de privilegios dirá que esta ley ha caducado. Por lo tanto parecería, por lo menos, que es urgente o necesaria la ampliación del plazo.

Yo insistiría en que el artículo fuera suprimido; pero si la Comisión ampliara el plazo, podría ser que nos pusiéramos de acuerdo.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Yo acepté este artículo con la extensión de los cuatro años, porque creo que viene de la otra ley y porque en la Comisión no se levantó ninguna voz de resistencia.

(Interrupción del señor Representante González Vidart).

—En realidad, yo creo que la proposición del señor Representante es justa. La ley de Privilegios no tiene otra razón de ser que la de permitir a todas las personas que lo deseen, iniciar una industria que no tenga todavía asiento en el país. Ahora el Parlamento, yo no sé por qué quiere revisar esta ley cada cuatro años; volverla a estudiar para sancionarla cada cuatro años.

Yo creo que hay que aceptar el principio en general: si el Estado debe dar un privilegio para que se inicien industrias, si se acepta la ley, debe ser permanente hasta tanto el Estado entienda que esa ley es mala o innecesaria. En ese momento el Estado hará otra ley derogando esa última.

Yo creo que la situación que se va a plantear dentro de cuatro años, es la actual: la Cámara estudia este proyecto de ley apremiada por una cantidad de industriales que quieren iniciar nuevas industrias y que no tienen el privilegio. La Comisión de Industrias realizó rápidamente el estudio de esta ley y la trajo a la Cámara en los últimos días de sesiones, porque supo, por el Ministerio de Industrias, que había 2.000.000 de pesos parados, destinados a iniciar industrias, y no grandes, sino pequeñas industrias, cuyo capital no excede nunca de 30 000 o 40.000 pesos. De manera que son 70 u 80 industriales los que se van a acoger de inmediato a esta ley.

Tal vez, por estas razones, lo más acertado fuera suprimir el artículo.

Señor González Vidart — Muy bien; que se vote.

Señor Lorenzo y Deal — Yo insisto en mi moción para que se suprima el artículo 17.

Señor Presidente — Eso se consigue votando negativamente.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat — Yo estoy interesado en una industria del país, en una industria reciente, que se refiere a la fabricación de artículos de aluminio. No sé si podré intervenir en este debate.

Señor Batlle Berres — Puede, sí, señor.

Señor Labat — Porque quería hacer

una observación, y entonces pediría la reconsideración del artículo 14, que obliga a los industriales, amparados por esta ley, a poner visiblemente en los productos que fabrican, la siguiente inscripción: "Industria Uruguaya — Privilegio número tanto". Eso reporta — y yo hago extensivo lo que pasa en la fábrica de artículos de aluminio a las demás industrias — reporta, digo, un gasto enorme. Desde el momento en que esos industriales tienen sus marcas registradas en el Ministerio de Industrias, me parece que con poner "Privilegio número tanto" bastaría.

Señor Batlle Berres — Creo que son dos asuntos distintos.

Debe votarse primero este artículo y después la reconsideración del artículo 14.

Señor Albo — Que se vote el artículo en discusión, y después la proposición del doctor Labat.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 17.

(Se vota. — **Negativa: dos en veintiséis**).

—¿El señor Representante Labat propone que se reconsidere el artículo 14?

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que no puede ser aceptada la proposición del señor Labat, porque la Comisión de Industrias tuvo interés, y tuvo en cuenta, por otra parte, al hacer la ley, el obligar a que los industriales que realizan una industria en el país, lo digan y lo hagan público.

Señor Labat — Lo dice.

Señor Batlle Berres — Esto es una necesidad, tanto más cuanto que hasta ahora se realizan muchas industrias nacionales y aparecen con etiquetas extranjeras. Una forma de enriquecer nuestras industrias, no es sólo realizarlas, sino que se sepa que son nuestras y que se tenga el valor de decir que son nuestras, para darle también valor a la industria. Una forma de quitarle valor es precisamente hacerla en el país y darle etiqueta italiana o sueca o francesa, la que se quiera. Lo que ha querido la Comisión de Industrias — y es lo que seguramente han de querer todos los hombres de Estado — es que se realice una industria y que se diga: esta industria es nacional.

Señor Labat — Lo que yo buscaba era evitar que se recargara con gastos a esas pequeñas industrias.

Señor Batlle Berres — Son muy pequeños.

Señor Labat — No son tan pequeños. Es necesario, en cada artículo que fabriquen, estampar esas palabras: "Industria Uruguaya — Privilegio número tanto".

Señor Batlle Berres — Esa observación que hace el señor Labat, le ha sido sugerida por algunos técnicos?

Señor Labat — No, señor. Es una observación personal.

Señor Batlle Berres — Yo creo que es equivocado.

Señor Labat — No insisto.

Señor Presidente — Léase el artículo 18 del proyecto que pasa a ser 17.

(Se lee):

"Artículo 17. El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, indicará los requisitos que deberán llenarse en cada caso de concesión para mejor definir la alcance e identificar la forma exacta del naturaleza del privilegio concretar su proyecto priviligiado".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — *Afirmativa: veinticuatro en veintiséis*)

—Léase el artículo 19 del proyecto que pasa a ser 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Los casos o cuestiones no previstos expresamente por esta ley serán resueltos por las disposiciones de la ley de 13 de Noviembre de 1885".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Cámara de Senadores.

Señor Batlle Berres — Pido a la Mesa que en cuanto haya número suficiente se comunique al Senado.

Señor Presidente — Así se hará.

7

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Voy a pedir a la Cámara, señor Presidente, quiera tratar de inmediato una modificación venida del Senado respecto al proyecto que nosotros mismos sancionamos, creo que anteayer, sobre las modificaciones propuestas por el Senado al presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física. Ese proyecto que nostros sancionamos anteayer ha sufrido algunas modificaciones por parte del Senado. Estas modificaciones no son esenciales puesto que se reducen a contemplar la situación del señor Suppici, Inspector de las Plazas de Deportes de la Capital y de la Oficina Odontológica. De manera que proponerlo y resolverlo es una misma cosa.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Repreesntante Bellán; para que se traten de inmediato las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a un proyecto ampliatorio del presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

—Léase el proyecto tal como viene del Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planilla correspondiente a la Comisión Nacional de Educación Física en la siguiente forma:

Dirección Técnica

1 Inspector de Plazas de Deportes de la Capital	$	2.400
Oficina Odontológica		
1 Jefe Odontólogo	"	1.800
1 Odontólogo	"	1.620

Art. 2.o Suprímese en la "Oficina Médica" dos cargos de Odontólogos a pesos 1.500 cada uno.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 13 de Octubre de 1928.

D. TERRA, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.".

Señor Macció — ¿En qué consisten las modificaciones?

Señor Bellán — ¿Me permite?

Cuando el Senado modificó el proyecto sancionado por la Cámara, dejó fuera del Presupuesto al Director de Plazas de Deportes, señor Suppici, e hizo desaparecer la Oficina Odontológica. Entonces, debido a las observaciones que se hicieron, se formuló otro proyecto, para evitar que el presupuseto de la Comisión Nacional de Educación Física no se sancionase, subsanándose esos errores. Ahora, a ese proyecto sancionado anteayer por nosotros, se le añadieron algunos artículos. Yo no los recuerdo bien, porque fué el doctor Ghigliani quien los propuso.

Señor Ghigliani — Es el que se refiere á la Contaduría.

Señor Bellán — Ese proyecto fué aceptado en parte, en lo esencial por el Senado: en cuanto a la situación del señor Suppici y en cuanto al mantenimiento de la Oficina Odontológica; pero rechaza el aumento propuesto para Contador, y rebaja el sueldo de un Auxiliar.

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Represneatnte.

Señor Ghigliani — Creo, señor Presidente, qué es una mala acción del Senado el haber tratado mal a ese funcionario a que me he referido en la sesión pasada. Debo declarar que no tengo ninguna vinculación con ese funcionario, que es adversario político mío doblemente, porque creo que es nacionalista y sé que es católico; pero como yo no le miro el color político a las personas para juzgar sus méritos, declaro que es un funcionario excelentísimo, que quizá para algunos miembros de la Comisión Nacional de Educación Física que no tengan verdadera conciencia de su deber, pueda resultar un funcionario antipático, porque obstaculiza a veces la acción de los miembros de esa Comisión, cuando esa acción no se ajusta estrictamente a los reglamentos de contabilidad.

Por ejemplo, ha ocurrido muchas veces esto: la Comisión Nacional de Educación Física vota una erogación hasta la cantidad de 200 pesos. La oficina se excede y viene una cuenta por 220. Ese funcionario interviene esa cuenta: entiende que debe plantear el asunto ante la Comisión, y aún produciendo una situación desagradable con el miembro, o con el Presidente, o con el Secretario de la Comisión Nacional de Educación Física, sufre todas esas consecuencias con tal de cumplir con su deber. Otro funcionario no tan bueno y más dócil, refrendaría la cuenta sabiendo que quien al final resuelve las cosas es la Comisión Nacional de Educación Física, y, en cambio, este funcionario pasa por esa situación desagradable par cumplir estrictamente con su deber.

La consideración que esta clase de funcionarios merece al Senado es bajarlo de categoría, ponerlo en condiciones inferiores. Creo que la Cámara no debe permitir eso.

Señor Penco — ¿Qué razones da el Senado?

Señor Ghigliani — Las ignoro por completo.

Señor Penco — Sería interesante conocerlas.

Señor Ibarlucea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ibarlucea — La situación del Contador rentado de la Comisión Nacional de Educación Física, fué contemplada por dicha Comisión. Al venir el proyecto de presupuesto a consideración de la Cámara, creo que se le aumentaba el sueldo a dicho funcionario a la cantidad de 2.648 pesos anuales. La Comisión Nacional, creo que en el presupuesto sometido a consideración de la Cámara, asignaba a ese empleado un sueldo de 200 pesos mensuales, o sea 2.400 anuales, que es lo que ha aceptado el Senado.

En esa Cámara fué elevada la remuneración del Contador a la suma de 2.648 pesos, y el Senado mantiene lo aconsejado por la Comisión Nacional de Educación Física.

A pesar de esto, yo que conozco a ese funcionario, hice gestiones ante el Senado, en virtud de la moción formulada en Cámara por el doctor Ghigliani y hablé con el Presidente de la Comisión de Presupuesto del Senado, señor Amargós, para que se contemplara la situación de dicho funcionario en virtud de las manifestaciones hechas aquí en Sala, como ya dije, por el doctor Ghigliani. Pero yo a otros miembros de la Comisión de Presupuesto del Senado ya los había con-

sultado sobre un proyecto confeccionado por el señor Representante Dufour sobre el aumento de sueldo al Contador, al Practicante de Medicina y a otros empleados más; quizás los miembros de la Comisión de Presupuesto del Senado no hayan aceptado aquella modificación en virtud de que yo los había consultado sobre una cosa, y después se agregaban tres o cuatro cosas más. Eso es lo que ha ocurrido, seguramente.

El presupuesto sometido a la consideración de los miembros de la mayoría de la Comisión de Presupuesto del Senado fué el que se refería a contemplar la situación del señor Supicci, a quien se le creó el cargo de Inspector de Plazas de Deportes en Montevideo, y a la separación de la Oficina Odontológica, porque aparecía en el presupuesto sancionado por el Senado refundida en la Oficina Médica.

Señor Ghigliani — Yo voy a votar la aceptación de las enmiendas del Senado, porque considero que es peor dejar en la calle a un funcionario como el señor Supicci, que llevar este asunto a la Asamblea General, donde estoy seguro que naufragará toda la ley.

Señor Labat — ¿Me permite?...

Conviene dejar aclarado que hay mucha culpa de la Comisión Nacional de Educación Física que es quien propuso las enmiendas al Senado.

Señor Ibarlucea — No, señor. La Comisión no ha propuesto eso.

Señor Labat — El Senado aprobó las modificaciones de la Comisión Nacional de Educación Física.

Señor Ibarlucea — En el presupuesto original de la Comisión Nacional de Educación Física está el Contador rentado con 200 pesos, que es, precisamente, el sueldo que gana actualmente.

En la Cámara se elevó ese sueldo a 2.648 pesos. El Senado aceptó el presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física.

Señor Gamba — Este pequeño episodio no da para más. Que se vote.

Señor Presidente — Se van a votar las modificaciones del Honorable Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Coronel — Pido que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Manuel Oribe Coronel presenta un proyecto de ley por el que suspenden, por el término de seis meses, las acciones iniciadas contra los compradores de terrenos a plazos."

—A la Comisión de Códigos.

Señor Coronel — Voy a proponer que este asunto se trate sobre tablas dada su urgencia y su gravedad.

Señor Gamba — Es un asunto demasiado complejo.

Señor Coronel — No es un asunto demasiado complejo. El señor Diputado Gamba me va a dar la razón si me deja hablar dos minutos.

Hay millares de obreros que han adquirido terrenos a plazos y no han podido, en infinidad de casos, pagar todas las cuotas con mucha puntualidad. Esto ha dado mérito a que los propietarios de esos terrenos inicien de inmediato juicio contra ellos.

Ayer, precisamente, en la Villa del Cerro, tuve oportunidad de saber que centenares de obreros de los frigoríficos que habían comprado terrenos a plazos, se encuentran hoy amenazados ya de perder las cuotas abonadas y las casillas que han levantado en esos mismos terrenos. Yo pido, simplemente, que se suspendan por seis meses todos los juicios iniciados, a efecto de que, durante ese término, pueda el Parlamento estudiar detenidamente una ley que reglamente las ventas a plazos. De manera que creo que el compañero Gamba va a estar de acuerdo conmigo.

Señor Gamba — Si hay intereses de obreros de por medio, yo estoy dispuesto a defenderlos.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Yo creo, señor Presidente, que la aprobación del proyecto que presenta el señor Diputado Coronel, realiza un acto de justicia....

(Apoyados).

—... porque, no solamente viene a resolver situaciones apremiantes, muchas veces independientes de la voluntad de los compradores de terrenos a plazos, como son las de los obreros que tienen trabajo intermitente en industrias que funcionan en determinada época del año, como son los frigoríficos, sino que también la Cámara está en mora. Existe un proyecto de ley, por lo menos uno, — yo creo que hay más, — del doctor Solares, en que se legisla sobre asunto tan complejo como la venta de terrenos a plazos. La Cámara, ocupada, su atención por una cantidad de asuntos que ha creído de urgencia, ha descuidado este que también la tiene. Lo justo sería tratar de inmediato el proyecto del señor Diputado Coronel.

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Macció — A propósito de esto, yo he reclamado alguna vez la urgencia en la sanción de este proyecto. Se me dijo que la Comisión lo iba a informar en breve tiempo; no sé si lo ha informado o no, pero el hecho es que en la Cámara no ha aparecido el repartido.

Señor Albo — De todas maneras esto podrá servir para que la Comisión informante si tiene preparado el informe pueda traerlo. Por lo menos votaremos éste que viene a resolver un problema inminente como es el del desalojo y pérdida de derechos por parte de los compradores.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Coronel para que se trate sobre tablas su proyecto sobre suspensión por seis meses de los juicios iniciados contra los compradores de terrenos a plazos.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Suspéndense por el término de 6 meses a partir de la sanción de la presente ley las aciones judiciales iniciadas contra los compradores de terrenos a plazos cuya cuota sea inferior a $ 15.00 mensuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

M. Oribe Coronel, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Infinidad de Obreros que han adquirido terrenos a plazos, se ven actualmente amenazados de perder las cuotas abonadas hasta ahora, a causa de que los propietarios vendedores, en muchos casos, han iniciado juicios de rescisión de contratos.

En épocas como la actual, de verdadera escasez de trabajo, se ocasionan con estas medidas grandes males a millares de obreros.

Sería, pues, de toda justicia dictar una ley que amparase a los modestos adquirentes.

M. Oribe Coronel, Representante por Montevideo."

—En discusión general.

Señor Macció — ¿Me permite?

A esa fórmula habría que agregar: "por el término de seis meses a partir de la sanción de la presente ley".

(Interrupciones).

Señor Gallinal — Yo propondría una modificación en el sentido de que se limitara el valor de los terrenos. Está bien que se proteja a los compradores de terrenos de pequeño valor.

Señor Macció — Podríamos poner la cuota, que es la que siempre valora el bien: los terrenos que han sido adquiridos por una cuota menor de 20 pesos mensuales.

Señor Gallinal — Me parece muy bien, porque si se fija el precio del terreno nos encontraremos con que muchos predios han sido vendidos a precios altísimos.

Señor Castillo — Podría establecerse la cuota de 15 pesos.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

Señor Macció — Hay que establecer, señor Presidente, lo siguiente: "Las acciones judiciales iniciadas contra los compradores de terrenos a plazos, cuya cuota sea inferior a 15 pesos mensuales".

(Apoyados).

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 1.º Suspéndense por el término de seis meses, a partir de la sanción de la presente ley, las acciones judiciales iniciadas contra los compradores de terrenos a plazos cuya cuota sea inferior a 15 pesos mensuales."

(Murmullos e interrupciones).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — En los terrenos vendidos a plazos hay un barómetro que regula la calidad del terreno que se compra y es la cuota. El que tiene que vender terrenos a los obreros no tiene más remedio que venderlos por cuotas chicas, y no podemos incluir en esos terrenos los ubicados en las playas, que se compran para veranear, a 40 y 50 pesos el metro.

Varios señores Representantes — Que se lea el artículo.

(Se vuelve a leer).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Yo voy a votar excepcionalmente este proyecto de ley por la razón que aducía el señor Diputado Albo, de que la Cámara está realmente en mora en una de las cosas más urgentes de la legislación nacional, que es la de reglamentar, de una vez por todas, estas ventas de terrenos a plazos, que es una fuente de iniquidades e injusticias de todo calibre.

(Apoyados).

—Pero creo que no basta únicamente poner como máximo la cuota mensual sino también el precio del solar, porque en los remates suele venderse.

(Murmullos e interrupciones).

—Es indudable que terrenos de cierto valor elevado, se han vendido por cuotas menores de 15 pesos y no hay interés ninguno en proteger a la gente que está en condiciones más desahogadas.

Señor Macció — ¿Me permite?...

Por eso mismo no puede ser estudiado ese asunto en una ley de emergencia como es esta, bajo el apremio del término del período. La ley que nosotros estudiemos con posterioridad, concienzuda y reflexivamente, hará todo eso y contemplará todas esas situaciones. Pero ahora no podemos hacerlo, porque sería una enormidad, y por querer hacer lo más perfecto vamos a hacer lo más ilógico.

Señor Gallinal — Yo propongo que se ponga una cuota de 15 pesos mensuales y un valor inferior a 4.000 pesos.

Señor Oribe Coronel — Yo creo que lo interesante es la cuota, porque el precio es generalmente arbitrario. Se pagan precios elevadísimos, hasta de 40 pesos, por los plazos muy largos en que se hacen las cancelaciones. Tal vez lo práctico sería ir al área del terreno; pero en este caso lo que conviene es simplemente suspender los juicios iniciados, lo que he propuesto yo simplemente.

(Interrupciones).

Señor Macció — Creo que debe votarse la fórmula primeramente propuesta y luego la proposición del doctor Gallinal.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o con las modificaciones.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).**

El artículo 2.o es de órden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene a plalabra el señor Representante.

Señor Otero — La Comisión de Asuntos Internos ha presentado el proyecto que se le encomendó relacionado con la retribución extraordinaria al personal de la Honorable Cámara.

Pido que se trate de inmediato.

Señor Presidente—Así había sido acordado en la sesión del jueves al hacerse la proposición de que pasara a la Comisión de Asuntos Internos.

—Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acuérdase un mes de sueldo, por trabajos extraordinarios, al Prosecretario de Comisión y los cuatro taquígrafos que actuaron en la Comisión Investigadora designada el 6 de Setiembre de 1928.

Art. 2.o Acuérdase también medio mes de sueldo al personal restante de la Honorable Cámara por recargo general en sus tareas.

Art. 3.o Concédese medio mes de sueldo al personal del Palacio Legislativo siguiente, por exceso de tareas al servicio de la Comisión Investigadora aludida más arriba: 2 Telefonistas, 3 Ascensoristas, 2 Electricistas y un Peón de servicio.

Art. 4.o Autorízase a la Mesa para efectuar, dentro de los rubros qué asigna el presupuesto de la Honorable Cámara, las transposiciones necesarias para poder cumplir con lo precedente.

Montevideo, Octubre 13 de 1928.

Luis Otero. — M. Oribe Coronel. —Francisco Ghigliani. — Tomás Berreta."

—En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y tres).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro).**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro).**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativas veintinueve en treinta y cuatro).**

Queda aprobado el proyecto.

10

Hay una moción urgente del señor Representante Ghigliani.

(Se lee):

"El señor Representante Ghigliani hace moción para que se trate sobre tablas el proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado creando un fondo de garantía del Servicio Aéreo Postal entre Montevideo y Buenos Aires."

Señor Gamba — Señor Presidente: nos hemos dado un orden del día y no vamos a marchar así!

(Interrupciones).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante Ghigliani.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Me voy a oponer a todas estas mociones que se están intercalando dentro del orden del día, so pretexto de que son asuntos fáciles y pueden resolverse en cinco minutos, y se van desplazando los asuntos que preferentemente debían ser sancionados en la sesión de hoy.

(Interrupciones).

Señor Castillo — Que se deje despachar los asuntos, y la Cámara puede agotar el orden del día.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani: para que se cree un fondo de garantía del Servicio Aéreo Postal entre Montevideo y Buenos Aires.

(Se vota.—**Negativa: dieciséis en treinta y cuatro).**

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Como han votado en contra los que tienen interés en los primeros asuntos, yo voy a proponer que se coloque ese asunto después del referente al sueldo del personal de la Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria, que figura en sexto término, y entonces, es seguro que lo van a votar todos.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del doctor Ghigliani en la nueva forma.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — Yo voy a votar la moción del señor Representante Ghigliani para que figure el asunto para el que él pide preferencia, en séptimo término; pero pediría también que un asunto para el cual yo he solicitado preferencia, el presupuesto de la Escuela Militar, figurara en octavo lugar," después del asunto a que se ha referido el doctor Ghigliani.

Señor Presidente — Son dos mociones.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — Yo, por mantener el orden del día, no había propuesto un proyecto con respecto al cual consulté a la Secretaría apenas entré hoy a la Cámara.

También voy a votar lo que se ha propuesto, si hay conformidad; pero propongo que, en el noveno lugar, se coloque el asunto que se refiere a la acumulación del alquiler de casa al sueldo de los secretarios de las Comisiones Auxiliares y a los Agentes de Rentas de campaña.

Señor Presidente — El señor Representante Ghigliani, cumpliendo con la disposición reglamentaria, ha pasado por escrito la moción, lo mismo que el doctor Prando.

Señor Macció — Mientras se vota, yo la redacto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani: para que la Cámara asigne el séptimo término del orden del día al asunto relativo a constitución de un fondo de garantía para asegurar las comunicaciones aéreas con Buenos Aires.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y tres).**

—Se va a votar la moción del señor Representante Prando: para que se coloque en octavo término el asunto relativo al presupuesto de la Escuela Militar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro).**

—Se va a leer un pedido del señor Representante Zavala Muniz.

(Se lee):

"El señor Representante don Justino Zavala Muniz solicita se requieran informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores respecto a la detención del ciudadano Burguetti."

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Para una breve aclaración.

Señor Zavala Muniz—Voy a ser breve.

El ciudadano Burguetti ha sido preso en España, de una manera arbitraria e intolerable. Es un mecánico uruguayo que fué preso acusado de armar complots contra el Gobierno español con el dinero ruso. Se probó acabadamente que es un excelente ciudadano que no tiene ninguna vinculación con el soviet ruso. A pesar de eso, la tiranía española lo ha perseguido de una manera infame, a él y a su familia; le ha hecho imposible la vida; lo tiene meses reducido a prisión, lo suelta por reclamación de las autoridades uruguayas y, veinticuatro horas después, con el procedimiento tiránico de España, lo vuelve a reducir a prisión.

Yo quiero que el señor Ministro de Relaciones Exteriores se sirva comunicarnos cuáles son las medidas que la representación uruguaya en España ha tomado en este asunto.

Señor Presidente — La Mesa transmitirá el pedido al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Se van a leer dos mociones de preferencia presentadas.

(Se lee):

"El señor Representante Macció solicita que se trate en 9.o término el asunto sobre acumulación del alquiler de casa a los Secretarios de las Comisiones Auxiliares y Agentes de Rentas".

"El señor Representante Gallinal mociona para que se coloque en décimo término el proyecto que exime de impuestos a las encomiendas de pan y galleta."

Señor Buranelli — ¿Cómo queda el asunto que estaba en noveno término referente al presupuesto de Correos y Telégrafos?

Señor Prando — La Presidencia observó que el señor Ministro de Industrias, por indicación del Consejo Nacional de Administración, quiere intervenir en el debate.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII Montevideo, Miércoles 5 de Diciembre de 1928 Núm. 6738

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). ..... " 0.20

Por los días que excedan de 20. ..... " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la construcción y adaptación de dos carrocerías sobre dos chassis camión "Lancia", en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa y modelos que se hallan a la vista en la Sección Garage, calle 25 de Agosto número 631, todos los días hábiles desde la hora 8 a 11 y 30.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 22 de Diciembre, a las 10 horas donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928.— El Jefe de la División Administrativa.

Dic.4-4610-v.dic.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
AVISO AL COMERCIO

Cambio de hora para la recepción de propuestas y depósito de garantía de las licitaciones públicas.

Habiendo fijado la superioridad el horario de verano, se pone en conocimiento del comercio que las licitaciones que estaban fijadas sus recepciones de propuestas y depósito de garantía en las horas de la tarde de éstas se transfieren para el día siguiente, a las horas que a continuación se expresan:

Licitación pública número 48. Asunto número 2887: Para el día 5 de Diciembre, a la hora 9.

Licitación pública número 44. Asunto número 969|49: Para el día 6 del corriente, a la hora 9.

Licitación pública número 43. Asunto número 969|48: Para el día 7 del corriente, a la hora 9.

Licitación pública número 45. Asunto número 969|50: Para el día 7 del corriente, a la hora 10.

Licitación pública número 36. Asunto número 1191: Para el día 10 del corriente, a la hora 9.

Licitación pública número 52. Asunto número 1232: Para el día 11 del corriente, a la hora 9.

Licitación pública número 53. Asunto número 968|10: Para el día 12 del corriente, a la hora 9.

Licitación pública número 54. Asunto número 955|3: Para el día 13 del corriente, a la hora 9.

Licitación pública número 46. Asunto número 969|51: Para el día 14 del corriente, a la hora 9.

Licitación pública número 51. Asunto número 949|196: Para el día 15 del corriente, a la hora 9.

Licitación pública número 50. Asunto número 940: Para el día 17 del corriente, a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1928. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.3-4593-v.dic.13.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 940-31-32

Llámase a licitación pública para adquirir 1.000 cajones de nafta, etiqueta roja, 4.000 kilos de aceite castor, 500 kilos de aceite mineral denso, 500 kilos de aceite mineral liviano, 7.000 kilos gas-oil, 50 tubos de oxígeno a 120 atmósferas, 180 kilos de carburo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Diciembre, a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.3-4589-v.dic.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 9 55|3

Llámase a licitación pública para adquirir 2.609 kilos de carne de cordero, 784 kilos costillas de capón, 449 kilos cebollas, 82 kilos de ajos, 13 kilos yerbas aromáticas, 3.130 kilos frutas de estación, 1.304 kilos pescado fresco, 6 kilos limones, 7.615 huebos frescos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los días sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.28-4434-v.dic.10.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 968|10
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.240 cajones de kerosene, 109.364 litros de nafta verde y 150 cajones de nafta etiqueta amarilla, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Diciembre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928.— Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.28-4435-v.dic.10.

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 949|196
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 409.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 14 de Diciembre, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.29-4482-v.dic.11.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 969|51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 49.100 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Diciembre, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.29-4481-v.dic.11.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION
Guinches a vapor

Llámase a propuestas para la provisión de diez guinches locomotores a vapor para cargas de 4.000 kilos, destinados al puerto de Montevideo.

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones y de los planos respectivos en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez) todos los días hábiles de 7 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en dicha Secretaría General hasta el 3 de Abril de 1929, a las 15 horas, en

cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Dic.3-4594v.dic.20.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 150.000 (ciento cincuenta mil) kilos de sulfato de aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local de la Proveeduría de Muebles y Utiles el día 31 de Diciembre de 1928, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de dicha oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — J. Bonnet.

Oct.29-3522-v.dic.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

Carlos Maeso Toghochi, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Carapé número 2083, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra poética titulada "Panal de la Piedra", de la que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Arturo Scarone, Director.

Dic.3-4578-v.dic.5.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Nuevos sellos de encomiendas

Se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, en sesión de fecha 28 de Noviembre de 1928, acta 2946, a partir del día 1.o de Diciembre próximo, se pondrán en circulación los nuevos sellos de "Mensajerías" del valor de $ 0.02, impresos en tinta negra sobre papel verde. — Montevideo. Noviembre 28 de 1928. — La Secretaría General.

Nov.30-4508-v.dic.5.

Licitación para la provisión de uniformes para carteros y mensajeros

Se llama a licitación para la provisión de uniformes destinados al personal de carteros y mensajeros de esta Administración, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que se halla a disposición de los interesados, junto con los modelos correspondientes, en esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de este mes, de 14 a 17, excepto los sábados, que podrán verse de 9 a 11 y 30, y de 9 a 11 y 30 en los días hábiles del mes de Diciembre próximo.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, el día sábado 15 de Diciembre próximo, a la hora 10 y 30 en el referido local, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así lo creyera conveniente. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — La Secretaría General.

Nov.29-4456-v.dic.11.

Cambio de horario en la Sección Giros

Se avisa al público que a partir del día 1.o de Diciembre próximo la Sección Giros Postales tendrá el siguiente horario de oficina:

Para expedición de giros: De 10 a 12 y de 14 a 15 y 30. Sábados, de 10 a 11 y 30.

Para pago de giros: De 10 a 12 y de 14 a 16. Sábados, de 10 a 12. — Montevideo, Noviembre 21 de 1928.

Nov.26-4352-v.dic.6.

CAMARA DE REPRESENTANTES

LICITACION

Uniformes para el personal de Intendencia

Se llama a licitación para la confección de 23 uniformes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado, se abrirán el viernes 21 de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta, en presencia de los interesados que concurran ante el señor Contador de la Cámara y el Jefe de Sección de turno.

Los proponentes deberán presentar muestras numeradas de los materiales a emplearse. El precio de cada uniforme, con gorra, no podrá exceder de 30 pesos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — La Secretaría.

Nov.26-4358-v.dic.6.

RAMBLA SUR

OBRAS EN GRANITO

Licitación

La Comisión Financiera de la Rambla Sur llama a licitación por segunda vez para revestimientos en granito de veredas, terrazas, escaleras y barandas de la Rambla Sur.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, y de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones se recibirán en sobre cerrado en la Secretaría de la Comisión hasta el día 5 de Enero de 1929, a las 9 horas y 30 minutos, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — El Secretario.

Nov.27-4416-v.dic.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18016

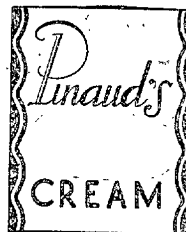
Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hecker H-O Company, Inc., de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (avena). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.4-4630-v.dic.21.

ACTA N.o 17998

Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pinaud Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 10.a (crema dermatológica y epidérmica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4595-v.dic.20.

ACTA N.o 18006

Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Grigsby-Grunow Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de suministro de corriente A y B para equipos de radio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4576-v.dic.20.

ACTA N.o 18007

Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Grigsby-Grunow Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4577-v.dic.20.

ACTA N.o 17999

Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SANTA ANA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-4489-v.dic.18.

ACTA N.o 18001

Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.30-4488-v.dic.18.

ACTA N.o 19802

Con esta fecha, el señor Exequiel A. Zurá, apoderado de Pablo Richieri, de Paysandú (R. U. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

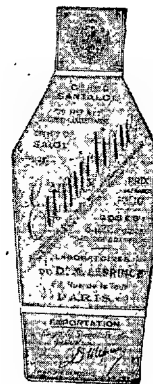


para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-4463-v.dic.17.

ACTA N.o 17969

Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoires du Docteur Maurice Leprincé", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-4213-v.dic.10.

ACTA N.o 17995

Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hayward Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4447-v.dic.15.

ACTA N.o 18009

Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SARNABAÑO COOPER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio contra la sarna y el piojo en el ganado vacuno, caballos, mulas y todo ganado mayor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.30-4527-v.dic.18.

ACTA N.o 18010

Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, piolines, cabos, sogas, hilo de vela y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4598-v.dic.20.

ACTA N.o 18023

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4587-v.dic.20.

ACTA N.o 18024

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4583-v.dic.20.

ACTA N.o 18022

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado la renovación de

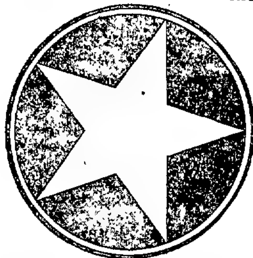


la márca:

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4602-v.dic.20.

ACTA N.o 18008

Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bright Star Battery Company, de Hoboken, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

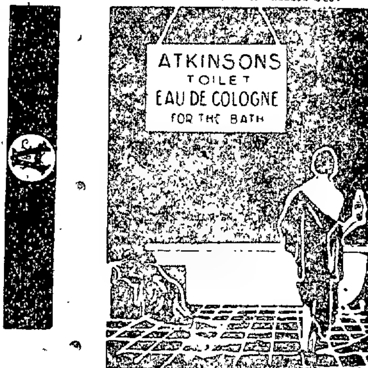


para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas, a saber: baterías para linternas, baterías para radios y comunicaciones inalámbricas, pilas secas y baterías múltiples hechas de pilas secas y estuches de linternas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4526-v.dic.30.

ACTA N.o 18004

Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a.— HoHracio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4565-v.dic.20.

ACTA N.o 18011

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Narciso Bermell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4566-v.dic.20.

ACTA N.o 18012

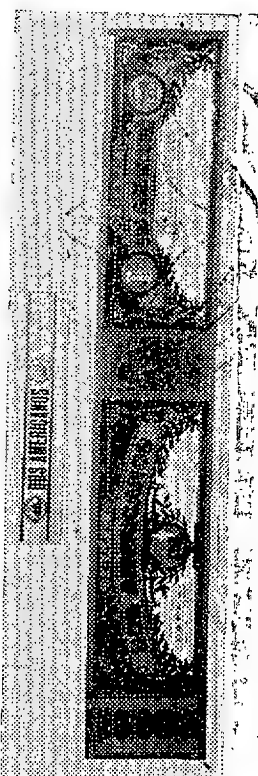
Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Narciso Bermell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4567-v.dic.20.

ACTA N.o 18020

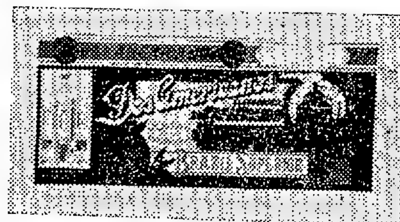
Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4584-v.dic.20.

ACTA N.o 18019

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4586-v.dic.20.

ACTA N.o 18021

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4585-v.dic.20.

ACTA N.o 17854

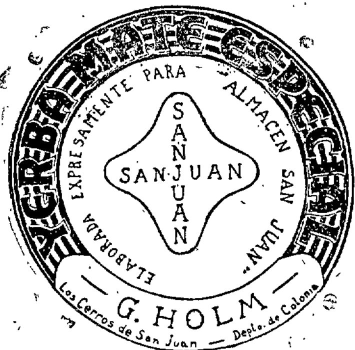
Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-4571-v.dic.20.

ACTA N.o 17976

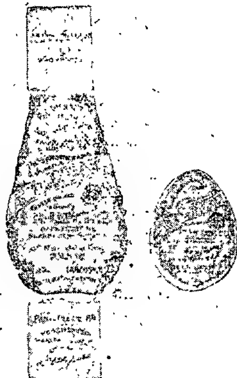
Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gunnar Holm, de Los Cerros de San Juan, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.20-4136-v.dic.6.

ACTA N.o 17971

Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoires du Docteur Maurice Leprince", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.22-4214-v.dic.10.

ACTA N.o 17955

Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (mezclas de tabaco cortado para fumar, rapé, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-4089-v.dic.5.

ACTA N.o 17953

Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thermos (1925), Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"THERMOS".

para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas, frascos y otros recipientes, utensilios culinarios y domésticos en los cuales predominan metales comunes, la porcelana y la loza, así como materias vegetales y animales, y que se venden independientemente de sus contenidos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-4117-v.dic.5.

ACTA N.o 17978

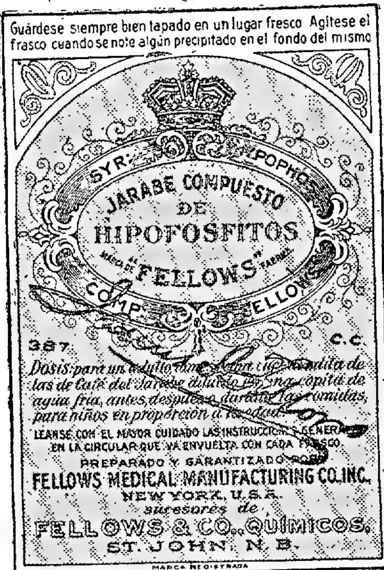
Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leyland Motors Limited de Motor Works, Hough Lane, Leyland, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

LEYLAND

para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor y todas sus partes, incluyendo sus máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.22-4203-v.dic.10.

ACTA N.o 17964

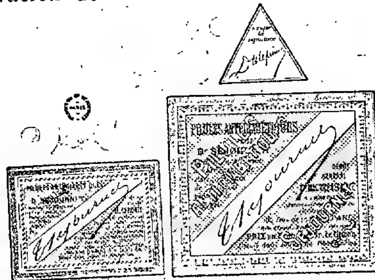
Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Fellows Medical Manufacturing Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9.a (productos químicos, medicinales y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.22-4206-v.dic.10.

ACTA N.o 17970

Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoires du Docteur Maurice Leprince", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.22-4208-v.dic.10.

ACTA N.o 17954

Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Tobacco Company Lmited, de Londres (Inflaterra), han solicitado el registro de la marca:

BAR ONE

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-4088-v.dic.5.

ACTA N.o 17962

Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Genaro Guarilla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 19.a (mueblería, tapicería, colchonería, pasamanería, necesarios, alfombras, hules, esteras, linoleuh, lunas y espejos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.19-4118-v.dic.5.

ACTA N.o 17992

Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Abraham Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEL HOGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.26-4381-v.dic.13.

ACTA N.o 17984

Montevideo, Noviembre 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



TE
CABEZA DE TIGRE

para distinguir artículos de la clase 1.a (te). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.24-4329-v.dic.12.

ACTA N.o 17981

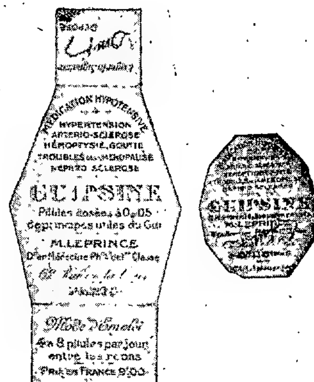
Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eugenio Dupont, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Guante

para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.21-4172-v.dic.7.

ACTA N.o 17974

Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoires du Docteur Maurice Leprince", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.23-4211-v.dic.10.

ACTA N.o 18005

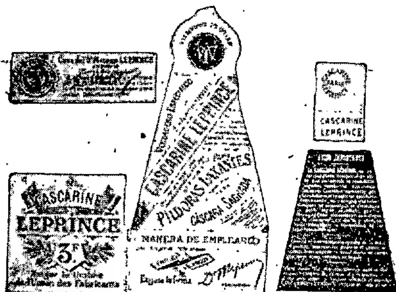
Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Grigsby-Grunow Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Majestic

para distinguir artículos de la clase 12.a (reproductores de receptores de radio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4575-v.dic.20.

ACTA N.o 17972

Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoires du Docteur Maurice Leprince", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-4210-v.dic.10.

ACTA N.o 18000

Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.30-4490-v.dic.18.

ACTA N.o 18003

Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Skanska Cement Aktiebolaget, de Malmo (Suecia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.1.o-4534-v.dic.19.

ACTA N.o 17977

Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Stotz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DISTRIBULEX"

para distinguir artículos de la clase 12.a (un producto relacionado con distribuidores de encendido o similares para motores a explosión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.20-4137-v.dic.6.

ACTA N.o 18023

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4603-v.dic.20.

ACTA N.o 18013

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALACIO DE LA CERVEZA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4568-v.dic.20.

ACTA N.o 18014

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"INVENCIBLE"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4569-v.dic.20.

ACTA N.o 18015

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philip's Gloeilampenfabrieken, de Eindroven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

"ARLITA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4570-v.dic.20.

ACTA N.o 17997

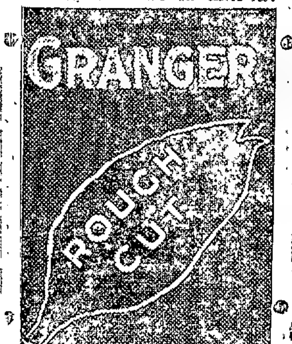
Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"COLUMBIA"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-4461-v.dic.17.

ACTA N.o 17968

Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Mauricio Lewis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-4103-v.dic.5.

Esta sección hace constar que con fecha 23 de Agosto de 1928 el señor Enrique Brusco ha renunciado los derechos que le acuerdan al registro de la marca "Halcon", concedida el 27 de Noviembre de 1925, bajo el número 15643, y para constancia se hacen las publicaciones del caso. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-4491-v.dic.12.

ACTA N.o 17985

Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Vacuum Oil Company, establecida en Nueva York (E. U. de A.), y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:

Almo

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-4212-v.dic.10.

ACTA N.o 17980

Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eugenio Dupont, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatería y talabartería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.21-4173-v.dic.7.

ACTA N.o 17826

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-4287-v.dic.11.

ACTA N.o 17994

Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crouse-Hinds Company, de Syracuse, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

CONDULET

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y accesorios, conductores eléctricos para empalmes de alambres eléctricos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.27-4449-v.dic.14.

ACTA N.o 17990

Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

ARTIGAS

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (productos de la industria frigorífica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.27-4407-v.dic.14.

ACTA N.o 17983

Montevideo, Noviembre 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Otto Schlatter, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y veterinarios).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-4354-v.dic.12.

ACTA N.o 17982

Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, de Nueva Yorw (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a (esmaltes, pinturas preparadas, barnices y quitabarnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.24-4320-v.dic.12.

ACTA N.o 17988

Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Buendía y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ESTHOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-4317-v.dic.12.

ACTA N.o 17979

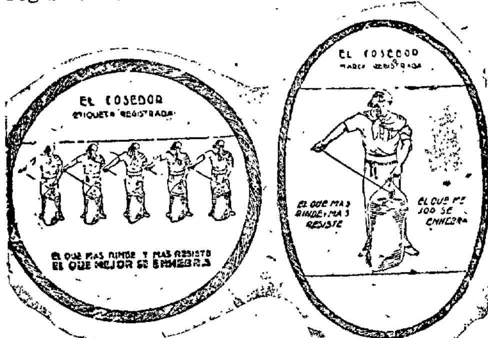
Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kaffee Handels Aktiengesellschaft, de Bremen-Holzhafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la close 1.a (café, subrogados de café, te y cacao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-4272-v.dic.11.

ACTA N.o 17625

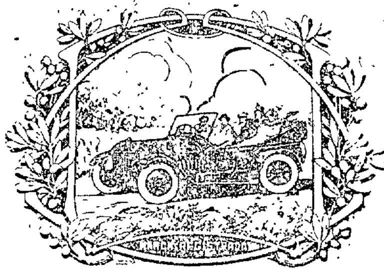
Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Huber, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.1.o-4535-v.dic.19.

ACTA N.o 17975

Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Andrés Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"EL AUTOMOVIL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto galletitas, chocolates, dulces y artículos de confitería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.27-4418-v.dic.14.

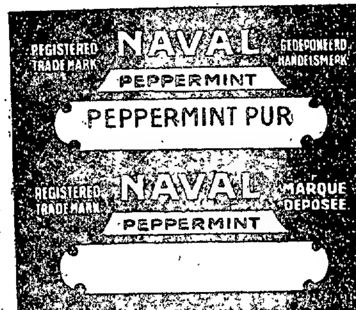
ACTA N.o 17985

Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Mauricio Lewis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LA BOLSA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4356-v.dic.13.

ACTA N.o 17986

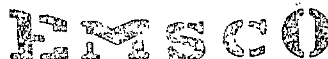
Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Mauricio Lewis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4357-v.dic.13.

ACTA N.o 17989

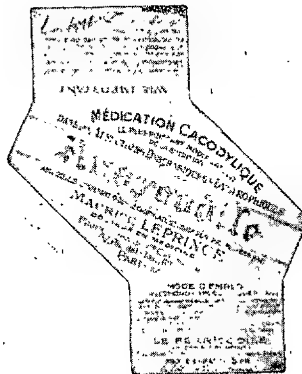
Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. M. Smith Co., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4379-v.dic.13.

ACTA N.o 17973

Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoires du Docteur Maurice Leprince", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-4209-v.dic.10.

ACTA N.o 17996

Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de la Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRESCUVA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.29-4462-v.dic.17.

ACTA N.o 17993

Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Con esta fecha, el señor Barbar Acle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALACIO DE LAS SEDAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4382-v.dic.13.

ACTA N.o 17967

Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KADO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-4219-v.dic.10.

ACTA N.o 17966

Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott" y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DERMATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-4218-v.dic.10.

ACTA N.o 17991

Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Con esta fecha, la S. A. Cervecerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.26-4380-v.dic.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2677

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Albert Rutledge Bethel, de Huntington Park, Estado de California (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Alimentador para aparato de fabricar vidrios". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.3-4599-v.dic.27.

ACTA N.o 2678

Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor S. Ring, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los mecanismos para carrocerías volcadoras en vehículos automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.3-4572-v.dic.27.

ACTA N.o 2675

Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Bonomi, Abrosoli y Tourreilles, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato destinado a la prueba de humo de las cañerías sanitarias, denominado "B. A. T.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Nov.24-4323-v.dic.18.

ACTA N.o 2677

Montevideo, Noviembre 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Fayol y Girombelli; de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesas escolares plegadizas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Nov.23-4295-v.dic.17.

ACTA N.o 2673

Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sistemas telefónicos automáticos o semiau-

tomáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Nov.22-4207-v.dic.15.

ACTA N.o 2672

Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor F. Hintermeyer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para proyectar gases o substancias venenosas para preservación de cultivos y o exterminio de insectos o animales en cuevas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario. Nov.17-4050-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Se llama a concurso por segunda vez para la adopción de sistemas y materiales de pisos para las aulas de los edificios escolares, de estricto acuerdo con los pliegos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 41, todos los días hábiles de las 7 y 15 a las 12 y 15 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Diciembre, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Carlos Bocage, Secretario. Dic.4-4624-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la azotea del edificio del Observatorio Nacional, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 28 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.4-4625-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de pintura general en el edificio del Liceo de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Soriano.

Las propuestas se recibirán el día 26 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. 4627-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del resguardo del Sauce, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 27 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.4-4626-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 11 en Constitución (Departamento de Salto), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Dic.4-4628-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de dos aljibes de cemento armado para el Hospital de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán el día 21 de Diciembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.28-4451-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la escuela de Cuchilla Juan Gómez, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán el día 24 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.28-4450-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de la carretera que partiendo del kilómetro 71-261-19 de la de Minas conduce hacia el pueblo de Míguez.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno números 1566-68, dentro de las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 14 de Diciembre, a las 11 horas. — José Pedro López, Secretario. Dic.3-4588-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras complementarias de edificio de la escuela de 2.o grado número 12, de Pando (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Canelones.

Las propuestas se recibirán el día 22 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.28-4449-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 24, en Sacra (Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Paysandú.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.28-4448-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o Set.20-2583-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación para la construcción de la carretera a Colonia

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración por decreto de fecha 37 del corriente ha resuelto ampliar el pliego de condiciones para esa obra con la siguiente cláusula:

"Sin perjuicio de lo establecido en el número 1-7 de la Sección I, Disposiciones Generales del pliego de condiciones para la construcción de la carretera Montevideo-Colonia, el proponente indicará al pie de su oferta el plazo máximo en el cual se compromete a ejecutar la obra, trozo o trozos de la misma que proponga realizar, quedando entendido que las multas establecidas en el 1-8 del pliego referido serán aplicadas por cada día de atraso sobre el plazo que el interesado fije en este agregado a su propuesta." — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — El Secretario. Dic.3-4582-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de la carretera de Melilla a Belastiquí.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566.

Apertura el día 2 de Enero de 1929, a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — José Pedro López, Secretario. Dic.3-4604-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el Paso del Manco del arroyo Tres Cruces (Departamento de Tacuarembó).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566|68), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 27 de Diciembre próximo, a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — José Pedro López, Secretario. Nov.28-4430-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Aviso

Se hace saber a los ingenieros con título originario de la Facultad de Ingeniería de Montevideo o con su equivalente revalidado por la misma, siendo uruguayo o ciudadano legal, que en la Dirección de Vialidad está abierto un registro para los que deseen presentar propuestas para la contratación de trabajos de campo y preparación de proyectos de obras, haciéndose presente que la Dirección solicitará precios para varios de ellos con los que se inscriban dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha, sin perjuicio de que el registro continúe con carácter permanente. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — José Pedro López, Secretario. Nov.29-4155-v.dic.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Román García Morales se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1349 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su extinto abuelo don Román Jacinto García.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — La Dirección. Nov.26-4390-v.feb.26.

Habiendo solicitado permiso don Antonio Recarey para extraer del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Antonio Rodríguez, Josefa Stabile de Tarallo, Juan Taivo, un feto, Rosa Molinelli Delpino, Enriqueta Recoba Alvarez, Juana Señariz, José María Taivo, Argelia Francisca Piñel, un feto, María Isabel Pereira, Elvira Taivo, Carmen Rosa de Easton, Francisca Taivo de Serrano, Ramón Oouten, Eleuteria P. de Pena, Isabelita Ame-Outen, Eleuteria Lourello de Villar y los de Tomás Umpiérrez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — La Dirección. Oct.22-3284-v.en.23.

Doña Dolores Díaz de Basáñez, de la Fuente, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 334 bis del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Adolfo Basáñez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección. Oct.8-2862-v.en.29.

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción. Set.25-2414-v.dic.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
CIERRE DE UN PASO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 688 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Enrique Laxalde se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar el paso denominado Basilio Machado, en el arroyo Corrales.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Octubre 13 de 1928. — Alfredo Lepro, Secretario. Oct.31-3576-v.dic.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO TROJLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Barlita, Provincia de Bari, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA ELENA GIGENA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 2526-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DIOGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro de armas, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Hotel España, y doña ROSA BAGNALASTA ICARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2417-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LUIS BARON PENA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en C. Económicas, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Salta, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña DOLORES ORTEGA, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. 2385-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERSTRAETEN, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión técnico, de nacionalidad belga, nacido en Antwerpen, domiciliado en el Hotel España, y doña HEDWIG OTTILIE CLARA WINTER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Landsberg, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2353-v.dic.5.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO DURA, de 35 años d eedad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad austriaco, nacido en Gunsbruck, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña LUISA MULLER, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Veene, domiciliada en la calle Rincón número 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2431-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO EDUARDO GOSS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en Colón N.o 1579, y doña LUISA BESSIE CARTER, de 36 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2430-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña MARGARITA POUQUETTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión laboras, le nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2429-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO PEREZ PAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Wáshington número 115, y doña TERESA MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2395-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STRAUSS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Tarnow, domiciliado en la calle Uruguay número 1080, y doña ELENA FINKELSTEIN, de 19 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2394-v.dic.7.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GUERRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 380, y doña LOLA PEREZ SOLLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2408-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL ISRAELSON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad lituano, nacido en Zoley, domiciliado en la calle Sarandí número 405, y doña RAQUEL KATZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Zoley, domiciliada en la calle Sarandí número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2405-v.dic.10.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MOREY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Canelones número 809, y doña CARMEN GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2425-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO VIERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ELIDA ROSA CASSANELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2406-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Valles número 770, y doña CARLOTA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2344-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NACHMAN FERBER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad polaco, nacido en Peterkoff, domiciliado en la calle Maldonado número 756, y doña FEJGA TUGENDER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lucow, domiciliada en la calle Florida número 1091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2345-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ROMAN FREIRE, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1028, y doña JUANA ISABEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2346-v.dic.5.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CORDERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1175, y doña LAURA LOPEZ EIRIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salterain, Oficial del Estado Civil. 2427-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don don ANTONIO PARETS, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cebollatí número 1686, y doña CATALINA HOMAR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mayorca, domiciliada en la calle Cebollatí número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2420-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO STARICCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1134, y doña MARIA JOVITA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ibicuy número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salterain, Oficial del Estado Civil. 2371-v.dic.6.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PENCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en el Bulevar España número 2530, y doña OLGA RODRIGUEZ MAS DE AYALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2432-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAUM VALER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad ruso, nacido en Domaiorka, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña SONIA ORZUCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Wilna, domiciliada en la calle Galicia número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2390-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL ALBERT HOFFMANN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Posen (Alemania), domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña JOHANNA ROHRLACK, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2388-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO ZABALZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Beriain, domiciliado en la calle Uruguay número 1232, y doña GREGORIA MAIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alza, domiciliada en la calle Uruguay número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2338-v.dic.7.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUQUE, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1684, y doña ADELINA MILANESI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2421-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONCALVES DUARTE, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña SENHORINA CHAVES MENEZEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Palmyra (Brasil), domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2381-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D. SARMIENTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña EMMA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Esquina (Corrientes), República Argentina, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2422-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AUGUSTO GOMES CARDIM, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sul, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña MARIETTA MERCEDES RONDOT WANDERLEY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2380-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS E. ALOY, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 905, y doña ITALIA CAROLINA NICOLINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Minas número 905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2379-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ESPAÑA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña CAROLINA MARRE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2375-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1012, y doña MARGARITA OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2374-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASSARELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1527, y doña ELVIRA PAPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2373-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CAVALLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1438, y doña JOSEFA VIGLINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cortemilia, domiciliada en la calle Vázquez número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2372-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

NICOLAS FELDBLUM, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Talnoya, domiciliado en la calle Minas número 1719, y doña LIYDIA KATCEVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Samora, domiciliada en la calle Minas número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2378-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESI FLORENTINO HORNOS, de 35 años de edad, de estado divorciado; de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1576, y doña CAROLINA VIOLIE FIGUEREDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Punta Arena, domiciliada en la calle Uruguay número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2377-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DAVID VARGAS, de 40 años de edad, de estado divorciado; de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en San Juan, domiciliado en la calle Uruguay número 1513, y doña MARIA ANGELICA PAULINA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2376-v.dic.6.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en la Provincia de Cádiz (España), domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1366, y doña ELOISA ALARCON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Málaga, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2392-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRUNO VILLAR ALCIATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1778, y doña SARA RIAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2390-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OSCAR TREGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1617, y doña AMELIA JOSEFINA BERNASCONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2391-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN ANTELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2526, y doña ANA MORELLI LAVORDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gianelli número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2367-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOUZOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1732, y doña MARIA ANGELICA OPIZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2368-v.dic.6.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NABD FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lorenza, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 24, y doña ROSA PIGNATARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magenta número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2407-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABALLERO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1930, y doña GABRIELA GARCIA, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2384-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO A. BONET, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Berga, domiciliado en la calle Larravide número 88, y doña GREGORIA ABEIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Larravide número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2363-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COUTO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3524, y doña ANTONIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bedal, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2364-v.dic.5.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2409-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PAEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA LUISA BONIFACINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nápoles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2410-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BORDONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales número 221, y doña ADELA GREGORIA BONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2397-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MARTIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el camino Cuchilla Grande número 122, y doña MARIA BAUZADA, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2396-v.dic.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NASOLINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Jacobo Varela, y doña CAROLINA [illegible]ERBA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad italiana, nacida en Millán, domiciliada en la calle Guaviyú número 2926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2340-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SALTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Homs (Siria), domiciliado en la calle Servidumbre número 15, y doña MAFALDA JORGE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Chimborazo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2341-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS POGGIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmelo número 1522, y doña ALICIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2342-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Araicuá número 2123, y doña JESUSA VARELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial 1.o número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2343-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOS SANTOS, de 26 años de edad, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Fraicia, domiciliado en la calle B. Araújo número 222, y doña MARIA CONCEPCION SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en San Roque, domiciliada en la calle B. Araújo número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2344-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO BORCHHARDT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle N. de Herrera número 46, y doña CATALINA GRUSSDORF, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemán, nacida en Berlín, domiciliada en la calle N. de Herrera número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2423-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TAÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 258, y doña BLANCA ELVIRA OROQUIETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. Gratis por ser pobres — Reyes Lerena. 2424-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO BATALLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Constitución número 2463, y doña ANGELA MARIA CARLEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Constitución número 2463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2365-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COBLIGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Morravia, domiciliado en la Avenida Millán número 2318, y doña ANASTASIA MACHULINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Jerco, domiciliada en la Avenida Millán número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2336-v.dic.7.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CREGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 143, y doña MARIA MAGDALENA COMERIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2428-v.dic.10.

En el Cerro, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO VICTORIO GIRIBALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en La Frigorífica Uruguaya, y doña JOSEFA ELIDA CASTIÑEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2393-v.dic.7.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ADRIANO MORENO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael número 56, y doña ANGELA UNGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rafael número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2338-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IANONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 102, y doña ANITA ELIDA SCARONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2339-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arquímedes número 24, y doña ELENA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2436-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO MARTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Terragona, domiciliado en la calle Guaycurú número 2869, y doña MARIA PEREZ SOUBIRON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Guaycurú número 2869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2435-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOELL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 843, y doña MARIA ELENA COWAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2434-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES FERREIRA CORREA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Minas número 918, y doña MARIA ANGELICA SALA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo,

domiciliada en la calle Coraceros número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2433-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BAGARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Hungaria, domiciliado en la calle Zufriateguy número 51, y doña MARIA GRAG, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Hungaria, domiciliada en la calle P. Zufriategui número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2437-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 1172, y doña JUSTINA BANDERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Lucas Obes número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.

2399-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUVELSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 26, y doña SARA LUCRECIA BEASLEY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2398-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LEDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Colonia número 1500, y doña ROSALIA GARCIA AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2370-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CRUGNOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carignano número 10, y doña LUISA ROSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Carignano número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2369-v.dic.6.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ROVIRA BURZACO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2912, y doña MARIA HERMINDA MIRO GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2413-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS DUARTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Colonia número 1752, y doña MARIA MERCEDES CARRIL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2412-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2551, y doña INOCENCIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Chaná número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2418-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO AMERICO COPPOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 1910, y doña MARIA VIOLETA PATRONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2414-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO BANDEIRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Yaro número 1374, y doña INES FORMENTO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2415-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2619, y doña JUANA FRANCISCA MARTELL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2416-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PRESTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Humaitá número 2795, y doña RAMONA FONTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Humaitá número 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia.

2401-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BONIFACIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1985, y doña JOVITA SARA FIGARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia.

2402-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LIMA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle La Paz número 2030, y doña MATILDE REMIGIA CASTRO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle La Paz número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia.

2400-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2781, y doña RAMONA BRONCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia.

2403-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIA GUTIERREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande, domiciliado en la calle General Luna número 1230, y doña ESPERANZA ETCHEVERRY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Uruguay número 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2386-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO DANTE BENEDETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Bejar número 44, y doña FELICIA AMETRANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2362-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AMELIO PECOSTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 121, y doña LAURA ESTHER CORE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvajas número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2361-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARQUES ILARRAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 931, y doña ENA VICTORIA VALDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2360-v.dic.5.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BONIFACIO CHIFFLET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Guaná número 2191, y doña MARIA MERCEDES CENDON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Guaná número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2345-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUZARDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle María Montero número 2810, y doña LUISA LISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2347-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Benito Blanco número 1126, y doña ESTHER BUZON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Benito Blanco número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2348-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL EGOZCUE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1809, y doña MARIA MAGDALENA MONTOBBIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2404-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO FAUSTO FALERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña MARIA ANGELICA ROBAINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 2383-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GALLI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1088, y doña YOLANDA HONORINA NICOLAZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2345-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUSTIN AGUERRE (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1175, y doña HAYDEE SUSANA CAT ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 3085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2352-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANIBAL ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA CONCEPCION DE LAPUENTE VAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2353-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENANCIO LONGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2621, y doña LEONOR ERANDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2354-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIDEN BUENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bustamante número 276, y doña ANA CAIAZZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bustamante número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2355-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SANDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 336, y doña MARIA ESMERALDA BENE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2356-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bompland número 605, y doña CARMEN VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bompland número 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2357-v.dic.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO WENCESLAO AYALA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cufré número 2366, y doña MERCEDES RUBIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española,

nacida en Valencia, domiciliada en la calle Cufré, número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2349-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del me sde Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CAFFA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1751, y doña MARIA DOLORES WILLEMS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caingallo número 1853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2411-v-dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1028, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CONDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2384, y doña MARIA ANGELICA ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2349-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAMPARZOM JULIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Municipio número 2300, y doña GULENIA BOZOGLAIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Siria, domiciliada en la calle Municipio número 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2350-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL TORRENDELL, de 26 años de edad, de stado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2237, y doña CARMEN ILOY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste —Amondarain. 2351-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON FERNANDEZ BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1898, y doña ISABEL ROSA OTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la calle Francisco Tajes número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2336-v.dic.7.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO VALDES RODRIGUES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Pena número 67, y doña MARIA ANATOLIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pena número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2353-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle P. Peatones número 19, y doña BENIGNA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle P. Peatones número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2350-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE VILAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 24, y doña SARA DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Llupes número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2351-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BUSTELO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 21, y doña ANGELA MARIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle D. Coronel número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2352-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRAVERSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle A. Muñoz número 222, y doña ALBINA MARIA ROSMINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Vidaurreta número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. 2387-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YEREMIA MARCARIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle José de la Peña número 56, y doña AZNIF KOYUNIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle José de la Peña número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2386-v.dic.7.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SEVERO SOLER, de 30 años de edad, de Estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Carlos María de Pena número 498, y doña JULIANA MARTA STANGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Laguna Merim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2419-v.dic.10.

En Sayago, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1928, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TEODORO CAJIGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la Avenida Millán sin número, y doña SOTELIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la Avenida Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2359-v.dic.5.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Setiembre próximo pasado, dictada en autos "Dirección de Impuestos Directos con la sucesión de doña María Rojas de Jaurena, cobro de recargos de contribución", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la nombrada doña María Rojas de Jaurena para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio de la referencia. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.3-3785-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión María Arigón de Vitureira", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Manuel Vitureira y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Manuel Vitureira, por figurar la madre de éste con el apellido Alijón, en vez de Arigón, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Cipriano Vitureira, por aparecer el padre de éste con el apellido Victoreira, en lugar de Vitureira, que es el real y verdadero; 3.o La de nacimiento de Pilar Vitureira, por figurar el apellido de su padre como Bitoreyro, en lugar de Vitureira; 4.o Las de nacimiento de Cipriano Vitureira, nacido el 25 de Mayo de 1885, Eduardo y Ricardo, por figurar el padre de éstos con el apellido Bitoreyra, en lugar de Vitureira, que es el real y verdadero; 5.o La de nacimiento de Sara Vitureira, por estar equivocados los apellidos de los padres de ésta, pues dice Bitoreyra y Arijón, debiendo decir Vitureira y Arigón, respectivamente; y 6.o La de nacimiento de Alfredo Vitureira, por figurar el padre de éste con el apellido Bitoreira, en lugar de Vitureira, que es el real y verdadero. Y a los efectos de de-

recho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-4615-v.dic.21.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Isetta, con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Pablo Isetta, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 317, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos doctor Lorenzo Martínez Vera y don Julio C. Bouvet, que presentaré serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Pablo Isetta". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-4600-v.dic.14.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Gemino de Covelo", se hace saber a don Juan Covelo y Vila, Dolores Rey, Juan Torterolo, María Arioni y Josefa Britos de Rojas y su esposo don Juan Rojas y al público en general que ante este Juzgado se ha presentado doña Agustina España Covelo de Rodríguez y otros solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o Escritura de venta de doña María Jardín a favor de don Juan Covelo y Vila, otorgada ante el escribano público don Nicasio Egaña el 29 de Setiembre de 1887, fojas 445 vuelta del protocolo respectivo; 2.o Escritura de cesión de derechos de doña Josefa Britos de Rojas en favor del mismo don Juan Covelo y Vila, otorgada ante el mismo escribano Egaña el 19 de Julio de 1888, fojas 388 vuelta del protocolo respectivo; 3.o Escritura de venta o cesión de derechos otorgada por Juan Covelo y Vila en favor de doña Dolores Rey ante el escribano don Eduardo C. Rodríguez el 20 de Abril de 1892, fojas 83 del respectivo protocolo; 4.o Escritura de venta o cesión de derechos otorgada por doña Dolores Rey en favor de don Juan Torterolo ante el escribano don Manuel Bernat el 28 de Febrero de 1893, fojas 33 vuelta del respectivo protocolo; 5.o Escritura de venta o cesión otorgada por don Juan Torterolo en favor de doña María Arioni ante el escribano público don Emilio J. Paz el 18 de Agosto de 1894; con el fin de perfeccionar la titulación de la chacra sucesoria de La Paz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4493-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fruniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.30-4492-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás o Nicola María D'Agnone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.30-4514-v.dic.12.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Faustino Harrison con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Faustino Harrison, con domicilio en la calle Uruguay 805, a V. S digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Juan B. Cruzado y Tomás G. Brena, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — F. Harrison". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.26-4359-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Freije o Manuel Freije Braña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4182-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4396-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Grillon̈i o Gilioni o Grigioni de Gambetta y de Gaspar Gambetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.27-4397-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4398-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Negreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4399-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4400-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Aquiles Beretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.27-4401-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Gorriarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4395-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos "Sucesión de Rafael Gallo"; se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Cayetano Gallo y otros solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Cayetano Gallo por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido de Galle en vez de Gallo que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.27-4402-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Colombo o María Colombo de Macchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov,23-4303-v.dic.24-En.26-v.en.31.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados: "Andrés Deus, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Mateo Fonty y Toig y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de 1.485 metros 5.140 centímetros comprendidos dentro de mayor área de un terreno ubicado en el paraje conocido por Tres Cruces, cuyo deslinde es el siguiente: diecisiete metros veinte centímetros tiene la línea del frente del Nordeste sobre la Avenida General Garibaldi, por el Sudeste tiene dos líneas rectas: una de cuarenta y dos metros sesenta centímetros y otra que es prolongación de aquélla, de ochenta y seis metros setenta y dos centímetros, cuyas dos líneas limitan con los solares señalados con los números del uno al cuatro y del once al diecinueve en el plano levantado por el ingeniero Antonio R. Benvenuto en Mayo de mil ochocientos noventa y ocho; por el Noroeste tiene una línea quebrada, que mide en parte cuarenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros y linda con propiedad de la sucesión Kühlsen, vendida a Esteban Soler (hijo) y en otra parte cincuenta y siete metros cuarenta y tres centímetros y linda con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay: y en su fondo, que mira al Oeste en una extensión de cincuenta metros treinta y tres centímetros y al Noroeste en seis metros treinta centímetros linda con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay la calle Coquimbo y terrenos del señor Tazula; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4181-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "José B. y Arturo Lussich contra José Socías, José Curbelo; José Carnaval y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Francisco Sequeira, don Martín Rodríguez de Chaves, a don Lorenzo de Sosa, a don Juan de Toledo, a sus sucesores, a don José Socías, a don José Curbelo, a don José Carnaval, a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sobrante de terreno compuesto de treinta y nueve hectáreas dos mil doscientos veinte metros, comprendido dentro de una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en la costa del Miguelete en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de noventa y dos hectáreas, mil novecientos trece metros, según mensura judicial practicada por el agrimensor don Alfredo Lerena el 26 de Mayo de 1879, lindando: por el Norte, con don Anacleto Cuello y don Vicente Piuma, en-

tes Figueroa y Blanco y Mauro; por el Sud, con don Vicente Baceino, don Pedro Castelucci y don Eleodoro Galoso, antes José Corsino y Francisco Galoso; por el Este, con el camino de Toledo, conocido también por de Mendoza, y por el Oeste, con el arroyo Miguelete; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.13-3917-v.dic.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lorenzo Zabaleta, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la manzana D del Pueblo Victoria, jurisdicción de esta Capital, que se deslinda del modo siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este, sobre la calle denominada hoy Humbolt; treinta y dos metros doscientos doce milímetros al Norte, que por formar esquina dan frente a la calle Benito Riquet; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Sud, que dan frente a la calle B. Montero Vidaurreta, y al Oeste, confina con don Antonio Viscarret; empadronada con el número treinta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-3622-v.dic.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.4-4609-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cresencia Guadalupe de Giménez o Jiménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.4-4608-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Cazaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.4-4607-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gorla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.4-3424-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. y Carlos A., rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por los peticionantes solicitando rectificar las siguientes partidas: La partida de bautismo de Benjamín S. Viana, donde dice Juan Benjamín Luis del Corazón de Jesús, debe decir Benjamín, y donde dice Carlos Sosa Viana, debe decir Carlos Viana Souza. En la partida de nacimiento de Carlos Alejandro Viana, donde dice Benjamín Souza Viana, debe decir Benjamín Viana; y en la partida de nacimiento de Juan Benjamín Viana, donde dice Benjamín Souza Viana, debe decir Benjamín Viana. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.1.o-4556-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Cacciali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.30-4509-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano de Saldomando y de Teresa Gatto de Saldomando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires núm. 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.30-4406-v.dic.12.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Martins Carmen, concurso voluntario" se convoca a todos los acreedores o presuntos acreedores de este concurso para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a examinar la liquidación efectuada por la sindicatura y a deducir los reclamos que tengan que formular, bajo apercibimiento de tenerse por aceptada. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.30-4511-v.dic.18.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Enrique Lanata, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha veintiséis del corriente le ha sido discernido el cargo de curador del incapaz Enrique Lanata, a don Julián Lanata. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.30-4510-v.dic.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Carmen Cuestas de Nery, y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Emilio Castellanos, y don Pablo Deluchi o sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren dueños o con derecho a sesenta y cuatro metros setenta decímetros (sobras), ubicadas dentro del solar número dieciséis de la manzana B., tres en el plano respectivo, de la octava sección judicial de este Departamento "Aguada" cuya superficie es de quinientos setenta y seis metros, deslindados así: dieciocho metros de frente al Oeste a la Avenida General Rondeau, entonces, calle Ibicuy, por treinta y dos metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Nueva York, antes, Pública, lindando por el Sur con el solar diecisiete y por el Este con el veintidós, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, por sí o por medio de apoderado constituido en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.30-4512-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Folgar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.27-4474-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Arnaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.29-4479-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Larraura de Pardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.29-4478-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Sapello de Cerona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.29-4477-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Daniel Aversano y otra, rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento del hijo de los peticionantes, que aparece con el nombre de Rafaela, en vez de Rafael. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.29-4471-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nemesia Mederos de Martínez o Demecia o Demencia o Nemecia o Nemencia Mederos o Medero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.29-4476-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.29-4475-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Bayardo o Ballardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a de-

ducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.27-4404-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Etcheverría o Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.27-4405-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Margarita Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4370-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María E. García de Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4369-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Péndola de Brandes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4368-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Silva de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.26-4367-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivera Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.23-4196-v.dic.28.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Celia Juanicó de Folle, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Juanicó de Casaravilla, a los herederos de doña Julia Juanicó de Lerena, a don Juan B. Morelli, a los herederos de don Alfonso Seré, a don Carlos Caimi, a los herederos de don Carlos Arocena, a don Andrés Salsamendi, a don José P. Gutiérrez, a don Luis Naboni, don Américo Rigau, doña Irma Girós y a los herederos de don Vicente Urta, así como a todos aquellos que les hubieran sucedido en sus derechos, a cualquier título que sea, universal o singular, así como también a todos aquellos que por cualquier otro concepto se crean con derecho a las sobras existentes dentro de la propiedad de doña Celia Juanicó de Folle, situada en el Departamento de Canelones (1.a y 4.a secciones judiciales del mismo), y que tiene por límites: al Norte, camino por medio, la sucesión de don Alfonso Seré; por el Oeste, campos que fueron de la sucesión González, y luego parte del doctor Juan B. Morelli, parte del doctor Julio Muró, hoy de varios propietarios; por el Sur, con las propiedades de don Carlos Arocena (hoy su sucesión), don Carlos Caimi, don José Pascual Gutiérrez, don Luis Naboni, don Américo Rigau, doña Irma Girós y la sucesión de Vicente Urta, y por el Este, el arroyo del Gigante; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a contestar la demanda y proseguir hasta su terminación el juicio iniciado, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.22-4099-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Santos de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.13-3918-v.dic.18.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Mc. Call y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Zenón García de Zúñiga, sus sucesores o causahabientes o a cualesquiera otras personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Los terrenos y construcciones en ellos existentes, que forman, con otros terrenos de la compañía demandante, la propiedad empadronada con el número veinticinco mil doscientos veinticinco, situada en la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, y según el deslinde practicado en Junio del corriente año por el agrimensor don Carlos Mc. Call, está fraccionado en la siguiente forma: A) En la manzana número treinta y ocho B de la fracción pintada de verde, señalada con el número seis a, compuesta de cinco mil ochocientos noventa y ocho metros ochenta y un decímetros y setenta y tres centímetros cuadrados, **más la pintada de rosado**, designada con el número siete, que contiene la casa adquirida de los herederos de don Zenón García de Zúñiga, compuesta de quinientos treinta y cinco metros y cincuenta decímetros, y en conjunto abarca todo el terreno ubicado en la indicada manzana 38 B, seis mil cuatrocientos treinta y cuatro metros treinta y un decímetros y setenta y tres centímetros, limitando: por el Norte, con la calle República Argentina; por el Sud, en parte, o sea una línea de cincuenta y ocho metros cuatrocientos doce milímetros, con frente a la calle Francia, y en una extensión de veintisiete metros y ochenta y ocho centímetros, linda con la finca que ocupaba el antiguo Hotel Arnau, actualmente de Mc. Call y Compañía Limitada; por el Este, tiene frente a la calle Vigo, en una extensión de cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros y en parte treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con la citada propiedad Hotel Arnau, y por el Oeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente a la calle Egipto: B) Dos fracciones contiguas en la manzana 35 B, una de mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados noventa y cinco decímetros y cincuenta centímetros, de propiedad de la sociedad demandante y otra compuesta de dos mil seiscientos veinticuatro metros dos mil cuatrocientos cincuenta centímetros vendida por la sociedad demandante a la Compañía Alemana de Carbón denominada "Ribereña del Plata", formando en conjunto dichas fracciones cuatro mil ciento veintitrés metros y veinte decímetros, designada con el número seis, y están limitadas: por el Norte, una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con la referida Compañía Alemana de Carbón; igual extensión en el Sud, con frente a la calle República Argentina; diecisiete metros cuarenta centímetros, más treinta metros cincuenta y cinco centímetros con frente al Este a la calle Vigo, e iguales extensiones en el Oeste, con frente a la calle Egipto; y C) En la manzana 37 B, la fracción pintada de rosado, señalada con el número siete a, compuesta de mil quinientos veintiún metros cuadrados, trece decímetros y ochenta y seis centímetros, limitada: por el Norte, en una línea de cincuenta metros quinientos noventa y cinco milímetros, con terreno de Cabarcune y Paz; igual extensión de frente al Sud a la calle Francia; treinta metros sesenta y cinco milímetros con frente al Oeste a la calle Vigo; igual extensión en el lado Este, con terrenos submarinos y más el derecho a toda extensión ocupada por el muelle que figura en dicho plano; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.12-3765-v.dic.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Trabucchi o Trabuchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Dic.1.o-4547-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Lisarraga o Lisarraga y Pedro Bernabé Lisarraga o Lizarraga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.22-4245-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pirelli, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.1.o-4546-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Barrios o Carlos Pilar Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.1.o-1548-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Alvarez de Viramontes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.1.o-4549-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo José Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.30-4501-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Guelmo de Curbelo y doña Amelia Curbelo y Guelmo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.29-4459-v.dic.11.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Julio Maia, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Julio Maia, con domicilio en la calle Treinta y Tres 1378, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto presento como testigos a los señores Lincoln Machado Ribas y Walter Machado Ribas, quienes serán examinados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que desde ya solicito. Será justicia. — Julio Maia". — Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.29-4460-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Perrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.29-4458-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Royero de Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.26-4737-v.dic.31.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Isidro Hervás, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 37348, compuesta, según mensura del agrimensor don Raúl Martínez Fórmica, de Mayo del corriente año, de 986 metros, 11 decímetros, 48 centímetros cuadrados, teniendo 22 metros 85 centímetros al Sur sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta; 42 metros 95 centímetros al Este, sobre la calle Heredia; 22 metros 95 centímetros al Norte, lindando con don Francisco Piria, y 43 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con Isidoro Hervás. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.24-4344-v.dic.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "F. Humberto Cataldi, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: F. Humberto Cataldi, con domicilio en la calle Sarandí número 483, a V. S.a digo: Que de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1897 vengo a producir información de vida y costumbres. A tal efecto ofrezco el testimonio de los señores doctor Francisco Panizza y Antonio Rivas, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen, y desde cuándo, y qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, pido que se ordene la publicación, se reciba la información ofrecida, y aprobada que sea, previa tasación y pago de costas, se me expida testimonio, y se archive el expediente. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — F. Humberto Cataldi". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.24-4333-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Couto de Arregui Zavala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Nov.26-4378-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Figueredo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.24-4332-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Elissalt de Dodo, doña María Dodo de Uhalde, don Juan Uhalde y don Bernardo Dodo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.23-4301-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo en el expediente caratulado: "Agustina García de Grijalvo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Agustina Dolores García, estableciéndose que donde el apellido de la madre de la inscripta figura "González", debe decir, "Antuña"; donde dice que los abuelos maternos eran "Miguel y Carmen Berde debe decir que eran Miguel Antuña y Carmen Verde", y donde dice que los abuelos paternos eran "Patricio y Agustina Berde", debe decir que lo eran "Patricio García y Agustina Verde". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.21-4171-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wáshington Alejandro Olascoaga Vidiella o Wáshington Olascuaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Sara Olascoaga Vidiella de Lopretti y don Bautista Lopretti o sus sucesores o causahabientes para que dentro del expresado término comparezcan bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 13 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario. Novl.17-4066-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Codina y Grau, doña Coloma Fusté y Porta de Codina Grau, don Juan Codina Fusté y doña Juana o Juana Josefa Codina Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Nov.16-4016-v.dic.21.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Emilia Delfino de Moreno y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dos solares de terreno situados en el Barrio Garibaldi, jurisdicción del Buceo, de esta Capital, empadronados con los números 68844 y 68842, que se deslindan así: el 1.o señalado con el número 47, sección letra B del plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani en Diciembre de 1878, mide 359 metros 367 milímetros cuadrados, más o menos, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Víctor Manuel, por 34 metros 89 centímetros de fondo al Sud, lindando con el solar número 51; al Este, con el 87, y al Oeste, con el 85; y el segundo solar, señalado con el número 88 en el referido plano, se compone de 351 metros 10 decímetros cuadrados, más o menos, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Víctor Manuel; 34 metros 89 centímetros de fondo, lindando con el solar número 87; al Sudoeste, con el número 89, y al Sudeste, con el 53. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.12-3901-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ruperta Ibarlucea de Malcorra y don Eduardo Malcorra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.14-3953-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Treves Valabrega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 29 de 1928. — C. Walter Balleta. Actuario. Nov.3-3653-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Giribaldi Heguy, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de 3.814 metros 17 decímetros cuadrados, situada en la décima sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 70881, y cuyo deslinde es así: 42 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Juan J. Rousseau; al Este, mide, por una parte, por ser de forma irregular, 53 metros, que lindan con Cosme Martínez, y la continuación de esta línea, hasta llegar a la del Norte, mide 33 metros, que confinan con terreno que da a la calle Pernas; 37 metros 50 centímetros al Sud, sobre la calle Joanicó, y al Oeste, 30 metros, que linda con la sucesión Juan Brust, y 56 metros sobre la calle María Stagnero de Munar. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.7-3752-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, Jaime Ferdman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del ci-

tado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Ovidio C. García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. —. Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.3-4535-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Hermenegildo Rivera, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados quienes los hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Isidro Fynn; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.29-4453-v.dic.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Francisco Santomauro, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "169997. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 24 de Enero último como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Francisco Santomauro. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.24-4325-v.dic.5.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan Girbao, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16917. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase el 1.o de Agosto último como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Girbao. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.24-4326-v.dic.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Simón Kropman, y que, en consecuencia, se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al citado fallido, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Nicolás Storace; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.24-4327-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Juan Lasalle, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Lasalle para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.22-4236-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Taratut y Stofmajer, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Methol; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.22-4235-v.dic.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Ernesto Cardellino, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Manuel Segade; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.19-4110-v.dic.12.

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "José Wolman, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor José Wolman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1373, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-8974-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Esteban Cuevas, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Esteban Cuevas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-6874-v.dic.7.

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ordeitx y Cía., quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza a don Francisco Ordeitx para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-9964-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Pedro Peña, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Peña para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-6670-v.dic.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Empresa Constructora Sociedad Anónima Wayss y Freytag contra el propietario del inmuble empadronado con el número 93120, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Benjamín Vilardebó para que concurran a oponer excepciones en estos autos dentro del término de treinta y seis días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-3639-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "José Díaz, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Díaz para que comparezca ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-3646-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Feliciano Delgue, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término del emplazamiento, que es de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.3-4596-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Nicanor, Guillermo, Simón e Inocencio Cima se han presentado ante este Juzgado solicitando se proceda a la rectificación de las partidas de nacimiento de los tres últimos nombrados, y la rectificación de la partida de matrimonio de Nicanor Cima y de Cornelia Nova, por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio de Nicanor Cima con Cornelia Nova, aparece él con el nombre de Guillermo Decima, hijo de José Decima, en vez de lo verdadero, que es Nicanor Cima, hijo de José Cima; en la partida de nacimiento de Guillermo Cima figura, por error, como hijo de Guillermo Cimas, en vez de lo verdadero, que es hijo de Nicanor Cima; en la partida de Simón Cima figura éste como hijo de Guillermo Decima y de su esposa Cornelia Nova, expresándose que ésta es hija de Wenceslado Nova, en vez de lo verdadero, que es hijo de Nicanor Cima y Cornelia Nova, y nieto por línea materna de Wenceslao Nova, y en la partida de Inocencio Cima figura por error con el nombre de Inocensio y como hijo de Guillermo Decima y de su esposa Cornelia Suárez, hija de Wenceslado Suárez, en vez de lo verdadero, que es hijo de Nicanor Cima y de Cornelia Nova, hija de Wenceslao Nova. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.1.o-4539-v.dic.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Buenaventura Strata, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.30-4513-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Mauricio Wolfson se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Paulina y Raquel, por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de Paulina Wolfson, donde dice hija de doña Dora Tabrisqui, debe decir hija de doña Dora Tabrisky, que es el verdadero nombre y apellido, y donde dice Monis Wolfson, debe decir Mauricio Wolfson, que es el verdadero nombre y

apellido. En la partida de Raquel Wolfson, donde dice Monis Wolfson y doña Dora Tabisky, debe decir Mauricio Wolfson y Dora Tabrisky, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.30-4503-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que doña Florentina Lamedes Rodríguez de Araújo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice Florentina Rodríguez, hija de José Rodríguez y Celestina Rodríguez debe decir Florentina Lamedes Rodríguez, hija de Juan Lamedes y Carmen Rodríguez, que es lo verdadero. — Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-4391-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Raymundo Jaureguy, doña Aurora Ferreira de Jauregui y don José Jaureguy, citándose y emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que dentro del término indicado comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.24-4322-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Miguel Lagos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como también a la audiencia del día 22 de Febrero del año entrante, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Haydée Moure ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.22-4232-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Ethel Orrel Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a llenar la conciliación y estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.23-4200-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Villar de Doldan, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1928 — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.23-4309-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "González Balbina, por sus menores hijos Guillermo Oscar, Carlos y Ofelia Lyria, contra la sucesión de Antonio Pazos y Pazos, investigación de paternidad", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Antonio Pazos y Pazos para que comparezcan a estar a derecho y llenar la conciliación en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.16-4026-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza a doña María Eva Llames para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Guillermo Carabajal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.15-4005-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza a don José María Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felisa Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.9-3831-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Hilda Inocencia Navajas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Américo Vercelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o31612-v.dic.6

UZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Pena solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella el compareciente como del sexo femenino y con el nombre de Angela, debiendo decir del sexo masculino y de nombre Angel. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.1.o-4555-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Manuela Camiño Romero, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre doña Preciosa Romero de Camiño, por aparecer la extinta como soltera, siendo casada con don Manuel Camiño. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.1.o-4561-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Pereira solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Claudio Pereira y Cornelia Morín, por aparecer en ella el nombre del contrayente como Juan en vez de Claudio, que es el verdadero: B) La de nacimiento de María Amelia Pereira, por aparecer el padre con el nombre de Juan, en vez de Claudio, que es el verdadero; y C) La de nacimiento de Ramón Amabelio Pereira, por aparecer el nombre del padre como Juan, en vez de Claudio, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.29-4439-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Vignale de Peirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-4319-v.dic.5.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados: "Coelho Netto Benedicto con Ermelinda Petit, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 16 de 1928. Vistos. Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Benedicto Coelho Netto contra doña Ermelinda Petit Coelho Netto, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 9 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Ermelinda Petit Coelho Netto, por sentencia de fecha 28 de Julio de 1922, pronunciada por los tribunales brasileños y solicita que se convierta en divorcio esa separación, con arreglo al artículo 185 del Código Civil. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 10 vuelta), no se opone a lo impetrado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes que hace plena prueba (artículos 150 y 157 del Código de Procedimiento Civil) justifica los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Benedicto Coelho Netto y Ermelinda Petit Coelho Netto. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de otro escrito ejecutoriada, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a dieciséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe.—Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo a veinte de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.22-4201-v.dic.24-en.26-v.en.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Micaela Varela Santos, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos naturales Enrique y Manuel, por haber sido inscriptos con el apellido de Laureiro, en vez de Varela, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.23-1340-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Habiaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.17-4046-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Willer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delicia Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.16-4022-v.dic.18.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Ballesteros Anna con Manuel Palamares, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Anna Ballesteros contra don Manuel Palomares o Palamares, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 5 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Manuel Palomares o Palamares, por sentencia ejecutoriada que dictaron los tribunales brasileños el 6 de Octubre de 1919, y amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a que se decrete la conversión peticionada; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges, basándose en ella, podrá solicitar que se convierta en divorcio. Que de autos surge que se han justificado plenamente esos requisitos, desde que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Anna Ballesteros y Manuel Palamares o Palomares. Ejecutoriada, comuníquesea franquéense los testimonios de práctica y archívese, debiendo publicarse los edictos de práctica. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón,

en Montevideo a veintisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho. Doy te. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a doce de Noviembre de mil novecientos veintiocho.— Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-3975-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Tamen o Tameme Messias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Chaia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.15-4005-v dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Edmundo Serricchio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga Cambiano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.14-3974-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Fausto de los Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado la sucesión de don Juan A. Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.13-3931-v.dic.18.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Godolphim Izaura con Satiro Pibernat de Carvalho, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Izaura Godolphim contra don Sátiro Pibernat de Carvalho, por divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Satiro Pibernat de Carvalho por sentencia de los tribunales brasileños de Agosto 1.o de 1924, y solicita que se declare convertida al divorcio ese separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 14), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación corporal, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorció, fundándose en esa sentencia; Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los extremos establecidos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta a que se decrete el divorcio impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Izaura Godolphim y Satiro Pibernat de Carvalho. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense sin necesidad de escrito los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.9-3836-v.dic.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados Fabrini Caetano con Augusta Molinari, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Caetano Fabrini contra doña Augusta Molinari, por divorcio: Resultando: Que el actor dice a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Augusta Molinari, por sentencia dictada por los tribunales brasileños de fecha 25 de Setiembre de 1925, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, pide que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se convierta en divorcio, basándose en esa decisión, Que estando satisfechas en estos autos las exigencias de esa disposición legal con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), nada obsta para que se acceda a lo impetos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Caetano Fabrini y Augusta Molinari. Notifíquese esta sentencia por edictos; agréguense los diarios en que se inserten sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a dieciséis de Octubre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.9-3835-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ramona López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.8-3812-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Corona Rodríguez García o a su tutor don Manuel Alvarez Rodríguez o a quien lo haya sustituído en las funciones de esa tutela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos que pudieren correspondarle a los bienes dejados por don José Rodríguez García, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Eduardo Routrado en el escrito preliminar. Por todos esten. Actuario. Nov.8-3813-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 74720, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia, sito en Maroñas, linda: 47 metros noventa al Noreste, con Pedro V. Héguy; 10 metros al Noroeste, sobre la calle Fonseca (antes Marconi); 10 metros, al Sureste, con Andrés Deus, y 47 metros 90 al Suroeste, con el Banco Italiano. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Nov.23-4283-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 74970, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de Gregorio Torres y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, a estar a derecho en los autos mencionados y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia, sito en Maroñas, linda: 9 metros 93 al Norte, sobre la calle Smidel (antes General Artigas); 9 metros 93 al Sur, con Gregorio Paz; 25 metros 77 al Este, con Antonio E. Giudice; y 25 metros 77 al Oeste, sobre la calle Manuel Calleros (antes César Díaz). Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.23-4284-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los expedientes seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con los propietarios de los inmuebles empadronados con los números 69722, 69723, 69724 y 69728, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dichos propietarios y a todos los que se consideren con derecho a los referidos inmuebles para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, a estar a derecho en los autos que se han mencionado y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El padrón 69722 linda: 17 metros 18 al Noreste con el padrón 69723; 8 metros 59 al Noroeste, sobre la calle Juan Tomás Núñez; 8 metros 59 al Sureste, con Manuel Novas y otros, y 17 metros 18 al Suroeste, con Ana Otondo. El padrón 69723, linda: 17 metros 18 al Noreste, con el padrón 69724; 8 metros 59 al Noroeste, sobre la calle Juan Tomás Núñez; 8 metros 59 al Sureste, con Manuel Novas y otros, y 17 metros 18 al Suroeste, con el padrón 69722. El padrón 69724 linda: 17 metros 18 al Noreste, con Esther Ubosto; 8 metros 59 al Noroeste, sobre la calle Juan Tomás Núñez; 8 metros 59 al Sureste, con el padrón 69728, y 17 metros 18 al Suroeste, con el padrón 69723; y el padrón 69728 linda: 13 metros al Noreste, con Esther Ubosto; 8 metros 59 al Noroeste, con el padrón 69724; 10 metros 08 al Sureste, sobre la calle Juan J. Rousseau, y 20 metros al Suroeste, con Manuel Novas y otros. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Nov.23-4285-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resoluciones del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictadas en los expedientes números 226, 244, 262 y 273 del corriente año, seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 88819, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a don Juan J. Tojeiro y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, al Este del camino Cuchilla Grande, y en las proximidades de la quinta de don José Batlle y Ordóñez, el que, más o menos, se deslinda así: al Noreste, linda con Juan Panizza; al Sureste, con la sucesión del General De León; al Noroeste, sobre un camino vecinal, en una extensión de 317 metros con 90 centímetros; y al Suroeste, con Luciano Laporte, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4114, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.23-4286-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble número 69660, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de la referencia, sito en Maroñas, linda: 27 metros 11 al Noreste, con Raimundo Benamino; 8 metros 59 al Noroeste, sobre la calle General Villegas (antes Libertad); 8 metros 59 al Sureste, con Gregorio Conde, y 27 metros 11 al Suroeste, con Evaristo Cruz, el padrón 69682 y Benigno Carámbula. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Nov.23-4282-v.dic.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Abraham S. Bologna, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por contener errores, pues, donde dice Abrahan Sebastián, re-

firiéndose al nombre del peticionante, debe decir Abraham Sebastián, y donde dice Angel Boloña y Antonia Antoniete, refiriéndose a los nombres de sus padres, debe decir Angel Bologna y Antonia Antognotti. — Canelones, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.3-4574-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mariana Dalgalarrondo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.30-4500-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabina Genta de Mangherra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Noviembre 23 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.27-4392-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en el expediente caratulado "La sucesión Félix Fittipaldi, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se ha solicitado sean corregidos los errores que aparecen en las siguientes partidas: En la de matrimonio de Félix Fittipaldi y Rosa Celano: En esa partida figuran mal escritos los apellidos de los contrayentes, pues se dice, refiriéndose al marido, que éste se llama Felicio Fetepaldi, y el apellido de su esposa Galano, debiendo decir Félix Fittipaldi y Rosa Celano. En la partida del segundo matrimonio del señor Fittipaldi con doña Dominga Reyes, aparece sustituído el apellido Fittipaldi por el de Fetipaldo, debiendo, en consecuencia, decir Fittipaldi. En todas las partidas de nacimiento de los hijos de los esposos don Félix Fittipaldi y doña Rosa Celano, aparecen también equivocados, habiéndose sustituído los verdaderos apellidos Fittipaldi y Celano, indistintamente, el primero por Fetipaldi, Felipalde, Fittipaldo, Filipalta, Festeparte, Fitipalda, Paldo y Betepaldo, y el segundo, o sea Celano, por Chelano, Cilano, Celana, Cholana, Chilana, Chelano, debiendo, en consecuencia, decir que son hijos de Félix Fittipaldi y Rosa Celano; notándose el mismo error en el apellido de los abuelos de los hijos de esos esposos. En las partidas de nacimiento de Pedro Antonio y Andrés Fittipaldi, aparece el nombre del padre, que es Félix, sustituído por el de Felicio. En las partidas de nacimiento de los hijos de segundas nupcias del señor Fittipaldi con doña Dominga Reyes, aparecen los llamados Rosa, Julia, Félix, Antonia, María Dolores y Ramón Pedro con los apellidos Fitipaldo, Fetipaldo y Fitipalde, debiendo decir que son hijos de Félix Fittipaldi, y no como aparece escrito el apellido. —Canelones, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.21-4179-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gabriel Palomeque, emplazándose por treinta días y bajo apercibimiento a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante. — San Ramón, Noviembre 22 de 1928. — Julio Sáez. Nov.30-4529-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Cristina Villanueva contra Juan José Mariño por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Mariño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Dic.4-4634-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vidalina Martínez de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Noviembre 21 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Dic.1.o-4542-v.dic.13.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha expedí dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: "Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui (hijo), dictada en los autos Francisco López (hijo), prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la manzana número 69 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 475, el cual mide una superficie de ochocientos metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Oeste, su frente a la calle 25 de Mayo; por el Norte, por ser esquina, tiene también frente a la calle Colonia; por el Este, terreno de Manuel Muniz, y por el Sur, propiedad de Manuel Duarte; para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos de la fecha del presente edicto en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo, en Melo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Juan F. Furno, Escribano. Dic.1.o-4543-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "La firma Juan Reyes y Cía., quiebra", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo a las 21 horas, se procederá por el martillero don Julio C. Cabrera y en su local de la calle 25 de Agosto esquina Río Branco, a la venta en remate público y al mejor postor, de los efectos pertenecientes a la referida firma y que hará conocer el señor martillero en hojas sueltas. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Noviembre 27 de 1928 — Juan F. Furno, Actuario. Nov.30-4523-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Mattos de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Noviembre 21 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.26-4376-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Tiscornia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.29-3513-v.nov.20-en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui; se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Juárez de Jaime; citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.1.o-4560-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lisandro Giménez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.1.o-4561-v.dic.12.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos "Miguel Angel Picasso, quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo 17 de Diciembre, a la hora 10. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Noviembre 26 de 1928. — Dic.1.o-4563-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Anselma Athegui de Ayarragaray, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.27-4415-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Nater, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.14-3946-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Lovicento, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 5 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.14-3945-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Venancio Pereira, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo Noviembre 16 de 1928. — C. Carballo. Nov.27-4421-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Larralde de Larrosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 22 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Nov.29-4473-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La Oficina da cuenta que don Medardo Lesa no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 416 del Código Civil", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Medardo Lesa para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido y a cumplir el requisito del artículo cuatrocientos dieciséis del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Noviembre 19 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Nov.27-4420-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María del Pilar Ríos o María Pilar Ríos y de don José Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Nov.26-4383-v.dic.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada el treinta de Octubre último, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Julián Isaias, Abrahan Isaias y Alfredo Isaias, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Marzo Angueira.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Noviembre 16 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Nov.20-4143-v.feb.26.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada el treinta y uno de Octubre último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección don Esteban Bedat, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal lo hicieren; que se ha fijado el término de noventa días, para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Antonio B. Giordano.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Noviembre 16 de 1928. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Nov.20-4144-v.feb.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira" se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará en la audiencia del día seis de Febrero del año entrante, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés. Actuario. Oct.16-3067-v.en.27.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha trece de Setiembre del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Aniceto Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; Que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Antonio B. Giordano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.16-3068-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquimedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquimedes Ascensión Cabrera Valiente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés. Actuario. Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Taberne, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 15 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.24-4343-v.dic.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha dieciséis de Octubre último ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Juan Martorano, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuaren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que quienes se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al síndico de la quiebra, don Francisco Ferreyro. — Trinidad, Noviembre 12 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.15-3999-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete situado en la calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.28-2567-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Hernández o Félix Carlos Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.4-4622-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 20 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.3-4590-v.dic.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada con fecha dieciséis de Noviembre del corriente año, en el expediente caratulado "Lidelmar Goyre, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día veintiuno de Junio de mil novecientos veintiocho como época de la efectiva cesación de pagos y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. —Florida, Noviembre 21 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.27-4414-v.dic.7.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos "Ignacio Idiarte o Iriarte, intestado", se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó se declarara que las partidas de matrimonio de Tomás Antonio Idiarte con Martina Larrondo y la de nacimiento de Josefa Martina Idiarte, venidas del extranjero, están equivocadas en cuanto a los nombres de esas mismas personas, pues sus verdaderos son Tomás Idiarte, Martina Larrondo y Gabriela Idiarte, en vez de Tomás Antonio Iriarte, María Martina Larrondo y Josefa Martina Iriarte, como se dice en dichas partidas; y se rectifiquen las partidas siguientes: La de nacimiento del causante de esta sucesión y las de sus hermanos Nicolás y Dominga, debiendo decir en la del primero que es hijo de Tomás Idiarte y Martina Larrondo; en la del segundo, que en vez de los apellidos Isicarte y Alastrondo, debe decir Idiarte y Larrondo, y en la de la última, en vez de Ediarte, debe decir Idiarte. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 12 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.24-4342-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, encargado de la 1.a sección en los autos iniciados por la Administración de Rentas de Florida contra los sucesores de Abdona Artigas y los demás que se consideren con derecho a la propiedad que se describirá por cobro de impuesto inmobiliario, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con sucesores de la prenombrada Abdona Artigas, como dueños, poseedores o por cualquier otro concepto se consideren con derecho al inmueble siguiente: Un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana número 174 de esta ciudad, empadronado con el número 2039, compuesto de doscientos quince metros, que linda por el Este con Feliciano Trezza; por el Sur con la calle Antolín Urioste y por el Norte y Oeste con Nicolás Morello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria.— Florida, Noviembre 20 de 1928 — José H. Pallares. Nov.22-4269-v.dic.24.

Declaración de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco de Julio del corriente año, dictada en los autos caratulados "Ramón Roca, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Víctor Mendizábal manifestando: I. Que las escrituras-mandato otorgadas por doña Natalia Jaumandreu de Roca, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Carlos Riego, Velia y Alejandro Roca, don Ricardo Roberto Roca, don Osvaldo Roca, doña Corina Roca de Bourdiel y doña Rosa Roca de Mendizábal, acreditan mi personería para instaurar juicio declaratorio de ausencia hasta definitiva; II. En los autos sucesorios de don Francisco Roca, aun en tramitación en este Juzgado, consta que ellos se iniciaron en el año 1921, se emplazó al heredero Ramón Roca, y como éste no compareciere se le nombró curador de ausentes al señor César Urioste Olivera; III Verificada la partición de bienes dejados por el causante don Francisco Roca, y en virtud de la acción que ahora se intenta, se impone el cese legal del antedicho curador, y que pase la misión en posesión del caudal adjudicado al ausente Ramón Roca en la persona de los hermanos que representa, y presuntos herederos del mismo, según el T. IV capítulo I del Código Civil. El caso actual se encuadra perfectamente en el título antes mencionado, y por el momento en la prescripción taxativa del artículo 35 de dicho cuerpo de leyes, desde que hace muchos años que don Ramón Roca se ausentó de esta ciudad, sin tenerse noticias de su actual paradero, y resultan "siete años" (en vez de cuatro), que tiene curador especial, que fué designado después de emplazamiento en forma. Los autos sucesorios de don Francisco Roca justifican acabadamente los extremos en que se funda esta gestión (artículo 58) y el magistrado que debe resolver la solicitud de que se trata, dirá si es aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 59 del propio Código Civil. En consecuencia de lo expuesto, de V. S. solicito: 1.o Se digne tener por iniciada la acción de ausencia que expreso, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio; 2.o Con intervención del Ministerio Público y conocimiento también del curador don César Urioste Olivera, proveer lo pertinente, esto es: decretarse el emplazamiento que determina el artículo 59 del Código Civil, si es que su aplicabilidad se impone a los efectos de este juicio de declaratoria de ausencia; 3.o Se agregue por cuerda a éstos autos los sucesorios de don Francisco Roca, del que se desprende la verdad de mis asertos y la calidad de hermano de mis poderdantes, todos, a la vez, únicos y universales herederos del causante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en la forma dispuesta en los artículos 55 y 59 del Código Civil, y por la cual se cita, llama y emplaza al nombrado Ramón Roca, a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en estos autos. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.15-1043-v.dic.16.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha seis de Noviembre del corriente año, recaído en los autos

"Estanislao Escalante contra Gregorio Albarenga y otros, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado Estanislao Escalante entablando demanda por prescripción treintenaria contra Gerónimo Albarenga, Ciro Muentes, Dominga Ibarra, Froilán Varela y Sinforiana Carolina Ibarra o sus sucesores, siendo el objeto del pleito unas sobras de sesenta y ocho hectáreas y metros, que se hallan comprendidas en el inmueble empadronado con el número 670, ubicado en Arias, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas veintiocho hectáreas cinco mil setecientos ochenta y ocho metros, que linda: por el Norte, camino por medio, con Casilda Albarenga de Vidal; al Sur, con Inés Goldaraz y los herederos de Jacinta Torres de Cabrera; al Este, las sucesiones de Mauricio Albarenga y de Juan Ulloa, y por el Oeste, con Pedro Goldaraz. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a las personas nombradas y a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, habilitándose, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial mayor. — Florida, Noviembre 13 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.19-4105-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.26-4375-v.dic.6.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Juan A. Daher, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día tres de Noviembre de mil novecientos veintisiete como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan A. Daher, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Setiembre 14 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.22-4225-v.dic.24.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "José Luis Olascoaga, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores para la junta general, a los efectos de tratar la liquidación y distribución de los bienes del concurso, según el estado presentado por el síndico, para la audiencia del día seis de Diciembre próximo, a las diez horas. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días.— Minas, Noviembre 7 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.13-3922-v.dic.5.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia de fecha diez de Agosto último se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos el día dieciséis de Agosto de mil novecientos veintisiete, del comerciante fallido Antonio Gómez, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 3 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.1.o-3593-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Donato Piscione Mónaco, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el período de feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 7 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.22-4262-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Nicasio Pereyra y Adelaida Larrosa de Pereira", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, tres mil seiscientos veinticinco metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, que tiene por límites: al Norte, camino departamental a Rocha, denominado del Rey; al Sur, cañada de la Cruz y General don Melchor R. Maurente; al Este, el ya indicado camino departamental a Rocha y parte del camino nacional, y al Oeste, el también ya indicado camino departamental a Rocha y parte de la citada cañada de la Cruz para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 23 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.20-4125-v.dic.6.feb.5-v.feb.22.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ochenta centiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero; al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Edmundo Pesce, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Dic.4-4616-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Verovay o José Juan Esteban Verocay, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 22 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.4-4617-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María M. Moreira de Pablo Tohme, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 25 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.27-4417-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Clauriz de Hitta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 88, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 13 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.24-4345-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que en el expediente rotulado "Líbano Suárez, Jacinto Suárez, Gabriela López y Jacinto Suárez, sucesiones", se ha presentado doña Paulina Alvarez de Suárez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jacinto Suárez, por aparecer como Sixto, en vez de Jacinto, que es su verdadero nombre. — Paysandú, Noviembre 26 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Dic.1.o-4553-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan José Elduayen, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Nov.26-4374-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mariana Caffarello de Caffarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 6 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.13-3932-v.dic.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celina Churrut de Young, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1928.— Francisco Faig, Actuario.
Nov.3-3672-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Diturbide de Errobidart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.3-3671-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Agustín Romeo y Coralia da Costa Leites de Romeo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Noviembre 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Dic.4-4314-v.en.7.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Ferreira, quiebra", convócase a todos los acreedores del fallido señor Rodolfo Ferreira, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de Diciembre entrante, a las once horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adente la mayoría de los acreedores que concurran, y que la junta resolverá con los que asistan, cualquiera sea el número de ellos (Código de Comercio, artículos 1673 y 1674). Y

a sus efectos se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 20 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.28-4411-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de doña Matilde Malvina Paiva de Luz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la Feria Mayor. — Rivera, Noviembre 26 de 1928 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.30-4531-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión "ab-intestato" de don Manuel dos Santos Seixas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 22 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.27-4422-v.dic.19.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rufino Aguirre, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 23 de 1928.— E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.27-4423-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Novell, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 22 de 1928.— E. Mattos Ramos, Escribano.
Nov.27-4424-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Honorina y Aurelio Carvalho y Ana Madrado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 20 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.23-4339-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 20 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Nov.29-1466-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Ercilia Altez contra Antonio Techera, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Antonio Techera para que dentro del término de treinta días comparezca a *estar a derecho en* este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Noviembre 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.29-4465-v.dic.10.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Federico Clarfeld y Cía. Ltda. contra José M. López, quiebra", se hace saber que el síndico señor Carlos Terreno, ha presentado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha 24 del corriente se ha fijado el día 2 de Marzo de 1929, a las 10 horas, la nueva audiencia para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta, que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes, que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 24 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.29-4467-v.dic.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio Moreno, encargado del despacho de este Juzgado interinamente, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín José Saldías para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 24 de 1928. —Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.27-4408-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonides P. Pigurina solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Agripina Cardozo: La inscripta aparece con el nombre de Cristina, siendo su verdadero nombre Agripina; y acta de nacimiento de Feliciano De María: El inscripto aparece con el nombre Feliciana, siendo Feliciano, y como del sexo femenino, siendo masculino. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 6 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.21-1464-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Juan Coduri o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefa Coduri dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento legal. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la misma. — Salto, Octubre 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.16-4036-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado con escrito doña Amalia Masferrer y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de doña Josefa Echevarría: En esta partida aparece el esposo con el nombre de Ramón Monferré, cuando el verdadero es José Masferrer, por el que debe rectificarse. En esta misma partida se incluye entre sus hijos uno de nombre José, cuando los únicos hijos lo son Amalia, Paula y Benigno Masferrer. Acta de nacimiento de Paula Masferrer: En esta partida aparece el padre con el nombre de José Masferre, siendo el verdadero José Masferrer, por el que debe rectificarse. La madre de la inscripta aparece con el nombre de Josefa Echeverría, cuando debe de ser Josefa Echevarría. Acta de nacimiento de Amalia Masferrer. En esta partida aparece el nombre del padre con el de José Morfar, cuando el verdadero es José Masferrer, por el que debe rectificarse. Acta de defunción de José Masferrer: Se hace figurar al causante con el nombre de José Masferres, cuando el verdadero es José Masferrer, por el que debe rectificarse, y donde dice de estado viudo, debe decir de estado casado. Acta de nacimiento de Benigno Masferrer: En esta partida aparece el nombre y apellido de la madre del inscripto Josefa Ychivarría, cuando el verdadero es Josefa Echevarría. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 7 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.21-4166-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelina Benítez de Burnett, en los autos caratulados "Sucesiones de Josefa Alvarez de Benítez y Laureana Matilde Benítez", solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el nombre de Fulgencia Avelina, cuando el verdadero debe ser Adelina solamente. — Salto, Noviembre 28 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Dic.4-4620-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Julio Argentino Emiliano Redruello para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Elena Rosa Bescós de Redruello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y llenarse la conciliación en rebeldía. Se previene: Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente. — Salto, Noviembre 29 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.4-4618-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña María del Carmen Abasgoitia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Mariano Gerardo Amable, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Salto, Noviembre 26 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.1.o-4558-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefina Pereira da Cunha de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.26-3778-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.24-4340-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Juan Garobo o a quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por don Manuel Pinasco, por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 6 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.21-4163-v.dic.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Frediani solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano don Fernando Antía con fecha 12 de Noviembre de 1920, referente a dos terrenos comprados a don Martín Saubatjou, sitos en el paraje denominado Salto Nuevo, de esta ciudad, manzana número 6, compuestos en total de 983 metros, 40 decímetros, y con los siguientes límites y dimensiones: 24 metros 56 centímetros frente al Oeste de la calle San José, por 40 metros de fondo al Este, que por ser esquina son de frente al Norte a la calle Oficial Número 2,

lindando al Este con el solar número 8, y al Sur, con el solar número 3 de la misma manzana. — Salto, Noviembre 13 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.17-4081-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo destinada a pastoreo, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 1301 y 2155, compuesta en su totalidad, por estar proindivisa entre sus poderdantes, de una superficie de 586 hectáreas, 8.032 metros, 8.110 centímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Abilio E. dos Santos con fecha 2 de Marzo de 1928, y con los siguientes límites generales: Noroeste, don Augusto Reyes; Este, arroyo Espinillar que la separa de Melania Fernández de Schianini y Cecilia Fernández de Berti; Sudeste, la misma Cecilia F. de Berti y Benita Fernández de Birriel; Sur, Julián Hilarrás, sucesión de José Benegoni y Julián Hilarrás; Oeste, Froilán Silva, Juan Urtarán, Adolfo Aguilar, Gerónimo Bejarano, Juan Hilarrás y Francisco Mentidiaga; a fin de que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Dominga Ochosegoi de Arismendi y otros, por prescripción adquisitiva sobre la citada fracción. Previniéndose: Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto Noviembre 13 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.17-4384-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado José P. Tejero, en su calidad de apoderado de la sucesión de Margarita Cantoni de Barreto, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas en el sentido siguiente: El nombre de Margarita Cantoni de Barreto y Félix Barreto, los apellidos Cantoni y Rainoldi, son así; y no como equivocadamente se les hace figurar en dichas actas; que la causante fué nacida el 28 de Julio de 1881, y no en la fecha que expresa la respectiva acta de matrimonio. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 29 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.3-4591-v.dic.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Acosta de Armas o Ramona Acosta de Armas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1928 — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.30-4521-v.dic.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bentancor de Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Noviembre 21 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.30-4520-v.dic.11.

Testamentos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se encuentran a disposición de los respectivos interesados los testamentos otorgados por Beatriz Rodríguez de Martínez, Andrés Martínez, vecinos del Departamento de Colonia; Ambrosio Astengo, de esta ciudad; Antonio Sasso, también de esta ciudad; Teresa Sellanes de Clara, de Colonia; Cornelio Hermenegildo Barú, de esta ciudad; Rafaela Barrios de Barú, también de esta ciudad. Dichos testamentos son cerrados y la carátula respectiva aparece autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 26 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario Adjunto.
Nov.29-4464-v.dic.15.

Apertura de sucesión

AAVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Pintaluba, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.26-4388-v.dic.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adema Fernández de Chocho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.14-3964-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Martina Mariana Listur de Causa y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días — Mercedes, Noviembre 15 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Dic.1.o-4536-v.dic.24.en.26.v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Simón Bechara y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 15 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.27-4411-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Rufino María Pérez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.26-4373-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Aurora García de Silveira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.3-3663-v.dic.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Antonio Spera solicita que Ramón Urán sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Ramón Urán, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Que se ha prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.19-4113-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 173. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.26-2423-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Eulogio Sáiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Noviembre 20 de 1928.— R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Nov.26-4372-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Alvés y Adelina Elena Leite, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1928. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Dic.4-4611-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crisólogo Cuadro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1928. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
Nov.4-4612-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Casiano Echevarría, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Lino Bensich, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Nov.15-3985-v.dic.7.

Remates Judiciales

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

El lunes 17 de Diciembre, a las 17 horas, todas las existencias de la empresa de pompas fúnebres, calle Paraguay número 1589, Sucesión Domingo Saccone. Informes: Cerro Largo 1087, de 17 a 19 horas.
Dic.4-4613-v.dic.15.

ENRIQUE L. MALMIERCA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Alejandrina Castillos o Castillo López de Arrúe", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Enrique L. Malmierca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos, consistente en una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en el barrio José Pedro Ramírez, decimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalada con la letra A en el plano de subdivisión del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Octubre de mil novecientos veinte, compuesta, según título, de ciento dieciséis metros veinticinco decímetros, teniendo siete metros cincuenta y ocho cen-

tímetros de frente al Sur a la calle Manuel Haedo, por donde la puerta del edificio estaba señalada con el número seis, hoy dos mil ochocientos setenta y uno, entre las calles Pereira y Diego Lamas, distante la extremidad Oeste de dicha línea dieciséis metros noventa y dos centímetros de la esquina que forman las calles Haedo y Pereira; siete metros cuarenta y dos centímetros en la línea del fondo al Norte, confinando con terreno de Ernesto Nario, fracción C del plano referido; quince metros cincuenta centímetros en las líneas de los costados Este y Oeste, lindando, por el primer viento, con la fracción B, y por el segundo, con el solar número nueve, cuyo solar es parte de los números diez y once de la fracción A del expresado barrio. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, ver al rematador: calle Yi número 1468. Dic.4-4263-v.dic.21.

FEDERICO A. OCAMPO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Marcos Iriart o Marcos F. Iriarte", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes, con las construcciones, plantaciones y demás mejoras que contienen: 1.a Dos fracciones de terreno ubicadas en la 7.a sección del Departamento de Canelones, señaladas con los números 10 y 11 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Miró, de Octubre de 1919. La primera se compone de un área superficial de una hectárea, cuatro mil trece metros y setenta y cinco decímetros, teniendo cincuenta y cinco metros y cincuenta centímetros de frente al Oeste a camino vecinal; doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con la fracción que se describirá; doscientos cincuenta y siete metros al Sur, con la fracción número 9, de doña María Cernú de Seré y otros, y cincuenta y seis metros veinticinco centímetros al Este, por donde linda con don Augusto Mora. La segunda fracción, señalada con el número 11 encierra una superficie de una hectárea cinco mil doscientos setenta y siete metros y cincuenta decímetros, y tiene doscientos setenta y un metros veinticinco centímetros al Norte sobre el camino Escobar; doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros al Sud, por donde linda con la fracción número 10; cincuenta y un metros al Oeste, sobre el indicado camino vecinal, y setenta y siete metros cincuenta centímetros al Este, lindando con Augusto Mora. Estos bienes se venderán en un solo lote y sobre la base de $ 3.200; 2.o Un lote de 417 libros antiguos y usados, de los cuales 329 en latín y religiosos; 3.o Un auto "Chevrolet" del modelo más antiguo; y 4.o Un lote de muebles, útiles y herramientas, cuyo detalle obra en el escrito de inventario que corre a fojas 63 y 62 vuelta de los respectivos autos sucesorios. Se previene: 1.o Que el mejor postor del bien descripto en primer término deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y los compradores de los demás bienes deberán consignar el 20 por ciento de sus ofertas en manos del martillero como garantía, quien dará el recibo provisorio y la entrega de los mismos se hará dentro de los tres días siguientes al remate, previa consignación del saldo por el comprador en la Oficina de Crédito Público a la orden del Juzgado; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. que ocasione la venta del inmueble, así como el dos por ciento de la comisión del rematador serán de cargo del comprador, y el otro dos por ciento de la comisión será de cuenta de la sucesión; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-4344-v.dic.20.

SIENRA Y ARBOLEYA

JUDICIAL

De la tienda de R. Tabo y Hno., quiebra. En nuestra casa, Rincón 517|19.

El lunes 10, miércoles 12 y viernes 14 de Diciembre, a las 13 horas y 30, procederemos a vender, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, todas las existencias en mercaderías y mobiliario pertenecientes al concurso R. Tabó Hno., quiebra.

Dic.1.o-4533-v.dic.14.

EUGENIO LOUREIRO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Hipólito Trías", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de 450.00, de los derechos que corresponden a la menor Dulzolina Trías en las sucesiones de doña Rafaela Pérez de Sánchez y los que pudieran corresponderle en las demás herederas fallecidas Rafaela, Sinforosa, Bruna, María Elena Sánchez, Josefa Sánchez de Ximénez, Clemencia Sánchez de Trías e Hipólito Trías, en cuanto se refiere a los derechos hereditarios de la causante doña Rafaela Pérez de Sánchez, referentes, dichos derechos, a una fracción de campo situada en el paraje conocido por Solís Grande, Departamento de Minas, compuesto aproximadamente de cincuenta hectáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: arroyo Solís Grande, Desiderio Alonso y Gerónimo González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión legal del rematador será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-4545-v.dic.19.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Una casita esquina calles Estivao y Barrozo, a pocos metros de la Avenida Italia. Dos grandes piezas, corredor, cocina, aljibe, luz eléctrica y galponcito.

El domingo 16 de Diciembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en el expediente caratulado "Guillermo Borchio, incapacidad", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y con el aforo de mil doscientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás anexos, sito en el paraje conocido por Aldea, 18.a sección judicial de este Departamento, y que, según plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1912, está comprendido en la manzana letra E, y se designa con el número 76, y tiene una superficie de 270 metros 66 decímetros, con 9 metros 2 centímetros de frente al N. E. sobre calle Oficial N.o 6; igual extensión al S. O. con el lote 75; 30 metros 7 centímetros al N. O., con el lote número 77, y la misma extensión al S. E. donde, por ser esquina, da también frente a la calle Oficial N.o 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; Que el comprador pagará el uno por ciento de comisión al rematador, así como la escritura de compromiso y definitiva de compra, timbres universitarios, sellado e inscripción y certificados, etc.; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado para esta diligencia. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia 827 (Costado Norte). Nov.30-4515-v.dic.15.

RAMON VIDAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Fernando Taralio (hijo)", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Diciembre a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Vidal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con los números cincuenta y seis mil setecientos sesenta y tres y cincuenta y ocho mil cincuenta y seis, situado en Capurro, décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado el veinticinco de Enero de mil novecientos doce por el ingeniero Donato Gaminara con el número ocho de la fracción letra A, y compuesto, según título, de una superficie de doscientos sesenta y siete metros, ocho decímetros, deslindados así: ocho metros 36 centímetros de frente al Sudoeste a la calle señalada con el número dos, que es la primera paralela al Este de la calle Mac-Eachen; treinta y un metros en el costado Nordoeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Número Uno, que es la primera paralela al Sud de la calle Gómez; veintinueve metros setenta y cinco centímetros al Sudeste, confinando con el solar número siete y ocho metros setenta y cuatro centímetros en la línea del fondo al Nordeste, limítrofe con el solar número nueve, y según otro plano levantado en veintidós de Julio de mil novecientos veinte por el agrimensor Mario E. Percovich, el bien deslindado está dividido en dos fracciones que encierran en conjunto una superficie de doscientos sesenta y siete metros con setenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros noventa y un centímetros de frente al Sudoeste sobre calle Oficial; treinta y un metros siete centímetros tienen las dos líneas del Nordoeste, que son de frente sobre calle Tercera Particular; ocho metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, lindando con el señor Lamarque, y veintinueve metros setenta y seis centímetros tienen las dos líneas del Sudeste, que lindan con la señora Modesta P. de Ferrari. El bien empadronado con el número cincuenta y seis mil setecientos sesenta y tres, está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil seiscientos pesos, y el empadronado con el número cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis lo está en un mil seiscientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: Maldonado 2405.

Comisión, que pagará el comprador: uno por ciento. Nov.30-4518-v.dic.19.

MANUEL CATRUFO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alcira Muñoz de Marexiano contra Julio Sáez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le corresponden, situados en esta Capital, 18.a sección judicial, jurisdicción de los Pocitos, señalados con los números 2 y 3 del plano levantado por el ingeniero don Silvestre Matto, compuestos: el número 2, de 397 metros 34 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 90 centímetros de frente al Este sobre el camino Larrañaga; 12 metros 86 centímetros en el fondo al Oeste, lindando con parte del solar número 3; treinta y un metros en el costado Sud, que por formar esquina son de frente a la calle Melchor Pacheco; 30 metros 75 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar 1; y el solar número tres se compone de 405 metros, 2 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros de frente al Sud sobre la calle Melchor Pacheco; 13 metros 23 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña Josefa Fierro de Gómez; 30 metros 46 centímetros en el Este, lindando con los solares 1 y 2, y 31 metros 85 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 4; 2.o Una franja de terreno lindera a los descriptos precedentemente, que les sirve de ampliación, tomada del fondo del solar 1 del plano del ingeniero Matto, compuesta de 9 metros cuadrados, que se deslinda así: 47 centímetros al Norte, lindando con Josefa Fierro de Gómez, 17 metros 65 centímetros al Este, con el resto del solar uno de que forma parte; 55 centímetros al Sud, lindando con el solar 2, ya descripto, y 17 metros 61 centímetros al Oeste, lindando con el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás anteceden-

tos se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.28-4431-v.dic 14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Fonda y despacho de bebidas, patente, etc. Calle Solís 1619, esquina Marsellaise.
El viernes 7 de Diciembre, a las 10 horas, remataremos, al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Rodríguez Hermanos, quiebra", todas las existencias, armazones, mostradores, mesas, cocina, bebidas surtidas y demás en exhibición.
Entrega en el día. Garantía: 25 por ciento. Comisión: 5 o|o.
Nov.28-4433-v.dic.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Almacén de comestibles y bebidas, una bodega, cascos vacíos.
Un camión Ford, caja de hierro, báscula, balanza, etc.
En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318.
El viernes 7 de Diciembre, a las 14 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictado en los expedientes caratulados "Nelson Carrasco contra Manuel Couto, medidas preparatorias" y "José Palma con Segade y otro".
Gran cantidad de coservas, bebidas y demás artículos del ramo, cantidad de cascos, damajuanas, botellas, máquinas de embotellar y capsular, medidas, báscula, balanza, escritorios, caja de hierro, un camión Ford y demás que estará en exhibición.
Entrega al día siguiente. Garantía: 25 por ciento: Comisión: 5 por ciento.
Nov.27-4393-v.dic.7.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Diciembre, a 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con todas sus mejoras, o sea parte del solar número tres de la manzana 46 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un rea de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Norte con la calle Vidal, al Este con la calle Yi, al Sur Domingo de León y al Oeste Salvador Pérez. Se previene que la venta se manda hacer en los autos seguidos por José Gandolla por ejecución hipotecaria, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho — San José, Noviembre 20 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.23-4293-v.dic.11.

LUIS M. LAURITO

Por partición de herencia.
El domingo 9 de Diciembre de 1928, a las 16 horas, en la calle Charrúa 1964, casa 7 piezas y demás comodidades, caño maestro, aguas corrientes y arrimos pagos, con la ínfima base de $ 4.000.00.
Otra, a las 16 horas y 30 del mismo día, en la calle Joaquín Requena 1035, casa de 5 piezas, un altillo, un galpón, garage y demás comodidades, caño maestro, aguas corrientes y arrimos pagos, también con la ínfima base de $ 4.000.00, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa o María Rosa Riviezzi, Riviezzo o Rivíezza de Triunfo", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Luis M. Laurito, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 15663, situado en la manzana 468 de la novísima ciudad, de esta Capital, 15.a sección judicial, y según plano levantado en el mes de Abril de 1920 por el agrimensor don Daniel V. Reinante, se compone de 199 metros 1539 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 94 centímetros de frente al Norte a la calle Charrúa, donde su puerta está designada con el número 1964; 8 metros 17 centímetros de fondo al Sud, lindando con la sucesión de M. Erosa; 25 metros 6 centímetros al Este, lindando con don Agustín Loureiro Vila, y 24 metros 43 centímetros al Oeste, lindando con don José Pacar y doña Luisa Stajano de Scapucio. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 4.000 pesos; 2.o A las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje conocido por la Estanzuela, de esta Capital, señalado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel Larravide en Junio de 1838, compuesto de 222 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 64 centímetros de frente al Este sobre la calle Joaquín Requena número 1035; 20 metros 55 centímetros al Norte, lindando con el solar número 11; 10 metros de fondo al Oeste, lindando con doña Petrona Almirón o sus sucesores, y 24 metros 4 centímetros al Sud, lindando con el solar número 13. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 4.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escrituración y el dos por ciento de comisión de remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Por más informes: Juan Carlos Gómez número 1431.
Nov.22-4256-v.dic.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Horacio Silveira Piegas", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de $ 3.000.00, del siguiente bien: Un sepulcro señalado con el número 1736 del Cementerio del Buceo, situado en el segundo cuerpo del mismo sobre mano derecha, cuyo título está inscripto en el libro 3 del Registro de Sepulcros de la Intendencia Municipal de Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más datos: Misiones 1489, 2.o piso.
Nov.19-4104-v.dic.6.

FRANCISCO CHAO PIETRA

Casa-quinta, barraquita y solares.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Pedro Calero contra Leopoldo Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Francisco Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) El día diez del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, tres fracciones de terreno situadas en la manzana número cuarenta y ocho del pueblo Nuevo París, vigésima sección judicial de este Departamento, abarcando la primera fracción, según título, una superficie de dos mil quinientos treinta y ocho metros, treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur a la Gran Vía del Paso del Molino; cincuenta y nueve metros trece centímetros también de frente al Este, por formar esquina a la calle del Parque; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con la fracción que en seguida se deslinda, y cincuenta y nueve metros trece centímetros en la del Oeste, lindando con el resto de la misma manzana; la segunda fracción se compone, según título, de setecientos veinte metros, setenta decímetros cuadrados, teniendo cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Santa Lucía; igual extensión al Sur, por donde linda con la fracción antes citada; dieciséis metros setenta y ocho centímetros en el Este, por donde linda con la calle del Parque, por ser esquina, e igual extensión al Oeste, lindando con terreno de la misma manzana; la tercera fracción, empadronada con el número treinta y nueve mil cincuenta y uno, con todas las adherencias que contenga, tiene, según título, tres mil doscientos cincuenta y nueve metros, veintidós decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste a la calle Santa Lucía, por setenta y cinco metros ochenta y ocho centímetros de fondo al Suroeste, sobre la Gran Vía del Paso del Molino; lindando: por el Noroeste, con la calle del León, y por el Sureste, con las fracciones ya deslindadas. El mismo día, a las dieciséis horas y treinta, la propiedad empadronada con el número diez mil sesenta y nueve, o sea un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, señalado con el número seis, y compuesto, según título, de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sud sobre calle denominada del Salto, hoy César Díaz, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Manuel Casás; por el Este, con don Juan Facio, hoy Doctor Angel Solla, y por el Oeste, con don N. Castro; B) El día once del mismo mes de Diciembre, a las dieciséis horas, tres solares de terreno situados a inmediaciones del barrio Conciliación, novena sección judicial de este Departamento, compuestos, en conjunto, según título, de una superficie de un mil quinientos metros, señalados con los números veintinueve, treinta y treinta y uno en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el ingeniero Donato Gaminara, y deslindados, por estar unidos, así: treinta metros de frente al Nordeste, a la calle Roque Sáenz Peña, distando setenta metros sesenta y cinco centímetros del punto más próximo con la esquina que forma con el camino a Las piedras; por cincuenta metros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar treinta y dos; al Nordoeste, con el veintiocho, y al Sudoeste, con los números cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Cerro Largo 1247.
Nov.20-4135-v.dic.7.

LEOPOLDO E. TRULLA FRECCERO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Joumel de Ostouvill Lea contra Ramón A. Gutiérrez y Alicia Bengoechea, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Leopoldo E. Trulla Freccero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número dos mil setecientos dieciséis, consistente en una fracción de campo ubicada en la margen derecha del arroyo del Tala, undécima sección del Departamento de Canelones, señalada con el número dos en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos veinticuatro por el ingeniero Bernardo Larrayóz, compuesta, según el mismo plano y título, de una superficie de ciento cuatro hectáreas, cuatrocientos ochenta y seis metros, deslindados así: doscientos cincuenta y tres metros diez centímetros en la línea del Noreste, lindando, camino vecinal por medio, con campos de Tomás Arrillaga; tres mil novecientos treinta y un metros al Nordeste, confinando con la fracción número uno; cuatro mil trescientos treinta y cuatro metros al Sudeste, confinando con campos de la sucesión de Francisco Miranda, y al Oeste, limita con el arroyo del Tala. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.19-4098-v.dic.11.

ALEJANDRO VICTORICA

El martes 18 de Diciembre, remataré en la Bolsa de Comercio una buena chacra en la Colonia Porvenir.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sebastián González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros mil doscientos cincuenta centímetros, situado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de fren-

te al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión del señor Nicasio Borges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1928 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 535.99.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie T. Nov.7-3770-v.dic.18.

FRANCISCO JUSTO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los expedientes caratulados "La Dirección de Impuestos Directos contra las propiedades padrones números 44271, 44272, 44274, 44275, 44289, 44320, 44322 y 44276, sobre cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre (habilitado el feriado), a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes terrenos, ubicados en el pueblo de Abayubá, próximos a la Estación La Paz, a saber: 1.o Terreno padrón número 44271, manzana M, compuesto de 9 metros 50 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur 34 metros 36 centímetros; al Este, con calle Urambia; al Oeste, con terreno padrón número 44266; al Norte, con terreno padrón número 44270, y al Sur, con terreno padrón número 44272. Area: 326 metros 4.200 centímetros. Tasación: $ 147.90. Dos terceras partes: $ 98.60; 2.o Terreno padrón número 44272, manzana M, compuesto de 9 metros 50 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 metros 36 centímetros, linda: al Este, con calle Urambia; al Oeste, con terreno padrón número 44277; al Norte, con terreno padrón número 44.271, y al Sur, con terreno padrón número 44273. Area: 324 metros 4.200 centímetros. Tasación: pesos 147.90. Dos terceras partes: $ 98.60; 3.o Terreno padrón número 44274, manzana M, compuesto de 10 metros 38 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 metros 36 centímetros, linda: al Este, con la calle Urambia; al Oeste, con terreno padrón 44277, al Norte, con terreno padrón número 44273, y al Sur, con terreno padrón número 44275. Area: 356 metros 6.568 centímetros. Tasación: $ 160.50. Dos terceras partes, $ 107.00; 4.o Terreno padrón número 44275, manzana M, compuesto de 10 metros 38 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 metros 36 centímetros, linda: al Este, con calle Urambia; al Oeste, con terreno padrón número 44277; al Norte, con terreno padrón número 44274, y al Sur, con terreno padrón número 44276. Area: 356 metros 6.568 centímetros. Tasación: $ 160.50. Dos terceras partes: $ 107.00; 5.o Terreno padrón número 44.289, manzana N, compuesto de 9 metros 48 centímetros de frente a calle Guaziole, por igual extensión en el fondo, teniendo en su costado Oeste, que es también de frente a la calle Urambia, 34 metros 40 centímetros, por igual extensión en su costado Este, lindá: al Norte, con calle Guaziale; al Sur, con terreno padrón número 44305; al Este, con terreno padrón número 44290, y al Oeste, con calle Urambia. Area: 326 metros 1.120 centímetros. Tasación: $ 146.74. Dos terceras partes: $ 97.82; 6.o Terreno padrón número 44320, manzana E, compuesto de 9 metros 45 centímetros de frente a la calle Magaluna, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 metros 36 centímetros, linda: al Este, con calle Urambia; al Oeste, con terreno padrón número 44516; *al Norte, con terreno padrón número 44319*, y al Sur, con terreno padrón número 44.231. Area: 324 metros 7.020 centímetros. Tasación: $ 146.10. Dos terceras partes: $ 97.43; 7.o Terreno padrón número 44322, manzana E, compuesto de 9 metros 45 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 metros 36 centímetros, linda: al Este, con calle Magaluna; al Oeste, con terrenos números 44236 y 44237; al Norte, con terreno padrón número 44321, y al Sur, con terreno padrón número 44323. Area: 324 metros 7.020 centímetros. Tasación: $ 146.10. Dos terceras partes, $ 97.43; y 8.o Terreno padrón número 44.276, manzana M, compuesto de 10 metros 38 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 metros 36 centímetros, linda: al Este, con calle Urambia; al Oeste, con terreno padrón número 44277; al Norte, con terreno padrón número 44275, y al Sur, con calle Caroné, que es también frente, por formar esquina. Area: 355 metros 9.696 centímetros. Tasación: $ 160.18. Dos terceras partes: pesos 106.78. Lo relacionado resulta de los planos agregados a los respectivos expedientes de fecha Agosto de 1928, levantados por el agrimensor don Octavio Scotti Blanco. Se previene: Que los mencionados terrenos han sido tasados a razón de cuarenta y cinco centésimos el metro; que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada uno; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Noviembre 15 de 1928. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. Nov.24-4231-v.dic.7.

MANUEL R. BALESTIÉ
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Hermida contra Manuel Méndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre del corriente, a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel R. Balestié, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en este Departamento, en el Miguelete, paraje conocido por Quinta de Joanicó, señalado en el plano respectivo con el número 38, y se compone de un área de trescientos noventa metros ochenta y nueve decímetros veinticuatro centímetros cuadrados, y que lindan: por el Sud con calle pública, hoy denominada Atahona, por donde tiené señalada la puerta de entrada al edificio con el número 12; por el Oeste, con el solar número 39; por el Norte, con el 40, y por el Este, con el solar 37. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-4631-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Propiedad en el Barrio San Martín, compuesta de 1.134 metros 32 decímetros, y dos casas, calle Zapicán 2724 y 2736, entre Vilardebó y Colorado.

El jueves 13 de Diciembre, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Teresa Lowry de Matthew contra Rafael Ximénez, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el barrio San Martín, paraje del Arroyo Seco, de esta ciudad, empadronado con el número 54998, señalado con el número 51 en el plano levantado por el agrimensor de Marcos Barbot en Febrero de 1886, compuesto de 1.134 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 35 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Zapicán, donde sus puertas están designadas con los números 2724 y 2726; por 25 metros 20 centímetros al Norte, lindando con Rafael Ximénez y con el solar número 52; por 53 metros 25 centímetros al Sudoeste, lindando con la sucesión Canstatt, y 52 metros 10 centímetros de fondo al Este, lindando con los solares números 61, 62 y 63. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1928.— C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.
Nov.24-4328v-.dic.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Magdalena Merollo y otros contra Juan M. Mascardi, intimación", se hace saber que el día catorce del mes de Diciembre entrante a las quince horas y en la Bolsa de Comercio se va a proceder, por medio del martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de los siguientes bienes: 1.o Una balandra denominada "El Pollo", empadronada con el número ciento ochenta, con todos sus accesorios; y 2.o Otra balandra, empadronada con el número ciento trece y denominada "Pollita" (ex. "San Jose"), con todos sus accesorios. Y el mismo día catorce de Diciembre a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de algo más de ochenta y cinco metros noventa centímetros cuadrados, según el título, sito en esta ciudad, en el ángulo formado por la unión de las calles de Brecha, por donde mide trece metros ocho centímetros, y de Reconquista, sobre cuya calle tiene trec metros con setenta y dos centímetros, y se halla la puerta de entrada del edificio señalada con el número ciento setenta y ocho (numeración vieja), y quinientos sesenta y cinco la actual, lindando por el Nordeste, con don José Pedro de Oliveira; cuyo bien está empadronado con el número cuatro mil cuatrocientos quince. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Misiones 1189, 2.o piso.
Nov.24-4334-v.dic.14.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. Departamental de Artigas
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados: "Canabal Rodolfo y Caraciolo B. Pais contra Antonio, Longino, Gabina, Cándido, Anastasio, Eusebio, Víctor, Florentino, Genoveba, Dino, Loreta y Gerónima Pirez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber: que el día 19 de Diciembre próximo venidero, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los derechos hereditarios que a los ejecutados corresponden por herencia de su abuelo don Cándido Rodríguez en los siguientes bienes: los solares números uno y dos de la manzana número 373 de la planta urbana de esta ciudad, ubicados en la calle Bonifaz esquina Agraciada, en los que existe una edificación de cinco piezas de material bastante deterioradas, una casilla de zinc y madera de 5 metros por cuatro y los materiales de otra casilla de madera de dos piezas de 6 metros por cuatro. Se previene: A): Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de $ 646.14 que es el importe de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos. B): Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario en garantía y C): Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados — Rivera, Noviembre 14 de 1928 — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.21-4158-v.dic.10.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, y de conformidad con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental en autos sucesorios Felipe Pintado, Felicia Pintado de González, Jacinta Pintado de Larrañaga, Zenón Larrañaga y Tomasa González, incidente sobre venta del inmueble, que se ex-

presará a continuación, se hace saber que el día veinte de Diciembre entrante. a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en subasta pública de la mitad del campo de 16 hectáreas, 2 233 metros 82 decímetros, sito en esta sección, que tiene por límites: al Norte con Antonino Pintado; al Sur, con Luis González; al Este, con Luis Antonacci y al Oeste, con Ramón Clavijo y señora; empadronado número 2655. Y se previene: Primero: Que se venderá sobre la base de $ 150.00 la hectárea, en que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento sobre el precio total; Tercero: Que los autos y títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados; Cuarto: Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Noviembre 24 de 1928. — Julio Sáez.

Nov.30-4528-v.dic.17.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Adelino Roldán, sucesión" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del rematador don Alcides Aldama, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda al de la base de sesenta y siete pesos cincuenta centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con todos sus accesorios, sita en la segunda sección de este Departamento, Tejera, compuesta de setenta y dos hectáreas, cinco mil setecientos setenta y dos metros cuadrados, que linda: Noreste, con la viuda doña Antonia Cardozo de Roldán; Sureste, Marcelina Vignoli de Bat; Suroeste, Nicolás Pilar Roldán, y Noreste, Camilo Sinforoso Vignoly. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, ésta y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 23 de 1928. — Gregorio C. López, Actuario Adjunto.

Dic.1.o-4551-v.dic.19.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Juana Rocha contra Martiniano Fabra, indemnización", se hace saber al público que el día quince de Diciembre entrante, a las nueve horas, en Puntas de Carpintería, de esta sección, casa del extinto don Bruno Ocampo, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta, al mayor postor de los siguientes bienes: Ciento cuarenta y dos animales lanares distribuídos así: cuarenta capones de 4 y 6 dientes, setenta ovejas y treinta y dos corderos, tres bolsas lana vellón de años anteriores, cuatro bolsas lana vellón de este año, cincuenta kilos lana barriga, trece cueros lanares lanudos, en buen estado; diez cueros lanares pelados, diez cueros corderos, tres cueros vacunos, un carro de baras y un sulky pampero. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que las ventas son al contado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Carpintería, Noviembre 24 de 1928. — Homero C. Gutiérrez, Juez de Paz.

Nov.29-472-v.dic.11.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado "El Procurador Municipal con la sucesión de Valentín Tapia, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Eustaquio Perera (hijo), asistido del suscripto Juez, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 150, solar número 7, en esta ciudad, y por formar esquina tiene por límites: al Norte, Avenida General Flores; al Sur, solar número 5; al Este: calle Batlle y Ordóñez, y al Oeste, escuela pública; que encierra un área de novecientos veintidós metros, más o menos. Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad de trescientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que las escrituras serán de cuenta del comprador, lo mismo que los certificados, y que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Trinidad, Noviembre 22 de 1928. — Héctor Platero Rivera.

Nov.29-4468-v.dic.10.

JOSE L. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente caratulado "Miguel S. García, quiebra", se hace saber al público que en los días catorce de Diciembre y siguientes y de la hora nueve en adelante, el martillero público don José L. Rodríguez, en la calle Antolín Urioste, procederá a la venta al mejor postor y al contado de las mercaderías y créditos que lucen en el inventario de fojas 77 a 84 y de fojas 7 a 10 del expediente agregado y de un automóvil marca "Crow Elkanhrt" de 19 H. P. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Noviembre 29 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-4562-v.dic.12.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaído en el expediente: "Félix y Marcelino Kerbis Coito, tutela", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo a las diez horas, el martillero don José E. Silva a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, y al mejor postor por un precio no menor del aforado que no es en quinientos pesos, la finca y terreno ubicada en la manzana número uno de esta ciudad, empadronada con el número mil ochocientos cincuenta y tres y compuesta de doscientas treinta y siete metros, diecisiete decímetros cuadrados, lindando al Oeste, en once metros, con Ciriaco Sanabria, al Este en igual dimensión con frente a la calle Juan Francisco Larrobla, al Norte en veintiún metros, cuarenta y siete centímetros con Sinforosa Mandagaran y al Sur, la misma longitud con Laura Sánchez de González, debiendo el adquirente depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser ésta aceptada. De inmediato se pondrá en venta y al mejor postor un boleto de marca de ganado mayor de primera serie, número trescientos quince del Registro Departamental y cinco mil ciento cuarenta y uno del General; otro boleto de señal de ganado mayor de primera serie, número trescientos ochenta y ocho del Registro Departamental y número 2775 del General y otro boleto de señal de ganado menor de segunda serie número mil setecientos siete del Registro Departamental y número treinta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve del General. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 19 de 1928. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Florida a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-4268-v.dic.10.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

ALMONEDA

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra María E. Corujo, por cobro de contribución, se hace saber que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, el martillero señor Eusebio Lorenzo, a presencia del que suscribe, procederá a la venta en remate del inmueble siguiente, empadronado con el número 1004: Un terreno, su finca y accesorios ubicado en esta ciudad, compuesto de dieciocho metros de frente al Este sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte sobre la calle Colón; lindando: por el Sur, con don Manuel Gutiérrez, y al Oeste, con Angela Lighiera. Se previene: Que el referido bien fué avaluado en $ 960.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese avalúo; que el mejor postor deberá oblar como garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele la misma; que el título y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Florida, Noviembre 22 de 1928. — José N. Pallares.

Nov.28-4440-v.dic.15.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos "Nemesio Urruela con Inocencio Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Enero próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, de una fracción de terreno y sus mejoras, compuesta actualmente de mil ciento treinta y un metros treinta decímetros cuadrados, que linda: al Sudoeste con la calle Joaquín Suárez; al Sureste, con la calle Aníbal del Campo; al Nordeste, con Antonio Arambillete y Cirilo Guldenzoph, y al Nordoeste, con los hermanos Sanjust y Cirilo Guldenzoph; cuyo terreno ha sido dividido en nueve lotes, que constan: el número uno, de ochenta y un metros ochenta decímetros; el número dos, de ochenta y seis metros cincuenta decímetros; el número tres, de ciento ochenta y siete metros ochenta decímetros; el número cuatro, de ciento ochenta y ocho metros diez decímetros; el número cinco de ciento ochenta y ocho metros diez decímetros; el número seis, de ochenta y nueve metros diez decímetros; el número siete, de ciento cuarenta y tres metros; el número ocho, de ciento cincuenta y tres metros con diez decímetros, y el número nueve de ciento trece metros noventa decímetros; todo conforme al croquis que se encuentra agregado a fojas veintitrés de los expresados autos, y se venderán lote por lote y en el orden respectivo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 23 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.30-4506-v.dic.17.

FIDEL DI VIASE

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos "Manuel María Lorenzo, sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero Fidel Di Biase, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor superior a la base que tiene para el precio de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo sin poblaciones ni mejoras, situada en la primera sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número cinco mil veinticuatro, compuesta de veintinueve hectáreas, ocho mil novecientos noventa y cinco metros, ciento treinta y cinco centímetros, lindando: al Norte, con Ramón Figueredo; al Sur, con el arroyo San Francisco; al Este, con Cándido M. Lorenzo, y al Oeste, con Manuel Prieto, cuyo inmueble se encuentra aforado a treinta y dos pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 27 de 1928. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Nov.30-4499-v.dic.17.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos Bautista Vaghetti, quiebra", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, desde las nueve a los doce y de las veintiuna a las veinticuatro horas y los días subsiguientes, de las diecisiete a las diecinueve horas y treinta y de las veintiuna a las veinticuatro horas, en el local en que estaba instalado el comercio del fallido Bautista Vaghetti, en esta ciudad, se va a proceder al remate por precio al mejor postor y al contado, por el martillero don Hilario S. Trías, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de todas las mercaderías y demás bienes inventariados de pertenencia del expresado fallido, estando habilitados los días y horas inhábiles que fueren necesarios. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Minas, Noviembre 21 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.30-4505-v.dic.16.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos caratulados "Margarita Tabeira, por su hijo menor Andrés Rodrigo, con Inocencio Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a pro-

ceder a la venta, por precio al mejor postor, de un terreno ubicado en esta ciudad de Minas, con el edificio, cercos y demás mejoras, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, por dicho frente con la calle Aníbal del Campo (antes Florida), por un lado, por formar esquina, con la calle Brígido Silveira; por otro, con doña Teófila Fernández de Feliche, y por el otro con terreno que fué de doña Margarita Carrera de Machado, y los derechos inmuebles que pudiera tener el ejecutado Inocencio Casas, en otro solar de terreno contiguo, de la misma extensión, y que hace mucho que poseía a título de dueño, lindando con el señor Casas y Julián Tanuris, cuyo terreno ha sido dividido en seis lotes, que constan: el número uno, de trescientos veintiocho metros; el número dos, de ciento cuarenta y cuatro metros; el número tres, de noventa metros; el número cuatro, de trescientos ochenta y siete metros ochenta decímetros; el número cinco, de cuatrocientos once metros ochenta decímetros; todo conforme al croquis que se encuentra agregado a fojas cuatro de los expresados autos, y se venderán lote por lote y en el orden respectivo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 19 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.24-4330-v.dic.12.

CLELIO QUIRICI

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, dictado en autos "José Faliveno, testamentaría", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las diez horas, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio, al mejor postor y que exceda al de sus respectivos aforos para el pago de la contribución, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un solar de terreno con el edificio, ubicado en esta ciudad en la calle Molles, esquina Ituzaingó, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la primera de dichas calles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda, según título, con doña Clementina Machado, por un costado don José Ferrario y por el otro con la expresada calle Ituzaingó, estando este bien aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quinientos pesos. Segundo: Otro solar de terreno con una pieza, ubicado en esta ciudad compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milómetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando por el frente al Noroeste con la calle Olimar (hoy Domingo Pérez) por el fondo al Sudeste con el edificio escolar, por el Nordeste, con don Luciano Perdomo y por el Sudeste con don Antonio Bacaro, estando este inmueble aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no exceden de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 24 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.22-4224-v.dic.10.

TEODOLINDO GRIECCO

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de María Magdalena Sosa", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo, de las diez a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teodolindo Griecco, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en el Rincón, jurisdicción de la sexta sección de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número mil quinientos dos, compuesta de ciento ochenta y siete hectáreas, dos mil veintitrés metros nueve mil seiscientos diecisiete centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Noreste, Laguna de José Ignacio; al Sur, el río de la Plata; al Suroeste, Francisco Fontaná, y al Noroeste, fracción número cinco del plano de división levantado por el agrimensor don Alberto A. Odizzio, estando la fracción a venderse señalada en el mismo con el número seis. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo, o sea a razón de veintisiete pesos setenta centésimos la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle ésta aceptada; y C) Que los gastos de compromiso, certificados y escrituración, serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Noviembre 19 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.26-4389-v.dic.13.

GABRIEL P. DELSIGNORE

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en exhorto del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, librado en los autos caratulados "Juan J. Vaccaro, quiebra", se hace saber al público que el 10 de Diciembre próximo, de las 21 a las 24 horas, y en las noches siguientes, a las mismas horas, hasta la terminación de las mercaderías, y en el local de la Avenida Treinta y Tres sin número, contiguo a la "Farmacia Mendizábal", el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, al contado y sin base, de todas las existencias del comercio del nombrado don Juan J. Vaccaro, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, y de los muebles y útiles cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados, en el escritorio del señor martillero don Gabriel P. Delsignore. — Fray Bentos Noviembre 20 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.24-4348-v.dic.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Descoins Ladislao contra Sokoll de Liesegang Antonia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado Letrado Departamental, Avenida 18 de Julio sin número, y el doce de Diciembre próximo, el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor; de las siguientes propiedades inmuebles: 1.o De las 9 horas a las 10 y 30: Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección de este Departamento, con las poblaciones de la estancia, mejoras y alambrados que contiene, designada con el número uno en el plano de mensura y división efectuadas en Agosto de mil novecientos veinte y Febrero de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don Juan Basso, formada de tres lotes, que por estar juntos, dos de éstos, comprenden una superficie de cuatrocientas siete hectáreas, seis mil quinientos diecinueve metros, sesenta y ocho decímetros y noventa y cinco centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, en una parte con la fracción dos, de don Bertold E. Rudolf Liesegang, y en otra, con campo de doña Sofía Liesegang de Etcheverry; por el Nordeste, con campo de doña Carolina Liesegang de Strauch y con el arroyo Sánchez Chico; por el Sur, en una parte, con las fracciones cuatro y tres, de don Ernesto Augusto y don Werner Harts Ludwing Liesegang, y en otra, con la fracción nueve, de don Leopoldo Alfredo Liesegang, y en otra, con la fracción dos, de Bertald Egon Rudolf Liesegang; 2.o De las 9 horas y 30 a las 10 horas: Una fracción de campo situada en la 4.a sección de este Departamento, con los alambrados que contiene, designada con el número siete en el plano de mensura y división ya referenciado, compuesta de una superficie de noventa y cuatro hectáreas, seis mil quinientos cincuenta y cinco metros, cinco decímetros y cuarenta y cinco milímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con campo de doña Sofía Liesegang de Etcheverry; por el Sur, con la fracción ocho, de doña Sofía Alice Liesegang de Bratt; por el Este, con la fracción seis, de don Ubaldo Jorge Liesegang, y por el Oeste, con el arroyo Sánchez Grande. Se previene: 1.o Que la venta es al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.27-4394-v.dic.12.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Rufino J. Soderguit, reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que por intermedio del martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o El día 5 de Diciembre entrante de las 9 horas y 30 a las 10 horas: Un terreno solar con las dos fincas y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número **70, compuesta** de quinientos siete metros cincuenta y ocho decímetros, que linda: al frente, calle Unión; al fondo, Manuel Machado; por un lado, Carmen Pagola de Machado, y por el otro, predio que fué de Delfina de los Santos de Méndez y con Andrés P. Virginio, y de las 10 a las 10 horas y 30, otro terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número setenta, compuesto de diez metros treinta centímetros de frente a la calle Río Branco, por veinte metros en cada uno de sus costados, que linda: por uno de ellos con la calle Unión, y por el otro y el fondo con Rufino Soderguit; y 2.o El día 6 del mismo mes de Diciembre, de las 9 horas y 30 a las 10 horas: Otro terreno solar y finca, ubicado también en esta ciudad, manzana número 70, compuesto de diez metros treinta centímetros de frente a la calle Río Branco, por veinte metros en sus costados de fondo, que linda: por uno de ellos Miguel Oficialdegui, y por otro y el fondo el señor Rufino Soderguit. De 10 a 10 horas y 30: Otro terreno solar con las mejoras que contiene, situado en la manzana número 70 de esta ciudad, compuesto de cinco metros de frente a la calle Unión; igual extensión al fondo, por donde linda con Miguel Oficialdegui; por veinte metros sesenta centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda: por uno de ellos, con el nombrado señor Soderguit, y por el otro, Laura Machado; y de 10 y 30 a las 11 horas: Una parcela de terreno con las tres casas y demás mejoras existentes, ubicada en el barrio Belarmina Barrios de Arrarte, adyacente a esta ciudad, manzana letra K, cuyo terreno comprende los solares señalados en el plano con los números tres, nueve, diez, once, doce y parte de los números uno y dos, y encierra una superficie de tres mil trescientos noventa y un metros noventa y seis decímetros que linda: al frente, calle número uno; otro frente, Avenida Ituzaingó; por otro, calle López, y por el fondo solares números cuatro, ocho y trece. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.19-4092-v.dic.5.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Ferreira, quiebra", se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo venidero, a las 8 horas, y en Sarandí de Río Negro, 8.a sección de este Departamento (local del comercio del fallido), por intermedio del martillero señor Héctor López Jauregui, asistido del señor Juez de Paz de la 8.a sección, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las mercaderías de la casa comercial de don Rodolfo Ferreira, y que se detallan en el inventario que obra en autos, de fojas 25 a 35. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 20 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.24-4338-v.dic.5.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Elcira Queirolo de Fernández, Arabela Fons de Alvez de Oliveira y Florencio Queirolo, como tutor del menor Angel Indalecio Queirolo, venia para enajenar", se hace saber que el día 19 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública, con la base que más adelante se indicará, del siguiente bien: Los derechos y acciones que corresponden al menor Angel Indalecio Queirolo, por herencia de su abuela doña Constancia Aguiar de Queirolo, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de cincuenta y tres hectáreas, 1.114 metros cuadrados, señalada con el número 12 en el plano de mensura y división practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Abril de 1916, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte y Este, cuchilla de Santana, que separa de territorio brasileño; Sureste, Tomás Queirolo; Sur, el mismo Tomás Queirolo y el arroyo Corrales; Oeste, las fracciones diez y once del referido plano, adjudicadas, respectivamente, a Tomás y Elcira Queirolo. Se hace constar, que, según resulta de la declaratoria de herederos respectiva, corresponde al menor Angel Indalecio Queirolo una once ava parte del área total del bien descripto, o sean cuatro hectáreas, 8.285 metros, 8.187 centímetros. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no sobrepase de la su-

ma de cincuenta y seis pesos novecientos diecinueve milésimos por hectárea de campo; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en manos del señor Actuario; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 20 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.24-4337-v.dic.11.

ENRIQUE A. ALFONSO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Enrique A. Alfonso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del señor Actuario, procederá a vender en remate público, y con las bases que se expresarán, los siguientes bienes que se detallan: Primero: Una fracción de terreno con la finca en él edificada, situada en la ciudad de Salto, en la calle Uruguay número 417, que limita: su frente Sur, la citada calle en una extensión de 10 metros 451 milímetros; por 59 metros 271 milímetros de fondo al Norte, teniendo por el Norte, a don Cesáreo Moreira; por el Este, la propiedad de esta misma sucesión, que a continuación se determinará, y por el Oeste, herederos de Luis Ambrosoni; con una superficie total de 635 metros cuadrados. Está empadronada con el número 281, y aforada para la venta en $ 11.000.00; Segundo: Otra fracción de terreno con la finca en él edificada, ubicada en la ciudad de Salto, manzana 18 de la 2.a sección, calle Uruguay números 423 y 425, lindando: por el Sur, la citada calle, donde tiene una extensión de 10 metros 451 milímetros por medio con la Plaza Treinta y Tres, por 59 metros 271 milímetros de fondo al Norte, por cuyo viento linda con Cesáreo Moreira, hoy Francisco Uriarte; al Este, doctor Atilio Chiazzaro, y por el Oeste, propiedad anteriormente descripta. Tiene una extensión superficial de 645 metros cuadrados. Está empadronada con el número 282, y aforada para esta venta en $ 10.000.00; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, sobre calle Amorim, manzana número 4 B, compuesta de 403 metros cuadrados, con 11 metros de frente sobre la referida calle por 36 metros 40 centímetros de fondo al Este, por el que tiene 37 metros. Está aforada para esta venta en $ 350.00. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Enriqueta Moreira de Guimaraens", que radican en este Juzgado; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 5.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan del precio fijado para la venta. — Salto, Diciembre 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.4-4621-v.dic.20.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del infrascripto Actuario y del señor Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda, sin base y al mejor postor, el siguiente bien, que se detalla: Un terreno y la finca en él construída, sito en la manzana B número 22 del Cerro o pueblo Nuevo, y compuesto de 529 metros con 59 decímetros de superficie, con 47 metros 20 decímetros en su línea Norte, divisorio con Delgado, Pintos y viuda de Massaferro; 47 metros 50 decímetros en su línea Sud, divisoria con propiedad del señor Duarte; 11 metros en su línea Este, que hace frente a la calle Joaquín Suárez, y 11 metros en su línea Oeste, divisoria de los señores Asdrúbal D. Delgado, Manuel N. Pintos y Paula S. de Massaferro. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Gilberto Rivera contra la sucesión de Luis Edunio Duarte y Telésfora Duarte, ejecución de hipoteca", que radican en este Juzgado; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Noviembre 28 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.1.o-4559-v.dic.18.

JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender al mejor postor el siguiente bien: Un terreno, casa de material y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana ochenta y uno de la planta urbana del pueblo de Santa Rosa del Cuareim (hoy Bella Unión), séptima sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el número cuatrocientos treinta y siete, compuesto de veintiocho metros de frente al Sur por cuarenta y dos metros de fondo, lindando: Norte, Bartolomé Caballero; Sur, calle Maldonado; Este, calle Piedras, y Oeste, Juana Escobar. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido decretada en los autos Benito Cresseri contra Josefa Borba de Ferreira, ejecución de hipoteca", radicados en este Juzgado; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cargo del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 20 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.24-4351-v.dic.12.

VICTOR A. SCHUCH
Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Víctor A. Schuch procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien que se describe: Una fracción de campo ubicada en San Antonio, paraje conocido por "El Tropiezo", primera sección rural, zona segunda de este Departamento, compuesta de trece hectáreas, setecientos diecisiete metros, siete mil novecientos ochenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con la sucesión Presentado; al Este, callejón de San Antonio al Paso de Morales; y al Sud, Antonio Rodríguez y otros. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Guillermo Mario Bürmester contra la sucesión de Saturno Rodríguez, ejecución de hipoteca", que radican en este Juzgado; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto, en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. — Salto, Noviembre 17 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.24-4350-v.dic.12.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Mario Supparo, asistido del infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda y en las condiciones que se expresarán los siguientes bienes: Primero: Con la base de $ 30.00 cada hectárea, una fracción de campo de pastoreo sita en la séptima sección judicial de este Departamento, paraje de ubicación del establecimiento ganadero conocido por "El Chatre", que comprende el casco del mismo más 1.571 hectáreas, 4.019 centiáreas, 77 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, Juan Artegoitia; por el Sur, el río Arapey, que separa de más campo del causante; por el Este, Juan Artegoitia, y por el Oeste, sucesión de Abreu y Ramón Méndez; Segundo: Sin base y al mejor postor: Cien acciones del Banco Agrícola Ganadero, con valor nominal en conjunto de $ 10.000.00; Tercero: Sin base y al mejor postor: La propiedad de las marcas del causante con Joaquín Bentos Pereira, dibujadas a fojas 186 de los autos sucesorios del mismo. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sucesión de Joaquín Bentos Pereira" que radican en este Juzgado; Segundo: Que no se aceptarán para el inmueble descripto ofertas que no excedan de la base determinada; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los títulos del campo y acciones del Banco Agrícola Ganadero se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Noviembre 15 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.21-4185-v.dic.7.

LOPEZ Y LLUGAIN
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 24 de Diciembre entrante a las 10 horas se procederá en el local, situado en la calle Yaguarón entre las de Ituzaingó y Plata, casa de José Vicente Pérez, a la venta en pública subasta de cuatro autobuses de propiedad de Santiago Volpi. Se mandan vender en los autos que le sigue a éste, don Próspero M. Casaretto y otros por ejecución prendaria, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, siendo la venta al contado — San José, Noviembre 24 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.30-4519-v.dic.17.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 14 de Diciembre entrante, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo en Carreta Quemada, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez de Setiembre de 1915, de treinta y seis hectáreas, 8.940 metros y 50 decímetros, que linda: al Este, con la fracción 2; al Oeste, con Modesto Villero; al Norte, con Martina González de Fernández, y al Sur, José Bonini. Se previene: Que se manda vender en los autos seguidos por Matías Díaz con Jacinto Basignani, por ejecución de hipoteca, y que el mejor postor consignará en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 1.o de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.30-4522-v.dic.14.

ARNABAL Y ETCHEVERRY
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 7 de Diciembre, a las 11 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 por los rematadores Arnábal y Etcheverry, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la 7.a sección Judicial de este Departamento, de un área de 35 hectáreas y 1.077 milímetros cuadrados, que linda: al Norte, Cecilio Acosta y Cecilio Curbelo; al Sur, Martín Echeverría y Juan Camejo; al Este, Juan F. Alpuy, y al Oeste, Daniel C. Pereira. Ha sido avaluada, al efecto de esta venta, a razón de setenta y cinco pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Se manda vender en los autos sucesorios de Carmen Alayón de Alpuy y otros, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.21-4175-v.dic.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos respectivos, se hace saber que el día 6 de Diciembre próximo, que se designa al efecto, a las 11 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda de las dos terceras partes proindivisas que corresponden a los sucesores de don Doroteo Antonio Vélez, en un terreno y finca ubicado en la ciudad de Dolores, en este Departamento, compuesto de cuarenta y nueve metros ochocientos veintidós milímetros de frente a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Aguila; por el Sur, con doña Anita Pessi, y por el Oeste,

con don Agustín Piaggio. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de setecientos diez pesos a que ascienden las dos terceras partes del precio en que fué aforada la propiedad indicada para el pago de la contribución inmobiliaria, en lo que comprenden las dos terceras partes proindivisas a venderse, y que el mejor postor consignará en manos del escribano autorizante el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Noviembre 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.19-4115-v.dic.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

De mandato del señor Juez Letrado, doctor don Francisco Gamarra, recaído en los autos sucesorios de don Juan García Sellanes y doña María Leiva de García Sellanes, se hace saber que el Alguacil de este Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del escribano autorizante, va a proceder, en las puertas de dicha oficina, calle Florida número 670, el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, a la venta en almoneda de la novena parte indivisa que a la menor Rosa Blanca García Leiva corresponde en los siguientes inmuebles, quedados al fallecimiento de los causantes nombrados: 1.o Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 539, compuesta de 384 hectáreas, 4.025 metros, y limitada: por el Norte, con don Pablo Correa; por el Sur, con don Domingo Marievhara; por el Este, con don Casto Correa, y por el Oeste, con don Gregorio Correa y sucesión de don Guillermo Correa; y 2.o Un terreno y finca, situados en la manzana cincuenta y cinco de esta ciudad, empadronados con el número 2799, compuesto, el primero, de ocho metros 92 centímetros de frente al Sur sobre la calle Paysandú, y 13 metros 25 centímetros también de frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro; lindando: al Norte, con don Gregorio Santellán, y al Oeste, con don Telésforo Book; confinando también, en parte, al Este y Sur, donde forma martillo, con don Nicolás Acquistapace. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda, en cuanto a la fracción de campo, de cincuenta y cuatro pesos la hectárea, y en cuanto al terreno y finca, de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos cuarenta y cuatro centésimos por la novena parte indivisa que se va a vender; 2.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 3.o Que los títulos de los inmuebles relacionados se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 9 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.19-4116-v.dic.5.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Emparan y Escobal Manuel, sucesión", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, y por el rematador don José A. Valdez, asistido del suscripto Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Arerunguá, quinta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 73 hectáreas, 7.881 metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Cipriano Bueno; por el Sur, con sucesión de Cadet Lorenzo Bordagorria; por el Este, con el mismo Cipriano Bueno, y por el Oeste, con Bernardina A. Pereira de Martínez. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará por un precio que supere a las dos terceras partes del valor de tasación, que lo es, el de $ 32.00 por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que serán de cargo y cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y certificados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1928. —
Nov.27-4112-v.dic.14.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 642 (Teresa L. de Gamboa), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre de 1928, a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de la propiedad empadronada con el número 642, ubicada en las calles Ituzaingó y Agraciada, solar número 1 de la manzana número 119 de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos pesos. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1928. — P. O. Viñas.
Dic.1.o-4552-v.dic.16.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1355 (Celia Arruda Silveira), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre de 1928, a las 8 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1355, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: mil metros al Oeste, lindando y frente al camino que de la cuchilla de Caraguatá va al Paso de Minuano; mil metros al Este y mil quinientos al Sur, lindando con más campos de Celia Arruda Silveira, y mil quinientos metros al Norte, lindando con don Carlos Silveira Mattos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta y dos pesos la hectárea. — P. O. Viñas.
Nov.30-4525-v.dic.15.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 15 (Julia González), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre de 1928, a las 9 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 15, compuesto de cuatro hectáreas, y ubicado en esta sección, dentro de los siguientes límites: por el Este, linda con Zacarías Godoy y Cruza López; por el Oeste, con Martín Rubido; por el Norte, con el camino vecinal a Paso de Santander, y por el Sur, con Cruza López. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos veinticuatro pesos. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1928. — P. O. Viñas.
Nov.30-4524-v.dic.15.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, dictado en los autos caratulados "José Jorge, sucesión", se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe s|n., se va a proceder, por el martillero público don Alberto Arbenoiz, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setenta y una áreas y quince centiáreas, que linda: por el Norte, con Isabel Lugo; por el Este, con los menores de Lorenzo Lugo; por el Sur, con Florencia y Ceferino Melgarejo, y por el Oeste, con Andrés Melgarejo; y B) Otra fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setenta y nueve centiáreas y treinta y seis decímetros, que linda: al Norte, con Isabel Lugo; por el Sur, con Bernabé Melgarejo; por el Este, con Norberto Lugo, y por el Oeste, con Rafael Lugo. Dichas fracciones están ubicadas en la cuarta sección de este Departamento. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a doce pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de quienes los solicitaren. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1928. — Alfredo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.20-4138-v.dic.6.

RAMON SARAVIA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Alejandro Jaffe", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Saravia, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: dos solares de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicados en este pueblo, los que por estar unidos forman un solo lote, de una superficie de un mil cuatrocientos doce metros cuadrados, deslindados así: cuarenta metros en la línea del frente al Este sobre calle de diez metros de ancho denominada Progreso; treinta y cinco metros en la línea del Norte, lindando con el solar número once; cuarenta metros en la línea del Oeste, lindando con la fracción número cuatro, y treinta y cinco metros sesenta centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar número ocho. Este inmueble fué avaluado en la suma de mil cien pesos. Otra fracción de terreno con el edificio, cercos y mejoras, ubicada en este pueblo, compuesta de una superficie de novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, que linda actualmente: por el Norte y Oeste, con terrenos de la sucesión de David O. Bucheli; por el Este, con terreno y finca de la sucesión de Máxima Mila, y por el Sur, con la calle 25 de Agosto. Dicho bien está avaluado en la suma de dos mil pesos. Todas las mercaderías, estantes, vidrieras, muebles y útiles existentes en la casa de comercio que tenía establecida en la finca deslindada, en segundo término el causante don Alejandro Jaffe, y que se detallan en el inventario de fojas 42 a fojas 46 de los mencionados autos testamentarios. Se previene: 1.o Que la venta de los inmuebles se hará en el lugar de su ubicación, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación y del cincuenta por ciento del precio de tasación, con respecto a los bienes muebles; 2.o Que el suscripto Juez de Paz ha sido facultado por el superior para presidir esta venta; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 4.o Que los autos testamentarios de don Alejandro Jaffe se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, a disposición de los interesados, estando agregados a los mismos los títulos de los inmuebles; 5.o Que para el caso de no poderse terminar el remate en el día indicado, se han habilitado los subsiguientes, que fueren necesarios; y 6.o Que esta publicación se hace por el término de veintiséis días. — Pueblo Olimar, Octubre 27 de 1928. — **A. Sanz Aguiar, Juez de Paz.**
Nov.9-3842-v.dic.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet, el suscripto señor Lamarque ha prometido vender a los suscriptos señores Martínez García y Roig, la parte que le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Lamarque y Gómez, y que dichos señores, en unión con el suscripto señor Gómez, constituirán una nueva sociedad, la que bajo la razón de Gómez y Compañía se hará cargo del activo y pasivo de la actual firma Lamarque y Gómez. Los acreedores deberán presentarse con sus respectivas cuentas ante el suscripto señor Martínez García, en su domicilio, sito en la calle Uruguay número 1135, de ésta. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 30 de 1928. — Enrique Lamarque.—A. Martínez García.—Manuel Roig. —Ignacio Gómez. Dic.4-4619-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 31 de Octubre último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, bajo la denominación de "Sierra Nevada", con la razón social de Albornoz, Estarás y Marcos, y con domicilio en la calle Doctor Pena número 4380, teníamos establecida en esta plaza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Pedro Albornoz. — Jaime Estarás. — Juan Marcos.
Dic.4-4638-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Alfredo E. Fajardo la provisión de comestibles sita en esta plaza, calle Rafael Eguren número 33, esquina 20 de Enero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Juan G. Orgen. Dic.4-4629-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1789), hemos contratado vender a favor de don José Villa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 4250, esquina a la de Comercio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse, con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — M. González Domínguez y Lago.
Dic.4-4636-v.dic.28.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el local de la Cámara Mercantil, Avenida General Rondeau esquina Nueva York, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Memoria anual del Directorio e informe de la Comisión de Cuentas.

Nombramiento del Directorio y de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — El Secretario.
Dic.4-4635-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos presente que hemos convenido la disolución de la sociedad comercial que bajo la firma de Pardo y Cía. giraba en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, explotando la panadería denominada "Del Piñón". El socio Guillermo Torres se retira de dicha sociedad, vendiendo su parte en la misma al socio José Pardo, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Se pide a todos los acreedores pasen a cobrar sus cuentas antes de los treinta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Guillermo Torres. — José Pardo.
Dic.4-4636-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he vendido a los señores Barrera Hermanos la fábrica de cigarrillos establecida en la casa 1127 de la calle Soriano, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928.—José Berro.
Nov.17-4040-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Góndom, venderemos a los señores Oscar F. Rodríguez y Compañía el establecimiento de ferretería de nuestra pertenencia, situado en esta ciudad, en la Avenida Agraciada número 2277. Los acreedores pueden presentarse para que le sean satisfechos sus créditos al mismo establecimiento o en la escribanía que autorizará el contrato respectivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Camacho y Compañía. Nov.14-3949-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Abel Hernández mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle José A. Cabrera número 3412, de esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Francisco M. Gutiérrez.
Dic.1.o-4544-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos hacemos saber al público y al comercio que ha quedado sin efecto la venta que efectuó don José María González, en representación de don Juan Carlos Suárez, al señor Rogelio Cercido, respecto a la "Provisión y Bar Cervantes", con despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Agraciada 3648 y 3650, esquina Joaquín D. Pereira, de esta ciudad, habiendo concertado dicho señor González el mismo contrato de compraventa con el señor Amador Outerelo. A los efectos pertinentes se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud calle Soriano 1134, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — José María González —Rogelio Cercido. — Amador Outerelo.
Nov.14-3940-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Demetrio Rudyk y Catalina Malanich mi casa de comercio en el ramo de restaurant en la calle 25 de Agosto número 260, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1928. — Miguel Filibovich.
Nov.26-4371-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Cianni la participación que tengo en el activo y pasivo del comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos denominado "Sarandí" tengo establecido en esta ciudad en la casa número 389 de la calle Sarandí. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Félix Romano.
Nov.26-4355-v.dic.19.

PROMESA DE VENTA

Participo, al público y al comercio que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle 18 de Julio y A. Espínola, al señor Rafael T. Cobás. Los que se consideren con derecho, deben presentar sus créditos dentro del plazo de ley en el estudio del señor Miguel J. de Casatto, calle 25 de Mayo número 422. — San José, Noviembre 13 de 1928. —Manuel Hernández. Nov.26-4387-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 585, bajo la razón de Díaz y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad Rodríguez y Fazzio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — Rodríguez y Fazzio.
Nov.26-4384-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Pedro Postiglione mi casa de comercio en el ramo de puesto de verduras y frutas en general situado en la calle Minas número 1128. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. —Ricardo Lema. Nov.26-4361-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos convenido en vender a los señores José Manoni y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en esta ciudad, Avenida Paraguay esquina a Joaquín Suárez. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. Las cuentas pueden ser presentadas al señor Pascual Pera (Casa Solari). — Salto, Noviembre 21 de 1928. — Tantardini y Pereira.
Nov.24-4349-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Bernardo Fernández y José Blas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. — Emilio Fernández.
Nov.14-3934-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Alberto Romeo Panzera, Gervasio Núñez y José Vidal el taller mecánico de reparación de autos y anexos que gira en esta plaza bajo la razón social de "Panzera y Bosch", calle Julio Herrera y Obes número 1584. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas al indicado domicilio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928.—Juan Bosch, Adolfo A. Panzera. Nov.23-4294-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender al señor José García Pita nuestra casa de comercio que en el ramo de sucursal de panadería y confitería teníamos establecida en la calle Sarandí número 369. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — José A. Castelo. — José M. García.
Nov.17-3933-v.dic.6.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Andrés N. Casaglia, he prometido vender a los señores Angel Marrangos, Jorge Sulis y Pedro Struyas el negocio que en el ramo de lechería tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 277. Los que se consideren con algún derecho deberán recurrir a la calle 25 de Agosto número 326 con sus respectivos créditos, y si así no lo hicieran, vencidos los treinta días, perderán sus derechos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Espiro Brentanos. — Angel Marrangos. Nov.16-4019-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad Andrade y Parodi, quedando con el establecimiento sito en la calle Larrañaga números 2138 y 2136 el firmante Santiago Parodi, y con el establecimiento sito en la calle Larrañaga esquina Aldea, hoy Avenida Italia, número 245, Antonio Andrade, tomando a su cargo cada adjudicatario el activo y pasivo del establecimiento que, respectivamente se le adjudica. —Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Antonio Andrade. — Santiago Parodi.
Nov.17-4039-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a Fermín Del Castillo, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Rivera número 2072 bis. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1928. — Fermín del Castillo, Angel Yandolo, Modesto Sensale.
Nov.22-4231-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y comercio que hemos proyectado modificar la constitución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de N. Vallespir y Cía., retirándose el socio don Jorge Lladó y Lladó y entrando a formar parte de la misma sociedad don Rafael Terraza, debiéndose otorgar las respectivas escrituras al vencimiento de esta publicación, sin perjuicio de surtir efecto dicha modificación desde el día 1.o del corriente mes y año. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Nadal Vallespir, Jorge Lladó, Rafael Terraza. Nov.22-4228-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano don José E. Alonso hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén por mayor situado en la calle Piedras número 264. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Martins y Cía.
Nov.21-4152-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficinas: Yi 1465), he prometido vender al señor Félix Vila la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas poseo en la calle Cerro Largo número 1301, esquina Yaguarón, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Manuel Pérez.
Nov.23-4288-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que, por escritura otorgada hoy, ante el Escribano José P. Tejero hemos disuelto la sociedad comercial, colectiva que teníamos establecida en esta ciudad en la casa de la calle Montevideo, entre la de Arapey y la vía férrea, en el ramo de panadería, bajo la razón social de Silva y Pérez, quedando separado de la extinguida sociedad el señor Antonio Silva y a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Adolfo Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación — San José, Noviembre 20 de 1928 — Antonio Silva, Adolfo Pérez.
Nov.22-4238-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley respectiva, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Severo Félix Robaina, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle General Flores número 749, de esta ciudad. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro de los treinta días. — Florida, Noviembre 22 de 1928. — José Pastorini. — Severo Félix Robaina.
Nov.21-4341-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, se hace saber al público y al comercio en general que los firmantes, que forman la razón social que hasta la fecha giraba bajo el nombre de Deus y Strada, establecidos en esta Capital en la casa de la Avenida General Flores número 3401, de común acuerdo han convenido disolver esa sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ricardo B. Strada. En su consecuencia, los que se consideren acreedores de dicha sociedad, se presentarán con los justificativos del caso a la referida casa dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — R. B. Strada. — Andrés Deus (hijo). Dic.3-4592-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico quue tengo proyectado comprar a Manuel Azaroto las existencias de su establecimiento comercial denominado "Talleres Gráficos "Proteo", situado en esta ciudad, casa número 1361 de la calle Yi. Emplazo a los que se consideren acreedores de dicho señor para que se presenten con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles en mi domicilio, casa número 2209 de la calle Cerro Largo. Esta publicación la efectúo a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1928. — Augusto J. Medinaceli. Dic.3-4601-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Caraciolo Ferreira y Cía. el comercio en el ramo de café y restaurant denominado "Fornos", que tenemos establecido en la calle Río Negro número 1370, de esta ciudad. Hacemos esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la calle Sierra número 2348. Dic.3-4573-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Brandolino y Domingo Nobre la casa de comercio que teníamos establecida en Cambará, novena sección judicial del Departamento de Salto, que giraba bajo la razón social de Chiappa y Cía. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 16 en la ciudad de Salto dentro del término de treinta días. — Chiappa y Cía. Nov.21-4159-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en esta plaza, bajo la razón social de Laporta Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Rafael Laporta. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Villa Sarandí, Diciembre 1.o de 1928. — Juan P. Laporta, Rafael Laporta. Dic.1.o-4541-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hoy y en la Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez (18 de Julio número 1592) he vendido a Emilio Lado el negocio de provisión y venta de frutas y verduras sito en esta Capital, calle Constituyente 1890. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Emilio Lado, Casio Vigelbacher. Dic.1.o-4537-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que ante el escribano Fausto Pérez hemos prometido vender a los señores Jesús Queijo y Juan Antonio García el café y bar "Covadonga", ubicado en la calle General Rondeau núm. 2451, de esta ciudad. — Benjamín Fernández. — Enrique Valle. Dic.1.o-4583-v.dic.26.

BAR Y CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Cándido Blanco el bar y café sito en la Avenida 18 de Julio número 1811, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Por Nicolás Fierro, por no saber firmar: Manuel Bauzón. — Por la sucesión de Nicolasa Agoresta de Fierro: Juan Fierro, — Cándido Blanco. Nov.28-4439-v.dic.21.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria, a fin de tratar los siguientes asuntos:

1.o Aumento de capital.
2.o Reforma de Estatutos.
3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar el día 13 de Diciembre de 1928, a las 17 horas, en el local social, calle Isidoro de María número 1631.

Según prescribe el artículo 21 de los Estatutos, para justificar su personería los señores accionistas presentarán sus acciones (o recibos justificativos de los Bancos donde se hallaren depositadas) en la oficina de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — El Secretario. Dic.3-4597-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Salvador Fassanelli mi casa de comercio en el ramo de almacén ubicado en la calle Agraciada esquina República, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1928. — Justo Galvalisi. — Salvador Fassanelli. Nov.17-4082-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Vicente Mauro el comercio que en el ramo de zapatería tenemos establecido en la casa calle Constituyente número 1603, de esta ciudad. Hacemos esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, en la casa calle Sierra número 1712. — Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Domingo Bimonte. — Leopoldo Bimonte. Nov.24-4353-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Francisco Urtiaga el almacén de comestibles en general situado en la calle Minas número 2101, esquina a la de Venezuela, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Ramona L. de Viadiu. Nov.16-4018-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544 he contratado vender a favor de los señores Agrelo y Lorenzo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1928. — Francisco Antelo Romero. Dic.3-4579-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Costas y Luis Domínguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1531, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1928. — Adolfo Pereira. Dic.3-4580-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isla de Flores número 1451, esquina Médanos, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio José M.a García, y quedando desligado el socio Jesús Bernardo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — José T.a García. — Jesús Bernardo. Dic.3-4581-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que por escritura autorizada hoy por el escribano Carlos A. Larrosa he prometido en venta a Román Rivas Sarmiento la peluquería "La Lina", que tengo establecida en esta ciudad. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1928. — Eduviges Silva. Dic.1.o-4554-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con la razón de Lamas y de Graff para la extracción, transporte y venta de arena, pedregullo, cantos rodados y demás materiales de construcción, así como también para el transporte fluvial de mercaderías y frutos del país, y de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio señor Manuel Lamas. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Julio de Freitas, calle Zabala número 1328, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Manuel Lamas. — Abraham Cornelio de Graff. Nov.16-4020-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio, que por terminación de contrato en el negocio que giraba en esta plaza bajo la firma de Alberdi y Cía. en el ramo de garage se procederá a la venta de todos los artículos, llamándose a los que se consideren con derecho concurran al mismo o a Constituyente 1717 donde serán atendidos — Alberdi y Compañía. Nov.21-4167-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Andrés Toucedo e Hijos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle San Fructuoso número 1159, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Regatti Hnas. Nov.21-4157-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ignacio Regueira, el comercio que en el ramo de carnicería tenso establecido en la calle Carlos Taller número 25 (La Teja) De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928 — José Ramón Saa. Nov.13-3921-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy, por escritura que autorizó el escribano José Tuacu Parés he prometido vender a don Pascual D'Agostino la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de peluquería y mercería en esta ciudad, calle 18 de Julio número 2050, esquina Municipio, números 1573 y 1575, notificando a todos mis acreedores para su presentación en la citada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Nicolás Bucacos. Nov.29-4487-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos al señor Egidio Morini el negocio de farmacia que tenemos establecido en los Pocitos, de este Departamento, en la casa señalada con el número 3001 de la calle Pereyra. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. — Somazzi y Compañía. Nov.28-4436-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Justicia número 2402. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — José Oca. Nov.28-4438-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Solano Amilivia, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería y artículos para hombres teníamos establecida en la calle 18 de Julio esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad, bajo la razón de Ramos y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio capitalista don Delfino Máximo Ramos. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Minas, Noviembre 23 de 1928. — Delfino Máximo Ramos. — Angel Cardinale.
Nov.30-4504-v.dic.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Ataliva Piñeiro la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle José L. Osorio sin número, esquina Luis Lamas (Pocitos). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — José Decaro. — Ataliva Piñeiro.
Nov.30-4496-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Aurelio Cualla nuestro negocio que en el ramo de hotel ("Avenida Hotel") existe establecido en la calle 18 de Julio 876. Los que tengan créditos contra la expresada casa, pueden acudir a la misma donde serán satisfechos. —Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — H. Fros y Cía.
Nov.30-4507-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor José Corbi (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 949, esquina Río Branco, número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Antonio Tortorella.
Nov.30-4494-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Ainzuain y Dufau la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1379. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pejerto Pereira. — Manuel Conde.
Nov.30-4502-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de instrumento que autorizó en esta ciudad el escribano-contador señor Luis Mattiauda el día veinticinco de Octubre del corriente año, Isidro Menéndez ha prometido vender al señor Ramón Menéndez el negocio que en el ramo de importación y venta de caña tiene establecido en la finca número 293 de la calle Cerrito, quedando a cargo del vendedor el pasivo del negocio prometido en venta. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1928. — Isidro Menéndez. —Ramón Menéndez.
Nov.30-4516-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por medio del presente hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón y firma social de Vizioli y Martínez teníamos establecida en esta villa para la explotación de autos de alquiler. Y a los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación — San Ramón, Noviembre 9 de 1928 — Máximo R. Vizioli, Juan P. Martínez.
Nov.30-4530-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que el 31 de Diciembre próximo venidero disolveremos la sociedad que en el ramo de zapatería tenemos constituída con la razón social de Barbé y Núñez, y domicilio en la Villa de la Unión, de este Departamento, casa número 3827 de la Avenida 8 de Octubre, y que el activo y pasivo quedará a favor y cargo exclusivo del socio Juan Pedro Barbé. Emplazamos, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, y de la ley 26 de Setiembre de 1904, a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en el domicilio aludido todos los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. —Cipriano Núñez, — Juan Pedro Barbé.
Nov.29-4452-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que previo inventario-tasación practicado por el balanceador y rematador público señor Manuel Iglesias Cambón, hemos disuelto amigablemente la razón social del rubro Castro Hnos. y Cía., establecido con panadería en la calle Tristán Narvajas 1267, de esta ciudad. La nueva firma Castro Hnos se hace cargo del activo y pasivo, y regirá los destinos del mismo establecimiento. Hacemos esta publicación a fin de que los señores acreedores presenten sus cuentas con todos los justificativos dentro de los términos legales. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Manuel Couto. — Rogelio Castro. — Enrique R. Castro.
Dic.3-4609-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta a nuestro socio Jesús Canabal nuestras participaciones en el activo y pasivo del comercio en el ramo de fábrica de sobres que gira bajo la razón social Jesús Canabal y Hermanos, a contar desde el 31 de Diciembre de 1925, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el mismo comercio, Uruguay 1213. — Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — Jesús Canabal y Hermanos.
Nov.29-4457-v.dic.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Cantó desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Gustavo Mariño González el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Valentín Gómez número 923, esquina Amado Nervo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1928. — Pedro Rosa.
Nov.28-4432-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que con esta fecha y por ante el escribano don José G. Mariños hemos disuelto en la parte que nos corresponde la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Costa, Fanell y Compañía, en el ramo de rotisería. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. —Jaime Farell. — Juan Antonio Costa.
Nov.21-4174-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Teófilo Carneiro, quedó disuelta la sociedad comercial Francisco Castro y Compañía, que giraba en Cinco Sauces, 8.a sección de este Departamento, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y sus anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Francisco Castro. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1928. — Vicente Castro. — Francisco Castro.
Nov.21-4176-v.dic.11.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio M. Goday el comercio que en el ramo de café y billares tengo establecido en la calle 25 de Mayo números 108 y 110. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. — Juan Maiz.
Nov.15-3982-v.dic.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pedro Hospitaleche el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Lavalle número 551, esquina a la de Ganaderos, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. —Enrique García.
Nov.19-4096-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don José Pérez y Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Hocquart número 2174 esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1928. — José Vázquez. — José Pérez y Pérez.
Nov.24-4321-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad mercantil con asiento en San Antonio, 3.a sección judicial de este Departamento, y que giraba bajo la razón de Pedro Ambrosoni y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el ex socio don Pedro Ambrosoni. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 15 de 1928. — Pedro Ambrosoni. — Julio Abelenda. — Pedro Alzugaray.
Nov.21-4160-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que vendí a doña Lía Muller de Riebel los muebles y útiles de la casa de comercio, situada en la calle Cerrito 617. Los que tengan cuentas a cobrar deben pasar por la casa del procurador señor Varela, calle Convención número 1307 — Alberto Geiger, Lía Muller de Riebel — Montevideo, Noviembre 21 de 1928.
Nov.21-4195-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Luis Pose, con intervención del corredor y rematador público don Dermidio Barca, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecido en la calle Fraternidad número 249. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Alberto Kopelka.
Nov.17-4048-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El suscrito hace saber al comercio y al público en general que he vendido a mi hermano José Bocardo el comercio que en los ramos de almacén y ferretería poseía en esta ciudad en la calle Pando esquina Héctor Miranda. Por tanto, cito a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a los efectos del cobro consiguiente, según lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, dentro de los treinta días siguientes a la presente publicación. — Canelones, Octubre de 1928.— Ebelberto Bocardo.
Nov.15-4008-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Severino Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Burgues número 2764, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1928. — Sábado Carbone.
Nov.17-4049-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Agustín y Antonio Morales el establecimiento comercial que en el ramo de tipografía y anexos, tengo en la calle Cerrito 566. Y a los efectos previstos por la ley comercial, hago esta publicación—Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Fernando Morales.
Nov.22-4227-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina La Defensa (calle Mercedes número 1234), he prometido vender a los señores Ubaldo Guerra y Alberto Aispun el despacho de bebidas sin alcohol que tengo establecido en esta plaza en la calle Agraciada número 3755. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, notificando a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la expresada oficina. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Antonio Vernazza.
Nov.21-4747-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Juan Míguez y Cía. la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 952, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Plácido Añón Mato.
Nov.21-4155-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender a don Antonio Paccé el comercio que en los ramos de provisión y venta de verduras tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados — Montevideo, Noviembre 19 de 1928 — Isidro Font — Antonio Paccé.
Nov-20-4133-v.Dic.13.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. I. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Begino Luis
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Paloa Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánches Hnos.
Sánches Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera.
Costa y Gutiérrez.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di_Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel.
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Etcheverría y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Menéndez Bidegain B. J
Metzen, Vincenti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómes
Rabiller Víctor
Rodrígues y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan B.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Montevideo, Octubre 31 de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López

3944-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, participamos que por escritura que el 14 del corriente mes autorizó el Escribano Ernesto M. Giribaldi, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "Corcoll y Gibert", cuyo objeto era al explotación de la fábrica de productos porcinos denominada "La Barcelonesa", instalada en esta ciudad calle Gaboto número 1174, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Joaquín Corcoll. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1926 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Juan Corcoll, Jaime Gibert, Joaquín Corcoll.
Nov.21-4199-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Jaime Padrós y Darius el nueve del corriente hago saber que he constituído una sociedad comercial colectiva para explotar los ramos de fabricación, importación, exportación y compraventa de balanzas, pesas y medidas, bajo la razón de Juan Negri e Hijo, en el mismo local, Avenida Rondeau número 1624, de esta ciudad, donde tenía establecida mi casa de comercio. En consecuencia emplazo a todos mis acreedores para que se presenten en el domicilio expresado a hacer efectivos sus créditos. Hago la presente publicación a *los efectos de derecho*. — Montevideo, Noviembre 10 de 1928. Juan Negri. Nov.19-4168-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Luis Armagno mi fábrica de fuegos artificiales, establecida en esta ciudad calle Morales 2626. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se presenten los acreedores en la indicada fábrica dentro del término legal — Antonio Armagno.
Nov.22-4233-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Alberto Melliado la panadería denominada "Estrella Polar", ubicada en la calle Constitución número 1910, a donde deberán presentar sus créditos las personas que se consideren acreedoras. — J. Colominas y Cía.
Nov.16-4021-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Conde ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de provisión, almacén y anexos, que tiene establecida en la calle Tacuarembó número 1300, a doña Rufina María Píriz. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la *casa de comercio* referida. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — José Conde.
Nov.15-4009-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a Nicolás Panizza la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en el Miguelete, de este Departamento. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 16 de 1928. — Vicente Piuma. Nov.19-4097-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Emilio García Pico la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Ciudadela número 1550, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Basilio Dubra. — José Veiga. Nov.21-4156-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura de 15 de Noviembre del actual año, por ante el escribano Federico Prando, he vendido a Rosa Coloretti mi casa de comercio denominada "Cantina Napolitana", situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1649. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Rafael Troccoli. — Rosa Coloretti. Nov.19-4107-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del Balanceador Público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor José Outeiro las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Nueva Palmira número 2052 esquina Juan Paullier de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho — Montevideo, Noviembre 21 de 1928 — Manuel Outeiro.
Nov.22-4270-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano José F. Rossi el seis del corriente mes hemos disuelto, de común acuerdo y amigablemente, la sociedad comercial que en el ramo de tienda y mercería, denominada "La Balear", teníamos establecida en esta ciudad, calle Mercedes esquina Médanos, bajo la razón social de Deyá y Pérez Moré, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo y pertenencia exclusivamente del socio Juan Deyá — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. — Juan Pedro Pérez Moré. — Juan Deyá.
Nov.15-4000-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a doña Patricio Cánepa de Yribarren el comercio de almacén y anexos que poseo en la 8.a sección del Departamento de Durazno, llamando a los que se consideren acreedores para que concurran al escritorio del señor Laporta Ximénez, Avenida General Rondeau número 1952, dentro del término de treinta días a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Alberto Bregonzio. Nov.29-4480-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Ramón Fernández y don José R. Currás, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la Avenida San Martín número 413, de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo de la casa el señor Ramón Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1928. —Ramón Fernández. — José R. Currás.
Nov.16-4017-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha de ayer, los señores Constantino Menoni e Hijos han vendido a los señores Constantino y Alejandro Menoni su casa de comercio que abarca los ramos de almacén y tienda, situada en la Avenida Blandengues esquina Florida, en esta ciudad. En consecuencia, el activo y pasivo de la firma ha pasado a poder de los compradores, lo que se comunica para los efectos de la ley. — Salto, Noviembre 6 de 1928. — Constantino Menoni e Hijos. — Alejandro Menoni. — Constantino Menoni.
Nov.16-4035-v.dic.5.

SOCIEDAD C. DE GANADEROS Y ESTABLECIMIENTO VETERINARIO Y FABRICA NACIONAL DE ESPECIFICOS.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, a las 15 horas.

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre de 1928.

Dic.3-4605-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza, Avenida General Flores números 2825 al 2829, bajo la razón social de Alemañy y Lisarraga, por escritura de 14 del corriente mes de Noviembre ante el escribano Federico Prando. — Montevideo, Noviembre 17 de 1928. — Alemañy y Lisarraga.

Nov.19-4106-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio de campaña, situada en el Paso de Valega, Mataojo Grande, 6.a sección judicial del Departamento del Salto, al señor Nicolás Teijido, debiendo los interesados presentarse con sus justificativos a hacer efectivos sus créditos en el mismo paraje de la venta, dentro del término de treinta días de esta primera publicación y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Francisco de T. Ferreira.

Dic.1.o-4532-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta las existencias y anexos de mi casa de comercio que en el ramo de peluquería poseo en la calle Lima número 1499 de esta ciudad, a fin de que mis acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal a la calle Lima número 1640 para serles satisfechos. — Juan Cruz.

Nov.21-4198-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de representaciones en general y compra y venta de enseres y mercaderías gira en esta plaza bajo la razón de Alex Goldie y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Arenas. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. Domicilio social: Justicia número 1938 — Montevideo, Noviembre 22 de 1928. — Ramón Arenas, Alex Goldie.

Nov.23-4311-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a doña María Esther Larralde de Coelho mi parte de socio comanditario en la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en la calle Uruguay 852. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles abonados — Montevideo, Octubre 29 de 1928 — María Esther Larralde de Coelho, Manuel Rodríguez Blanco.

Nov.23-4296-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al farmacéutico don Joaquín Mendaña el establecimiento denominado "Farmacia Dreyer", que tenemos establecida en esta villa en la calle Colón esquina Colonia. A los efectos consiguientes se previene a los acreedores se presenten en dicho establecimiento dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos para serles abonados. — Villa de Nueva Helvecia, Noviembre 26 de 1928. — Clara E. Armand Ugón. — Lucía P. Armand Ugón.

Nov.27-4410-v.dic.20.

BARRACA AMERICANA, ANTES HUFNAGEL PLOTTIER y Cía (SOCIEDAD ANONIMA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintiséis de Diciembre de 1928, a las 21 horas, en el escritorio de la sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera entre Florida y Aduana.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Sanción de la distribución de utilidades.

C) Elección de un miembro titular del Directorio y un suplente.

D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los Estatutos.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos para obtener la boleta de entrada a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 21 de 1928. — El Secretario.

Nov.23-4298-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Barceló, Mestre y Freire hace saber que de acuerdo con la carta-poder otorgada se ha vendido la panadería de su propiedad, denominada "La Mallorquina", sita en la Avenida General San Martín número 3617, al señor Florentino García. Los que se consideren acreedores deben presentarse en estudio del doctor Julio César Moreira, calle 25 de Mayo número 417, de las 14 a las 18 horas, con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Noviembre 24 de 1928. — Barceló, Mestre y Freire.

Nov.27-4425-v dic.20.

AVISOS DEL DIA

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE HUEVOS

La Asistencia Pública llama a licitación pública para el suministro de huevos a los establecimientos de su dependencia desde el 16 de Diciembre próximo hasta el 15 de Diciembre de 1929.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, Sección Proveeduría, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día lunes 10 del corriente, a las 8 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1928. — La Dirección General.

Dic.5-4652-v.dic.9.

MINISTERIO DEL INTERIOR

AVISO

Vestuario para las policías de la República

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de 1.700 (mil setecientos) cascos destinados a las policías de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y otros antecedentes que se hallan de manifiesto todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 11 en la Sección Suministros y Talleres de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle 25 de Agosto número 631.

El acto de la apertura de propuestas se verificará el día 31 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas, en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, ante la Comisión respectiva, designada por resolución del 29 de Octubre de 1927. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — La Comisión de Vestuario.

Dic.5-4868-v.dic.17

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18017

Montevideo, Noviembre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gastón Mayoly, de París, Francia, han solicitado el registro de al marca

para distinguir artículos de la clase 9.a (un bálsamo para reumatismo y dolores en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-4657-v.dic.22.

ACTA N.o 18027

Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de La Industrial (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PRIMUS"

para distinguir artículos de la clase 1.a, 3.a, 10.a pulidores, polvos, líquidos o pastar para limpiar metales de la clase 6.a, y aceites y grasas lubrificantes de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-4649-v.dic.22.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO EMERENCIANO DE MONTALDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 541, y doña MARIA ESTHER DELGROSSO, de 20 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2364-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO SCHIERLING, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Colón número 1541, y doña OFELIA AMANDA FLORES COLAZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2363-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KLEINSCHMIDT, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Osthofen, Provincia de Hesse, domiciliado en la calle Misiones número 1489, y doña ANNA MARIA STIEWITZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Rhenania, Provincia de Essen, domiciliada en la calle Colón número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2362-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CARNERO ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Maciel número 1416, y doña JULIA RODRIGUEZ PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Maciel número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2361-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GALICO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Symeirna, domiciliado en la calle Maciel número 1519, y doña ESTHER MACADAR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beruh, domiciliada en la calle Maciel número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
2360-v.dic.12.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTINANO JOSE GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1615, y doña ITALIA ALBONICO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2353-v.dic.12.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CARLOSENA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Gotein, domiciliado en la calle Figueroa número 2139, y doña ROSA STABILE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Figueroa número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2359-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ABELLA PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Bequeló número 2081, y doña JESUSA COTELO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2358-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SUAREZ LEREO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2131, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ COLLAZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2357-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ROIG, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2142, y doña RAMONA ZULEMA TEJEDOR ESOLK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Batoví número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2356-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DANIEL MARASCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1490, y doña ALBA BELIA MOLINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nueva York número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2355-v.dic.12.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR IRALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 69 a, y doña TERESA ROSSOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 69 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2364-v.dic.12.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAGNA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Arrieta número 194, y doña ISABEL DE MARCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2374-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME RAFAEL TOMALINO OLDANO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Granaderos número 226, y doña ERMITAS GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la Avenida San Martín número 547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2375-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MANGINI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Hidalgo número 2927, y doña SUSANA PONTET, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle B. Hidalgo número 2907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2376-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados habo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FELIX GUERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cufré número 2733, y doña NORA CASTILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Reyes Lerena.
2377-v.dic.12.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MAGLIOCCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2950, y doña MARIA GRACIA LIGNELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rubens número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2369-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CILENTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Clay número 7, y doña LUISA CLOTILDE STRATTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2368-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SANTIAGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Propios número 80, y doña EMILIA ABELENDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2367-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO TECHEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle María S. de Munar número 17, y doña CELSA LOPEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle María S. de Munar número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2366-v.dic.12

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO COMITINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Ragussa, domiciliado en la calle Suárez número 2933, y doña ANGELA ROSALIA SICA SPARANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2379-v.dic.12.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO FERRARI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Monte Caseros número 84, y doña MARIA ISABEL CARRION, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2377-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guaviyú número 2482, y doña MARIA REGINA TUDELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia domiciliada en la calle Guaviyú número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2379-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO VILA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Hocquart número 1810, y doña SABINA PEDROTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2380-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIHRAN GULLIAN, de 25 años de dad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Silesja, domiciliado en la calle Justicia número 2293, y doña BERCHUHI GHAZAROSIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad armenia, nacida en Silesia, domiciliada en la calle Justicia número 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2381-v.dic.12.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TODOLI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Santa Lucía número 196, y doña MARIA BELLOMO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ladinos número 301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2382-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUERRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña ISABEL GRANCHA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Inclusa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2383-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FORMAGGIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Muñoz número 123, y doña JOSEFINA CORCELET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2384-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVERINO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Minas, domiciliada en la calle Santa Lucía N.o 33, y doña DORA JULIA MARIA PERETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Noaga, domiciliada en la calle Santa Lucía número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2385-v.dic.12.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MONTANA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 36, y doña ISABEL BENITEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Antonio Díaz número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2373-v.dic.12.

En Sayago, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FUSARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Macherata (Italia), domiciliado en Sayago, y doña JUANA VILLAR GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corneille número 11 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2371-v.dic.12.

En Sayago, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA COMPAÑ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carlos María de Pena número 18, y doña ELVIRA BLANCHET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carlos María de Pena número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2372-v.dic.12.

6.a Sección del Dpto. de Florida

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LEBORIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sexta sección de Florida el 23 de Julio de 1905, domiciliado en Mansavillagra, y doña JUANA ALICIA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sexta sección de Florida el 29 de Agosto de 1906, domiciliada en Puntas de Arrayán.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Feliciano Delgado de León, Oficial del Estado Civil. 2386-v.dic.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Kramer con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Eugenio Kramer, con domicilio en Cerrito número 458, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos don Pedro Moreno y don Ricardo H. Tula, que presentaré serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Eugenio Kramer". —Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira Actuaro

Dic.5-4638-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Martínez de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.5-4656-v.dic.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Silvino Ruiz, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando rectificar las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con doña Juana Galazzo, donde dice Silvio Ruiz Sisto, debe decir Silvino Ruiz; y donde dice Genaro Sisto, no debe decir nada; B) En la partida de nacimiento de su hijo Silvino Alberto, donde dice Silvio Alberto, debe decir Silvino Alberto, y donde dice Silvio Ruiz Sisto, debe decir Silvino Ruiz; C) En la partida de nacimiento de su hija María Angélica, donde dice Silvio Sisto Ruiz, debe decir Silvino Ruiz; y D) En la partida de nacimiento de su hija Gladys, donde dice Cladis, debe decir Gladys, y donde dice Silvio Sisto Ruiz, debe decir Silvino Ruiz. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-4662-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Aragón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta. Actuario.
Dic.5-4649-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Bicain, don Juan Pedro José Bicain y doña Catalina Stronatti de Bicain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.5-4642-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea o María Andrea Alanis de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.5-4641-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo José Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.30-4501-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Ortega de Tabárez, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que compaerzcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 19 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.5-4669-v.dic.17.

Notificación judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Suárez Ruiz Ercilia, solicitando cumplir lo dispuesto por el artículo 113 del Código Civil", y a los efectos de notificar a don Ramón Méndez, se transcribe a continuación al siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de Menores y previa tasación y pago de costas, expídasele a la interesada el certificado que solicita para contraer nuevas nupcias, debiendo notificarse el presente auto al ex esposo de la peticionaria a quien corresponderá en lo sucesivo el ejercicio de la patria potestad de sus menores hijas; vuelva a su destino el expediente agregado y archívese el expediente. — Armand Ugón." Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno doctor Enrique Armand Ugón, por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos veinte y ocho. — José Pedro Barbot, Actuario".
Dic.5-4659-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los descendientes de doña Juana Gastiazoro de Cilveti, llamados Francisco, Martín, Hilaria, María, Juana y Gregoria Cilveti, o a quienes sus derechos representaren para que comparezcan dentro del término indicado a estar a derecho en los autos sucesorios de Pedro Castiazoro y Gregoria Aguirregabiria de Castiazoro, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 15 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.5-4661-v.dic.24-en.26-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de Feliciana Trasante de Cabral, se cita, llama y emplaza a los herederos de Zenón Cabral, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Noviembre 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.3-4660-v.dic.24-en.26-v.fb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Costabel, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.5-4650-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Sinforoso Casaña, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 8 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic.5-4847-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eladio Romero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic.5-4646-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabino Delgado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic.5-4645-v.dic.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio Moreno, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ramos para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 30 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.5-4643-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Montes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.5-4648-v.dic.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

Una barraca con casa de familia, calle Libres 1161, casi esquina J. L. Terra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Josefa Bezzuolo de Perrone o Vizzolo de Pesson y de José Perrone", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de dos solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el barrio Lavalleja, décimanovena sección judicial de este Departamento, empadronados con el número diecisiete mil ciento noventa y tres, señalados con los números dos y tres de la manzana letra F, siendo el área y deslinde de cada uno de ellos como sigue: El solar número dos consta de doscientos setenta y un metros setenta y cuatro decímetros, y tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle Libres, por treinta y un metros sesenta y un centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar cinco; al Este, con el solar tres, que se describe en seguida, y al Oeste, con el solar número uno; y el solar número tres tiene doscientos setenta y un metros cincuenta y tres decímetros y mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el Sur, de frente a la calle Libres; por el Norte linda con el solar cinco; por el Oeste, con el citado solar número dos, y por el Este, con el solar cuatro. Dicha propiedad ha sido reaforada por la Dirección General de Avalúos en la cantidad de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado reavalúo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el pavimento y cordón de vereda construídos al frente de dicho inmueble, así como los gastos, certificados, impuestos y honorarios de la escrituración, serán de cargo exclusivo del adquirente; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires número 397, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión: Uno por ciento.
Dic.5-4639-v.di22.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Guidice contra María Luisa Vignolo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo a las diez y siete horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan empadronado con el número 8609 situado en esta capital, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, a la calle Canelones, donde su puerta está designada con el número 1215, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Mariños; al Este, con José Nochetti e Isidoro Alcardi, y al Oeste, con Luis De León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio, calle Rincón número 223.
Dic.5-4637-v.dic.20.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, en los autos caratulados "Juan B. Peduzzi y Cía. contra la sucesión Felipe Lacueva, cobro de afirmado", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre corriente, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, y en el lugar de su ubicación de las fracciones de terreno que se describirán, ubicadas en esta ciudad, en la manzana 162, y empadronadas con el número 699: Primero: A las nueve horas: Un solar de terreno señalado con el número uno en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, con construcciones ruinosas, y que consta de una superficie de doscientos setenta y nueve metros noventa y un centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Al Noreste, calle Mitre; al Sudeste, sucesión Salem; al Sudoeste, Juan C. Prando, y al Noroeste, la fracción número dos; Segundo: A las nueve horas y treinta: Un solar de terreno señalado con el número 2 del mismo plano, y que consta de una superficie de doscientos setenta y nue-

ve metros noventa y un centímetros cuadrados, con pozo, dentro de los límites siguientes: al Noreste, calle B. Mitre; al Sudeste, la fracción número 1; al Sudoeste, Juan C. Prando, y al Noroeste, la fracción número 3; Tercero: A las diez horas: Un solar de terreno señalado con el número 3 del mismo plano, y que consta de una superficie de doscientos setenta y nueve metros con noventa y un centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Noreste, la calle B. Mitre; al Sudeste, la fracción número 2; al Sudoeste, Juan E. Prando, y al Noroeste, la fracción número 4; Cuarto: Un solar de terreno señalado con el número 4 del mismo plano, y que consta de una superficie de doscientos setenta y ocho metros siete milímetros cuadrados, lindando: al Noreste, la calle B. Mitre; al Sudeste, la fracción número 3; al Sudoeste, Juan E. Prando, y al Noroeste, la calle Maldonado. Se previene: Primero: Que el solar número uno ha sido tasado en la suma de $ 650.00, el número dos en la suma de $ 500.00, el número tres en la suma de $ 400.00, y el número cuatro en la suma de $ 550.00; Segundo: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación; Tercero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado en los días y horas hábiles; Quinto: Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester, serán por cuenta del comprador. — Santa Lucía, Diciembre 3 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno.

Dic.3-4658-v.dic.22.

ARQUIMEDES CANOSA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, en los autos caratulados "Juan B. Peduzzi y Compañía contra la sucesión Adolfo Rodríguez, cobro de afirmado", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre corriente, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Francisco Márquez, de los siguientes inmuebles, ubicados en esta ciudad y empadronados con el número 883, en la manzana 217: Primero: A las nueve horas, un solar de terreno señalado con el número uno en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, y que consta de una superficie de setecientos ochenta y siete metros mil cuatrocientos noventa y ocho milímetros cuadrados, deslindados así: al Noreste, sucesión Honorio; al Sudeste, solares números 2 y 4; al Sudoeste, frente a la calle B. Mitre, y al Noroeste, Federico Vallarino y Manuel Silva; Segundo: A las nueve horas y treinta, un solar de terreno señalado con el número 2 del mismo plano, y que consta de una superficie de quinientos treinta y ocho metros cuatro mil setecientos dos milímetros cuadrados, deslindados así: al Noreste, la fracción número 4; al Sudeste, la fracción número 3; al Sudoeste, frente a la calle B. Mitre, y al Noroeste, la fracción número uno; Tercero: A las diez horas, un solar de terreno señalado con el número 3 del mismo plano, y que consta de una superficie de quinientos treinta y nueve metros seis mil cuatrocientos setenta y cuatro milímetros, deslindados así: al Noreste, la fracción número 4; al Sudeste, la calle Tacuarembó; al Sudoeste, la calle B. Mitre, y al Noroeste, la fracción número 2; Cuarto: A las diez horas y treinta, un solar de terreno señalado con el número 4 del mismo plano, y que consta de una superficie de quinientos tres metros cuarenta centímetros cuadrados, deslindados así: al Noreste, la sucesión Honorio; al Sudeste, la calle Tacuarembó; al Sudoeste, las fracciones números 2 y 3, y al Noroeste, la fracción número 1. Se previene: Primero: Que el solar número uno ha sido tasado en la suma de $ 500.00, el número 2 en la suma de $ 400.00, el número 3 en la suma de $ 400.00, y el número 4, en la suma de $ 350.00; Segundo: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación; Tercero: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; y Quinto: Que los gastos de escrituración y certificados que sean menester serán por cuenta del comprador. — Santa Lucía, Diciembre 3 de 1928. — M A. Pérez Montebruno.

Dic.5-4654-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Lista y Joaquín Domínguez, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2401 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Luciano Rodríguez. —Antonio Rodríguez.

Dic.5-4664-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de lo sseñores Adolfo Scheffer y Samoil Meirrovich, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1351 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Manuel Barcia.

Dic.5-4665-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con al ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Rodríguez, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nicaragua número 1749 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. —Manuel Suárez.

Dic.5-4666-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Francisco Ortiz el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Justo Maeso número 68, esquina Escocia, de esta Capital. A los efectos de la ley de 29 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1928. — Antonio Fariñe.

Dic.5-4651-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

participo que he vendido a favor de don Isaac R. Ytman la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Blandengues número 1937, denominada "Flor de Villa Muñoz", tomando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, citándose a todos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Diciembre 4 de 1928. — Mauricio Kravitz.

Dic.5-4663-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que desde el mes de Mayo del corriente año, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Uno número 156 (Barrio Casabó). Por cumplimiento de la ley todos los que se encuentren con derechos a hacer reclamaciones lo harán en el domicilio del corredor y rematador don Martín Chilingurian, calle Blandengues número 1477. — Hovanes Korsefian.

Dic.5-4667-v.dic.29.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —
Oficinas: 25 de Mayo de 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremio de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —
Oficinas: 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yi 1520.
Alcaidía: Yi 1520.
Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 1676.
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1127.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson; Rambla y Larrañaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —
En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.ª Sección 25 de Mayo 238.
2.ª " Camacuá 542.
3.ª " Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Canelones 1524.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereira 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Iglesias 9.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —
16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Convención 1246.
Banco de la República: Solís Esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros, de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobierno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.
Institutos Normal de Señoritas: Cuareim 1381.

Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria.
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Colonia 919.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo:
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: Juan Carlos Gómez 1525.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Canelones 1375.
Observatorio Nacional: Cerrito 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Mercedes 1081.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela de Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes:
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: 18 de Julio 1498 bis.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1381.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5. Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Cuareim 1268.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Sanemiento: Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Piedras 421.
Dirección de Vialidad: Durazno 1566.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: 25 de Mayo 731.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Rincón 485.
Administración General de Faros: Juan C. Gómez 1531.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de la Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.

Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Canelones 1292.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Río Negro 1293.

Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 1.er turno: Sarandí 331.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.° turno: Río Branco 1339.
Registro General de Poderes: Sarandí 364.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.

Registros de Hipotecas:
1.ª Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.ª Sección: Cerrito 455.

Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos, Bartolomé Mitre 1309.

Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.° Turno: Buenos Aires 397.
3.er Turno: 25 de Mayo 586.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito 674.

Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.° Turno: Misiones 1378.

Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.

Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Colonia 1215.
2.° Turno: Buenos Aires 487.

Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno: Uruguay 915.
2.° Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.

Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.° Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.ª	Sección	Plaza Independencia 907.
2.ª	"	Ituzaingó 1482.
3.ª	"	Treinta y Tres 1378.
4.ª	"	Liniers 1248.
5.ª	"	Paraguay 1256.
6.ª	"	Yaguarón 1422.
7.ª	"	Mercedes 1628.
8.ª	"	Agraciada 2255.
9.ª	"	Villa Colón.
10.ª	"	8 de Octubre 3664.
11.ª	"	Avenida 8 de Octubre 4114.
12.ª	"	Millán 2585.
13.ª	"	Nueva Granada 186.
14.ª	"	Tapes 979.
15.ª	"	Rivera 2025.
16.ª	"	Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.ª	"	Paso de Mendoza (Miguelete).
18.ª	"	Juan Paullier 1325.
19.ª	"	Justicia 1972.
20.ª	"	San Miguel 15.
21.ª	"	Avenida Sayago 932.